



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de traslados. Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros 46667

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios 46819

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "La Sepulvedana, SA", Sociedad Unipersonal, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-126) **46837**

Convenios. Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad **46856**

Convenios. Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talavera la Real para la creación de una escuela infantil **46867**

Cartas de Servicios. Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la actualización de la "Carta de Servicios del Diario Oficial de Extremadura" y se dispone su publicación **46870**

Consejería de Educación y Empleo

Calendario laboral. Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2020 **46886**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 2019-01 del Plan de Desarrollo de Suelo Urbano de Almendral. Expte.: IA19/888 **46905**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes **46914**

Conservación de la naturaleza. Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende de manera cautelar la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por posible daño a aves silvestres **46960**

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia N.º 6 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 17 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1233/2018 **46964**

V**ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 15 de octubre de 2019 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia n.º CC-319-F en la localidad de Valdelacasa del Tajo **46966**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 5 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA18/2083 **46967**

Ayuntamiento de Castuera

Urbanismo. Anuncio de 25 de octubre de 2019 sobre aprobación definitiva de proyecto de obra pública ordinaria **46968**

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 31 de octubre de 2019 sobre funcionalización de un puesto de Auxiliar Administrativo y de un puesto de Limpiador/a **46968**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2019062696)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece, en su artículo 7, que con carácter bienal las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen. Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2018/2019, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

En el presente curso 2019/2020, se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, convocar concurso de traslados para cubrir plazas vacantes en las plantillas orgánicas de los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén previstos, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2020/2021.



En su virtud, de conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria (0511).
- Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (0512).
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593).
- Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (0513).
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595).
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591).
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).
- Maestros (0597).

1.2. Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 428/2013, de 14 de junio por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza.
- Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.
- Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.



1.3. Anexos a los que se alude en la presente convocatoria:

- Anexo I. Baremo de méritos.
- Anexo II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Anexo II-b). Relación de centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
- Anexo II-c). Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.
- Anexo III-a). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Secundaria.
- Anexo III-b). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Primaria.
- Anexo IV-a). Relación de centros y aulas de Educación permanente de Adultos. Secundaria.
- Anexo IV-b). Relación de centros y aulas de Educación permanente de Adultos. Primaria.
- Anexo V. Centros públicos de Educación Especial. Secundaria.
- Anexo VI. Relación de centros públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council".
- Anexo VII. Relación de centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias.
- Anexo VIII. Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Anexo IX. Conservatorios Oficiales de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.
- Anexo X. Escuelas de Arte.
- Anexo XI. Itinerancias.
- Anexo XII. Relación de especialidades y/o tipos de plaza de los diferentes cuerpos docentes:
 - XII-a). Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - XII-b). Profesores Técnicos de Formación Profesional.



XII-c). Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.

XII-d). Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

XII-e). Profesores de Música y Artes Escénicas.

XII-f). Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

XII-g). Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

XII-h). Maestros.

— Anexo XIII. Solicitud de participación.

Todos los anexos citados se encontrarán publicados en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2019 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2020/2021, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concursa, siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro.

2.2. No serán objeto de concurso las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar o cuando de forma motivada se establezca la no inclusión en el concurso. Asimismo tampoco serán objeto de provisión en el presente concurso las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.

No se incluirán en el presente concurso las posibles resultas que pudieran originarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de los concursos que, en su caso, convoquen, durante este curso, las diferentes administraciones educativas, en el mismo o distinto/s cuerpo/s por los que participe el funcionario.

2.3. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados siendo objeto de publicación por la Consejería de Educación y Empleo.

2.4. El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará en los concursos de provisión de puestos conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

***Tercera. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.***

Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

3.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XII-a), existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los centros de Educación Permanente de Adultos y las Escuelas de Artes que figuran en los anexos II-a), III-a), IV-a), y X.

3.2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales" (058) o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" (059), de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo II-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

3.2.1. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- Filosofía.
- Griego.
- Latín.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Geografía e Historia.
- Francés.
- Inglés.
- Portugués.

3.2.2. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas los Catedráticos y Profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

- Matemáticas.
- Física y Química.



- Biología y Geología.
- Tecnología.
- Análisis y Química Industrial.
- Construcciones Civiles y Edificación.
- Informática.
- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
- Procesos de Producción Agraria.
- Procesos en la Industria Alimentaria.
- Procesos y Medios de Comunicación.
- Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
- Procesos y Productos de Artes Gráficas.
- Procesos y Productos en Madera y Mueble.
- Sistemas Electrónicos.
- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

3.3. Plazas de "Cultura Clásica" (803).

Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre y 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El docente que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:



- 4.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XII-b) existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuren en los anexos II-a), III-a) y V.
- 4.2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica (026) de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo II-a) siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:
 - Equipos Electrónicos.
 - Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
 - Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.
 - Instalaciones Electrotécnicas.
 - Laboratorio.
 - Mantenimiento de Vehículos.
 - Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
 - Oficina de Proyectos de Construcción.
 - Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.
 - Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios.
 - Operaciones de Procesos.
 - Operaciones de producción agraria.
 - Patronaje y Confección.
 - Producción en Artes Gráficas.
 - Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos.
 - Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
 - Soldadura.
 - Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.

***Quinta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.***

Estos funcionarios podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo VIII y para las especialidades que figuran en el anexo XII-c).

Sexta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

6.1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IX y para las especialidades que figuran en el anexo XII-d).

6.2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IX y para las especialidades que figuran en el anexo XII-e).

Séptima. Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

7.1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo X y para las especialidades que figuran en el anexo XII-f).

7.2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo X y para las especialidades que figuran en el anexo XII-g).

Octava. Cuerpo de Maestros.

8.1. Los funcionarios del cuerpo de Maestros podrán solicitar las plazas correspondientes en los centros que figuran relacionados en el anexo II-b), incluidas las singulares en régimen de itinerancia en colegios públicos y colegios rurales agrupados en los anexos correspondientes y por las especialidades de las que sean titulares o tenga reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre (BOE núm. 270, de 9 de noviembre), por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Maestros relacionadas en el anexo XII-h).

Se incluyen en este supuesto, los Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:



Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Área para la que queda habilitado
<ul style="list-style-type: none">• Inglés.• Francés.• Educación Física.• Música.	<ul style="list-style-type: none">• Idioma extranjero: Inglés.• Idioma Extranjero: Francés.• Educación Física.• Música.

8.2. Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, se incluyen las de Educación de Adultos (074: Adultos primaria y 076: Adultos Inglés). Para solicitar plazas de Educación de Adultos, anexo IV-b), se requiere acreditar la especialidad correspondiente a la definición del puesto salvo que no exista, en cuyo caso no se requiere habilitación específica. No obstante, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitar las plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias (código 020) adscritas a los centros de Adultos recogidos en el anexo VII, y dadas las peculiaridades de tales plazas, habrá de utilizarse un código de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

8.3. Asimismo serán objeto de provisión las plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y Equipos Generales y Específicos.

8.3.1. Para solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan los cursos primero y segundo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, anexo II-c), y por las especialidades relacionadas en el anexo XII-h), aquellos Maestros que estando adscritos con carácter definitivo a los dos primeros cursos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de conformidad con su disposición transitoria primera, y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que a tal fin determine cada Administración educativa. Asimismo podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que



esté habilitado, y caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la educación secundaria obligatoria. En el caso de supresión del puesto en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo, se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos. En el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria conforme a lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán permanecer en su mismo destino en los términos que se establezcan.

8.3.2. Se deberá acreditar la especialidad correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con certificación de habilitación en:	Áreas de Educación Secundaria Obligatoria para las que quedan habilitados:
<ul style="list-style-type: none">• Filología: Lengua Castellana e Inglés.	<ul style="list-style-type: none">• Inglés.• Lengua Castellana.
<ul style="list-style-type: none">• Filología: Lengua Castellana y Francés.	<ul style="list-style-type: none">• Francés.• Lengua Castellana.
<ul style="list-style-type: none">• Filología: Lengua Castellana.	<ul style="list-style-type: none">• Lengua Castellana y Literatura.
<ul style="list-style-type: none">• Matemáticas y Ciencias Naturales.	<ul style="list-style-type: none">• Matemáticas.• Ciencias de la Naturaleza.
<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Sociales.• Educación Física.• Educación Musical.	<ul style="list-style-type: none">• Geografía e Historia.• Educación Física.• Música.

8.4. Podrán solicitar plazas de las especialidades de Pedagogía Terapéutica (060) y Audición y Lenguaje (061) en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Maestros que acrediten la especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.



8.5. Se ofertarán plazas vacantes existentes en Centros del convenio con "The British Council" sobre cooperación para el desarrollo de proyectos curriculares integrados que conduzcan a la obtención simultánea de los títulos académicos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Podrán ser solicitados por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés o tenga reconocida dicha especialidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

Novena. Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

9.1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

9.1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo en los términos indicados en la base decimotercera, los funcionarios de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

9.1.1.1. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

9.1.1.2. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

9.1.1.3. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, siempre que ya hubieran obtenido su



primer destino definitivo, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si se tratara del supuesto de excedencia voluntaria prevista en el apartado a) del artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación y su último destino docente hubiera sido en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.1.1.4. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

9.1.2. A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2020.

9.1.3. A los efectos previstos en esta base al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.

9.1.4. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base undécima de esta convocatoria.

Décima. Participación forzosa.

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo:

10.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos indicados en la base decimotercera los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

10.1.1. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.



En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá al orden en el que los centros figuran en los anexos correspondientes o a la prelación de las provincias manifestada.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

- 10.1.2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 10.1.3. Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo en el curso 2020/2021 siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Estos funcionarios están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.

Estos funcionarios en el supuesto de que no concursen, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo. Igual tratamiento se les otorgará en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.



10.1.4. Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

Estos funcionarios están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.

Estos funcionarios en el supuesto de que no concursen, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo. Igual tratamiento se les otorgará en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

10.1.5. Los funcionarios con destino provisional que durante el curso escolar 2019/2020 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo y que figuren como tales en la Resolución de 16 de mayo de 2019 (DOE núm. 98, de 23 de mayo) y Resolución de 6 de mayo de 2019 (DOE núm. 91, de 14 de mayo), por la que se resolvían los concursos de traslados de los funcionarios docentes.

A los funcionarios incluidos en este apartado, si participando no solicitan suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

A los funcionarios incluidos en este apartado que no presenten documentación justificativa de los méritos contemplados en el anexo I se les valorará de oficio los previstos en la base decimocuarta adjudicándosele el destino que corresponda con arreglo a la puntuación obtenida.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.



10.1.6. Funcionarios en prácticas.

En este colectivo se incluye:

- a) Todos los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades para los funcionarios del Cuerpo antes mencionado, convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 9 de abril de 2019 (DOE n.º 70, de 10 de abril).
- b) Aquellos aspirantes seleccionados que hubieran solicitado y se les hubiera concedido el aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no hubieran superado la fase de prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 15 de marzo de 2018 (DOE n.º 58, de 22 de marzo).

Estos participantes concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos, realizándose la adjudicación de en los términos establecidos en la base decimoctava.

Asimismo, conforme determina el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la especialidad por la que han sido seleccionados, y en el caso de los participantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional también podrán solicitar voluntariamente los puestos funcionales a los que su especialidad les permita acceder en los términos previstos en las bases tercera y cuarta de esta resolución, respectivamente. (00590058 Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, 00590059 Apoyo al Área Científica o Tecnológica, 00591026 Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y 00590803 Cultura Clásica).

A los funcionarios incluidos en este apartado que participando no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, o que no participen en el presente concurso, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de la especialidad por la que participen o debieron participar respetando siempre el orden que derive de la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

En ningún caso, la falta de presentación de solicitud de participación o de peticiones de centros por algún funcionario en prácticas comportará, altera-



ción en la adjudicación de destinos al resto de funcionarios en prácticas de su cuerpo y especialidad con arreglo al orden en que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas y en sus modificaciones y a las peticiones formuladas. La Administración suplirá las peticiones de centros de los funcionarios que no presenten solicitud de participación con la búsqueda, y en su caso adjudicación, de plazas vacantes de su cuerpo y especialidad siguiendo el orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes y respetando la prelación para la adjudicación de destinos que resulte de la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

La toma de posesión de estos funcionarios estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Se procederá a anular la adjudicación de destino definitivo a aquellos funcionarios que interrumpan la fase de prácticas sin poder finalizar las mismas o sean declarados no aptos en su realización, quedando en situación de destino provisional, estando obligados a participar en el siguiente concurso de traslados que se convoque.

- 10.1.7. Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

A los funcionarios incluidos en este apartado si participando no solicitaran suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

- 10.1.8. Los funcionarios que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y hayan obtenido un destino provisional en centros dependientes la Consejería de Educación y Empleo.



A los funcionarios incluidos en este apartado si participando no solicitan suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

10.2. En ningún caso se adjudicará con carácter forzoso:

10.2.1. Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo III-a).
- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo IV-a).
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo V.
- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria (código especialidad: 058, 059 y 026) que se indican en el anexo II-a).
- Plazas de Cultura Clásica (código especialidad: 803).

10.2.2. Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, no procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII, ni las de carácter itinerante cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.

Undécima. Derechos preferentes.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

Derecho preferente a centro:

11.1. Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que haya tenido destino definitivo el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establecen y por el orden de prelación que se relaciona:



11.1.1. Los Maestros a los que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

11.1.2. Los Maestros a los que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación de la plaza o puesto la transformación de la misma de ordinaria a itinerante o a la inversa. Asimismo, no se considera modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

11.1.3. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

11.2. Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

11.3. El derecho preferente a centro contemplado en el apartado anterior implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad contemplado en esta misma resolución.



Fuera del derecho preferente citado se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar los concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Derecho preferente a la localidad:

El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

11.4. Tendrán derecho preferente con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad, o zona en el caso de los funcionarios del cuerpo de maestros el personal funcionario de carrera que encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúnan las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

11.4.1. Los Maestros a los que se le hubiera suprimido o modificado la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, gozarán hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial o zona.

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación de la plaza o puesto la transformación de la misma de ordinaria a itinerante o a la inversa. Asimismo, no se considera modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

11.4.2. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto.

11.4.3. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, en el exterior, o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

11.4.4. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.



- 11.4.5. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.
- 11.5. Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- 11.6. Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los supuestos de este apartado deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona. Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes.

Duodécima. Derecho de concurrencia.

Los participantes que deseen hacer uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar todos los apartados correspondientes en su solicitud de participación.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.



El ejercicio de este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a) Las personas participantes incluirán peticiones de centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos recogido el anexo I de la presente resolución.
- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.
- e) El derecho de concurrencia no es compatible con otras peticiones voluntarias. En este caso no serán tenidas en cuenta tales peticiones voluntarias.

Decimotercera. Forma de participación.

13.1. Solicitudes.

Los interesados deberán utilizar obligatoriamente el modelo oficial de solicitud que se encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados) y será cumplimentada según las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la página señalada. Identificado el enlace de la solicitud en el portal, para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.

Aun cuando se concurse por más de una especialidad, los participantes presentarán una única solicitud. Por otro lado, aquellos concursantes que perteneciendo a varios cuerpos docentes deseen participar por varios de ellos, presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base decimoquinta.

En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base decimosexta se tomará en consideración la presentada en último lugar, desestimándose las presentadas con anterioridad.



No se tendrán por presentadas las instancias que, cumplimentadas vía Internet e impresas, no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere la base decimoquinta de la presente resolución.

13.2. Derechos preferentes.

Para ejercer el derecho preferente previsto en la base undécima, los participantes deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados de la solicitud de participación necesarios para el ejercicio del mismo.

13.2.1. Derecho preferente a centro.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a centro, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro"), indicando el código del centro para el que ejerce este derecho, el supuesto por el que se ejerce y por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) de ejercicio de este derecho.

En el caso de que se haga uso del derecho preferente a centro no deberá consignarse el código del centro para el que se ejerce este derecho en el apartado de la solicitud destinado al resto de peticiones de centros y/o localidades, pues ya se considera como primera petición el centro donde desea ejercer dicho derecho. En caso contrario, toda petición a centro o localidad se considerará fuera del derecho preferente a centro y se considerarán peticiones voluntarias.

Por otro lado, los participantes que ejerzan este derecho podrán consignar, en el cuerpo de la solicitud destinado a las peticiones de centros y/o localidad, otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

13.2.2. Derecho preferente a la localidad.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad y/o zona."). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo. Asimismo, harán constar, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares, o tengan reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros. A la hora de adjudicar destino, dicha preferencia determina el orden de las especialidades dando prioridad a la localidad sobre la especialidad, pero a la



especialidad sobre el centro. De no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará este derecho preferente por alguna de las especialidades no consignadas.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán solicitar derecho preferente a otra u otras localidades de la zona. Para ello habrán de consignar el código de la zona en la que se ejerce el derecho. Además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, ordinarios e itinerantes, siempre que se cuente con los requisitos establecidos en la presente resolución, o para plazas de Educación de Adultos de la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para plazas de Inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. En este caso deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la siguiente dirección de Internet <http://profex.educarex.es/profex/>. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad. En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para que el derecho preferente tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidad, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionados por orden de preferencia, y para funcionarios del Cuerpo de Maestros, en su caso, todos los centros de las localidades que desee de la zona, agrupados por bloques homogéneos de localidades. Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha o dichas localidades en el mismo orden en que aparecen publicados en los anexos correspondientes y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

En el caso de Maestros, se dará el mismo tratamiento cuando de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de primer ciclo de la Educación Secundaria obligatoria o Educación de Adultos o puestos de inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias o plazas en los Equipos Generales y Específicos a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.



Los participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en los anexos correspondientes pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes excluidos en todo caso los centros relacionados en anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, para el Cuerpo de Maestros y anexos III-a), IV-a) y V para el resto de cuerpos.

En ningún caso se podrá ejercer el derecho preferente a la localidad para las plazas y puestos vacantes existentes en los Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial contemplados en los anexos III-a), IV-a) y V de la presente resolución.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar en el menú desplegable de la casilla correspondiente al código de "Tipo de plaza" (Especialidad) las siglas "DPL", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza al participante que ejerce derecho preferente a la localidad, la adjudicación a centro concreto se efectuará en concurrencia con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad teniendo en cuenta la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

13.3. A cumplimentar si participa con carácter forzoso.

Los funcionarios que vienen obligados a participar en los concursos convocados por la presente resolución, a los que se refiere el apartado 10.1, excluidos aquellos funcionarios referidos en los subapartados 10.1.3 y 10.1.4 que no hayan agotado las seis convocatorias, deberán consignar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A



cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso”), por orden de preferencia todas las especialidades de las que sea titular, así como los códigos de las provincias integrantes de la comunidad autónoma en la que se desea obtener destino en el caso de no obtenerlo en ninguno de los centros solicitados. De no hacerlo y existiendo vacante podrán ser destinados con carácter definitivo a cualquier plaza dependiente del ámbito de gestión de esta Administración educativa siguiendo el orden en el que las provincias y los centros aparecen en los anexos a los que se alude en la base primera de la presente resolución, excluidos los supuestos de adjudicación forzosa previstos en la base décima, apartados 10.2.1 y 10.2.2.

A los efectos previstos en este apartado, la adjudicación forzosa se hará siguiendo el siguiente orden:

- 1) 060 - Badajoz.
- 2) 100 - Cáceres.

13.4. Peticiones ordinarias de centros / localidad.

Los concursantes que no ejerzan ningún tipo de derecho preferente o aquellos que ejerciéndolo deseen realizar otras peticiones fuera de los derechos preferentes citados, en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidades, solicitarán los centros por orden de preferencia, consignando para cada petición la especialidad (plaza) de la que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros y para los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional los códigos de los puestos funcionales para los que estén habilitados en los términos previstos en las bases tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y anexos a que se refiere la presente resolución.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición de todos los centros por orden de preferencia, anotar únicamente la localidad y especialidad, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con las siguientes excepciones:

- Para el Cuerpo de Maestros. Las peticiones de las plazas reseñadas en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, realizadas a localidad de conformidad con el párrafo



anterior se resolverá adjudicando el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados. Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia seleccionando el centro con la mención itinerante. Si se pide más de una plaza -especialidad- de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante.

- Para el resto de cuerpos, los participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes, excluidos en todo caso los centros relacionados en los anexos III-a), IV-a) y V (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

- 13.5. A título meramente informativo, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en la planificación educativa del curso siguiente, los ámbitos de itinerancia actuales son los recogidos en el anexo XI.
- 13.6. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de trescientas, en ningún caso.

**Decimocuarta. Méritos.**

14.1. A la solicitud de participación deberá acompañarse la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo I a la presente resolución con las siguientes excepciones y en los términos previstos a continuación:

14.1.1. Funcionarios que no hayan participado en el concurso de traslados 2018/2019 convocado por Resolución de 19 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 212, de 31 de octubre):

A) Méritos previstos en los apartados 1 (Antigüedad) y 2 (Pertenencia a los cuerpos de catedráticos) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.

B) La documentación justificativa de los méritos previstos en el apartado 3 (Méritos académicos), 5 (Formación y perfeccionamiento) y 6 (Otros méritos) del anexo I en los términos allí señalados deberán ser aportados en todo caso por los participantes con las salvedades previstas para los méritos del apartado 5 y 6 en las letras D), E), F), G) y H).

No obstante, los méritos previstos en los subapartados 3.1.1 (título de doctor), 3.1.2. (título de máster diferente al requerido para ingreso en la función pública docente), 3.1.3 (suficiencia investigadora) 3.1.4 (premio extraordinario o mención honorífica) así como las titulaciones de las Escuelas Oficiales (mérito comprendido dentro del subapartado 3.3) serán aportados y valorados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. A tal fin, los participantes podrán comprobar al cumplimentar la instancia si los mismos se hayan en poder de la Administración, no debiendo en tal caso aportar documentación alguna. Todo ello sin perjuicio del derecho a aportar dentro del plazo de presentación de instancias la documentación justificativa (en los términos del anexo I) de los méritos que no se encuentren en poder de la administración.

C) Los méritos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 (desempeño de cargos directivos y otras funciones), serán aportados de oficio por esta Administración educativa. La función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura y la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües, valorable a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.

Los funcionarios docentes que dependan de la Consejería de Educación y Empleo y presten servicios en otras Administraciones educativas en



comisión de servicios deberán presentar la documentación justificativa de los servicios y cargos prestados en estas para que les sean valorados.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos y/o funciones referidos en los mismos no podrá acumularse la puntuación valorándose el desempeño del que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

- D) Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados 5.1 (actividades de formación superadas) y 5.2 (actividades de formación impartidas) la Consejería de Educación y Empleo tomará en consideración aquellos que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el anexo I.

Los méritos previstos en el subapartado 5.3 (adquisición de nuevas especialidades) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. Es necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en los términos previstos en el anexo I. No obstante se valorará de oficio para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta Administración educativa.

- E) Los méritos previstos en los subapartados 6.1 (publicaciones), 6.2 (proyectos de innovación) y 6.3 (méritos artísticos y literarios) deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el anexo I de esta resolución.

No obstante la participación en proyectos de innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el anexo I.

No serán objeto de valoración aquellos proyectos de innovación cuya duración sea superior a curso escolar si en la fecha de valoración de méritos prevista en esta convocatoria aquellos no han concluido en su totalidad.

- F) Los méritos previstos en el subapartado 6.4 (desempeño de puestos en la Administración educativa, de igual o superior nivel de complemento de destino), en los términos previstos en las disposiciones complementarias de esta resolución, serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo.
- G) Los méritos previstos en el subapartado 6.5 (participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).
- H) Los méritos previstos en el subapartado 6.6 (tutorizaciones de prácticas) serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los títulos universitarios oficiales de Master y Grado hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura y tales méritos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

14.1.2. Funcionarios que hayan participado en el concurso de traslados 2018/2019 convocado por Resolución de 19 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 212, de 31 de octubre):

En relación con la puntuación otorgada en el último concurso dichos funcionarios, incluidos aquellos que renunciaron a su participación, en los subapartados 3.3, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo podrán ejercer las siguientes opciones:

- a) En aquellos casos en los que, no pretendiendo añadir nuevos méritos a los presentados en anteriores convocatorias, se opte por el mantenimiento de



la puntuación obtenida en todos o en algunos de ellos, deberá indicarse en su solicitud para lo cual marcarán en el apartado y/o subapartado correspondiente la opción "Mantiene puntuación convocatoria anterior", no debiendo aportar la documentación acreditativa pertinente. En ningún caso, se tendrán en cuenta los nuevos méritos que aporten quienes marquen esta opción.

- b) No mantener la puntuación reconocida para lo cual deberán presentar nuevamente toda la documentación relativa a estos apartados para que sea valorada. Marcarán en la solicitud la opción correspondiente a "Nueva baremación".

No obstante, en relación a los subapartados 3.3 (sólo respecto de las titulaciones de las EOI, siempre que se encuentren en poder de la Consejería de Educación y Empleo) 5.1, 5.2, 5.3, y 6.2 del anexo I, será de aplicación lo previsto en las letras B) último párrafo, D) y E) de la base 14.1.1.

- c) En aquellos casos en que, aún estando conformes con la puntuación reconocida en alguno de ellos, deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados, marcarán en el apartado o subapartado correspondiente la opción "Perfeccionamiento de méritos" y aportarán los méritos perfeccionados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes del último concurso (27 de noviembre de 2018).

No obstante, en relación a los subapartados 5.1, 5.2, 5.3, y 6.2 del anexo I, será de aplicación lo previsto en las letras D) y E) de la base 14.1.1.

La baremación del resto de apartados y subapartados del baremo se realizará de acuerdo con los términos previstos en la base 14.1.1.

- 14.2. Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

En todo caso, la Administración podrá requerir a los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

- 14.3. Los documentos presentados en idioma diferente al castellano, deberán venir acompañados por la correspondiente traducción oficial al castellano, no siendo valorados en caso contrario.

- 14.4. La Dirección General de Personal Docente publicará en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados), los criterios básicos de valoración de los méritos previstos en el anexo I de la presente resolución.

***Decimoquinta. Lugares de presentación.***

- 15.1. Las solicitudes, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, se presentarán en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 15.2. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsas, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas.
- 15.3. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Decimosexta. Plazo de presentación.

- 16.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base decimonovena.

- 16.2. Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.



- 16.3. Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución.

Decimoséptima. Valoración y publicación de méritos.

- 17.1. Para la evaluación de los méritos previstos en el anexo I, la Dirección General de Personal Docente designará los oportunos órganos colegiados de carácter técnico.

Estos órganos estarán integrados por un Presidente y al menos cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

- 17.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado decreto, estos órganos colegiados de carácter técnico se considerarán encuadrados dentro de la categoría primera.

- 17.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancias, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días hábiles subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

- 17.4. Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente hará pública mediante resolución la puntuación definitiva de los participantes junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas.



Contra la misma los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 17.5. El baremo provisional y definitivo se publicarán asimismo en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Decimoctava. Prioridad en la adjudicación de vacantes.

- 18.1. Una vez publicada la resolución provisional de plantillas con las vacantes por centros que corresponda proveer en el curso 2020-2021, se procederá a la adjudicación de las vacantes, de acuerdo con el siguiente orden:

18.1.1. En primer lugar, las peticiones correspondientes al derecho preferente a centro, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 11.1 y dentro de cada supuesto el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como anexo 1 de esta resolución.

18.1.2. En segundo lugar, las correspondientes al derecho preferente a localidad, o zona en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 11.4 y dentro de cada supuesto, el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del citado baremo. En el supuesto de que en la localidad, o zona en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación.

No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad, o zona en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, y especialidad con motivo del derecho preferente, para la adjudicación de centro concreto, el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad, atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

18.1.3. En tercer lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.



18.1.4. Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, a los funcionarios en prácticas se les asignará destino, con posterioridad a la de los funcionarios de carrera teniendo en cuenta el orden en que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas y en sus modificaciones que sean consecuencia de la estimación de recursos de alzada.

No obstante, tratándose de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y Plazas de Cultura Clásica) la adjudicación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y en los supuestos de igualdad en las puntuaciones, el destino se adjudicará según el orden que figure en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

Los participantes incluidos en el presente subapartado concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.5 y 51.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas aspirantes seleccionadas por el turno de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior y/o por el turno de acceso de personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, en esta ocasión, tendrán prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

18.2. La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior. Lo que implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de los participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no puede adjudicarse plaza a un docente que participe en uno de ellos si existe solicitante con mejor derecho en el anterior; ello, sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en la base undécima de esta convocatoria.

18.3. Es compatible la participación simultánea en dos o más apartados, utilizando una única solicitud. Una vez obtenido destino por uno de ellos, no se tendrán en cuenta las peticiones efectuadas para los restantes.

Decimonovena. Resolución provisional.

19.1. Aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas, según el baremo recogido en el anexo I de esta resolución.



19.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base undécima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

19.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

19.4. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

Si como consecuencia de tales reclamaciones se comprobara que existen errores en la baremación de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la notificación con la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, durante este plazo los participantes voluntarios podrán presentar la renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

19.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos, la resolución de las reclamaciones por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes así como por las renunciaciones a la participación en este concurso.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base decimoquinta.

Vigésima. Resolución definitiva.

20.1. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará las resoluciones por la que se resuelvan



definitivamente los concursos de traslados que serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

- 20.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables. No obstante, cuando de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera, apartado 13.1 de la presente resolución, se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.
- 20.3. En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios vendrán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso correspondiente.

Vigésimo primera. Reingreso desde la situación de excedencia.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.

Vigésimo segunda. Toma de posesión.

- 22.1. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2020.
- 22.2. No obstante, los funcionarios que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.



- 22.3. Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Vigésimo tercera. Movilidad por razón de violencia de género.

- 23.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4.º del Real Decreto 1364/2010, las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo.

Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

- 23.2. Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de participantes en la convocatoria realizada mediante la presente resolución. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.
- 23.3. Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, copia de la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

Vigésimo cuarta. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publi-



cación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio de la demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que la parte interesada estime conveniente interponer.

Mérida, 5 de noviembre de 2019.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I****BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>I. Antigüedad (Ver disposición complementaria primera)</p> <p>I.1. Antigüedad en el centro.</p> <p>I.1.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.</p> <p>Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos por año</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

Para la valoración del subapartado I.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.
- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.
- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado I.1.2. del baremo.
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.
- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad.....</p> <p>(Ver Disposición Complementaria Segunda)</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p>	2,000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
<p>1.2. Antigüedad en el cuerpo.</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,500 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<p>1.2.3.- Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos.</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño</p>	5,000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento
<p>3. Méritos académicos.</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)</p> <p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios</p> <p>3.1.1. Por poseer el título de Doctor.</p>	MÁXIMO 10,000 PUNTOS	
<p>3.1.1. Por poseer el título de Doctor.</p>	5,000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p>3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.</p>	3,000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
<p>3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	2,000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,0000 punto	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.
3.2. Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. Titulaciones de Grado. Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.....	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo. Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería..... En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente.....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
<p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa 1,0000 puntos</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente 2,0000 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza.... 1,5000 puntos</p>		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>Fotocopia compulsada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones. (Ver Disposición Complementaria Cuarta)</p> <p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	MÁXIMO 20 PUNTOS 4,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>	2,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
<p>4.3. Otras funciones docentes.</p> <p>Por cada año como coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, coordinador Tic, Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura, por la impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al profesor coordinador y al profesor de disciplina no lingüística), coordinador de Actividades Formativas Complementarias, coordinador del Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados (PRUEPA) o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Hasta 5,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones. o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		
<p>5. Formación y perfeccionamiento (Ver disposición adicional Quinta)</p> <p>5.1. Actividades de formación superadas.</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>MÁXIMO 10,0000 PUNTOS</p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p>	Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la administración educativa.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la administración educativa.
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero.</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores).</p>	1,0000 punto	Fotocopia compulsada de la credencial de la adquisición de la nueva especialidad expedida por la administración educativa correspondiente.
<p>6. Otros méritos. (Ver Disposición complementaria sexta)</p>	MÁXIMO 15 PUNTOS	
<p>6.1. Publicaciones.</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p>	Hasta 8,0000 puntos	<p>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<ul style="list-style-type: none"> - Autor hasta 0,2000 puntos. - Coautor hasta 0,1000 puntos. - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos. 		<p>(públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.</p>
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la administración educativa correspondiente.
<p>6.3. Méritos artísticos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) - Por exposiciones individuales o colectivas. 	Hasta 2,5000 puntos	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta/grupo.</p> <p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p>
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E.....</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran	0,1000 puntos	Certificado expedido por la administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Fecha de valoración de méritos

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 17.3 de la convocatoria relativo a la subsanación.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera, deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Considerando que el subapartado 1.1.3 se encuentra dentro del apartado 1.1 *Antigüedad en el centro* no se reconocerá puntuación alguna a los participantes con destino definitivo que con posterioridad a la prestación de servicios en una plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad hayan obtenido destino en otro centro por concurso de traslados desde el que participen ya que tal mérito ha sido consumido.

TERCERA.- Méritos Académicos

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

En los subapartados del Apartado 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

- o **3.1.1.:** Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 3.1.3.
- o **3.1.2.:** Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico.

No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente cualquiera que sea el cuerpo docente al que pertenezca el participante, ni para aquellos cuerpos en que no constituya un requisito de ingreso. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.



- o **3.1.3.:** Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Incompatible con el 3.1.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia compulsada del certificado-diploma correspondiente.

Los cursos de doctorado no son suficiencia investigadora, debiendo ser ésta reconocida explícitamente.

- o **3.1.4.:** Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

Además de los indicados tampoco se valoran los premios extraordinarios en diplomaturas.

No se valoran por este subapartado los "Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario", ni los premios extraordinarios de fin de carrera.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

No se valorarán por este apartado los premios otorgados por alumno distinguido.

3.2.: Otras titulaciones universitarias:

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el Cuerpo así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

En ningún caso, se valora el primer título o estudios de Diplomatura/Grado y Licenciatura/Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, **incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.**

No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.2.2. ó 3.2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

Para la valoración del apartado 3.2. no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional al no tener efectos académicos.

o 3.2.1.: Titulaciones de Grado.

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Las titulaciones de grado se valoran aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.
- En el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se barema si el docente accedió a su Cuerpo funcional con una titulación distinta de la de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título de grado correspondiente.
- En el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional únicamente se baremará cuando el participante acredite previamente una diplomatura, pero nunca si ha accedido al Cuerpo únicamente con una titulación de formación profesional.

o 3.2.2.: Titulaciones de primer ciclo.

- Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Pueden baremarse varias titulaciones de primer ciclo.
- Se entenderá por titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través



de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.

o **3.2.3.: Titulaciones de segundo ciclo.**

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

El Título Superior de Música es equivalente a todos los efectos al de licenciado universitario (Real Decreto 1542/1994), así como los títulos de Profesor Superior (Decreto 2618/1966) y Diploma de Profesor y Profesional (Decreto de 15 de junio de 1942) valorándose como un segundo ciclo.

Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma siempre que aleguen dicho mérito y aporten todos los títulos y certificaciones académicas correspondientes.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.**

La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo, de forma que si no se presenta la certificación académica sólo se valora un ciclo.

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

• **Enseñanzas de Idiomas**

- **Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.** El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los certificados expedidos por éstas.

- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, **se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior.** Por ejemplo, si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos.

• **Enseñanzas de Música**

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.
- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.3.f).
- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior.
- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

• **Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior**

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dicho títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder a la Universidad. Si en la certificación académica no consta la forma de acceso a la Universidad se deberá aportar certificación en la que se especifique que el ingreso en la misma se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.

**CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones**

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Institutos de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. A los efectos de los subapartados 4.1, 4.2, y 4.3. se entiende por centros públicos docentes, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación integrados en la red pública de centros y sostenidos por las Administraciones Educativas, excluidos en todo caso los que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público. Se considerarán centros asimilados a los anteriores a tales efectos, los relacionados en la Disposición Complementaria Cuarta, punto primero.

4. Sólo se valorarán los servicios prestados en los niveles de enseñanza regulados en la LOE. En ningún caso se valorará por este apartado el desempeño de cargos y funciones en la Universidad.

5. Los cargos y funciones indicados en el apartado 4 serán valorables independientemente del cuerpo en el que se hayan desempeñado como funcionario de carrera.

Los funcionarios docentes que dependan de la Consejería de Educación y Empleo y presten servicios en otras administraciones educativas en comisión de servicios deberán presentar la documentación justificativa de los servicios y cargos prestados en estas para que les sean valorados.

6. A los efectos previstos en el subapartado 4.3 del baremo de méritos, además de las funciones allí recogidas, se valorará el desempeño efectivo de la función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX).

Asimismo, se valorará la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al coordinador y al profesor o maestro de disciplinas no lingüísticas) siendo requisito necesario estar en posesión del certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. No obstante, para los funcionarios del Cuerpo de Maestros, la acreditación del nivel B-2 sólo será exigible a partir del curso académico 2013/2014 de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

Estos méritos serán valorables a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, siendo aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se valora de oficio la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, (24 de mayo de 2006).

La Coordinación de ciclo se valora desde el curso 1981/82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (Boletín Oficial del Estado del 17) se ordena la EGB a efectos de programación, evaluación y promoción de alumnos en ciclos.

La Coordinación de Actividades Formativas Complementarias se valora a partir del curso 2000-2001.

**QUINTA. Formación y Perfeccionamiento.**

Actividad de formación impartida (5.2.)	Actividad de formación superada (5.1.)
Coordinador-Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación con **las siguientes excepciones:**

- Proyectos de investigación e innovación.** Valorables por el apartado 6.2 en los términos previstos en la base decimocuarta de la convocatoria de concurso.
- Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el Anexo I.
No se baremarán por el apartado 5 las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aún cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación y Empleo, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación y Empleo.

No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.

Procede valorar cualquier actividad de la totalidad de especialidades del cuerpo de pertenencia del participante dado que el apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento relativas a "las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte".

5.1. Actividades de formación superadas.

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 5.1, deben de cumplir las condiciones:

- Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
- Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
- No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc.), propios de las distintas **universidades serán tratados como cursos de formación y serán valorados por el subapartado 5.1.**

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 "Méritos Académicos".

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

No se valorarán las actividades en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de su duración aunque aparezcan en las mismas los días o meses en los que tuvieron lugar.

Cuando las actividades de formación estén expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.

Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a "impartición", no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).

**5.3. Por la titularidad de Especialidades del cuerpo por el que se ingresa diferentes a aquella por la que se ingresó en el cuerpo.**

Para la valoración de los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) será necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en los términos previstos en el Anexo I. No obstante se valorará de oficio para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta administración educativa.

SEXTA. Otros Méritos.

6.1.: De conformidad con lo establecido en el subapartado 6.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una auto-edición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Será obligatorio para su valoración adjuntar el ejemplar original, los certificados o el informe señalados en el baremo.

Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.

Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.

Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc.), organizaciones sindicales, agrupaciones, etc.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, libros de texto, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, así como ediciones de centros docentes.

No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

No serán valoradas las coordinaciones o ediciones de libros, revistas, etc.

No se valoran los artículos publicados en prensa diaria, revistas no especializadas ni los artículos de opinión.

No se valorarán, sea cual sea su formato, los trabajos del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la Administración educativa, que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios o en los que hayan recibido formación.

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

La música impresa -sólo partituras- no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD-Rom, Internet, etc. En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.

Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0.025).

6.2.: Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como **la simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

Apartado 6.2.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,5	1	0,6	0,4
Nacionales	1	0,75	0,5	0,3
Autonómico	0,5	0,25	0,10	0,08

En ningún caso se tomarán en consideración las horas que figuren en la documentación correspondiente. No obstante, la participación en proyectos de investigación e innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de otras



administraciones educativas, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de "investigación y/o innovación".

Por este subapartado únicamente se valorarán los premios otorgados a los proyectos expresamente calificados de innovación presentados por los participantes bien de forma individual o colectiva. En ningún caso, serán objeto de valoración por este subapartado los premios concedidos a los centros educativos ni a los alumnos aunque los proyectos premiados sean coordinados por uno o más docentes. Debe tenerse presente que en el subapartado 6.2 se engloban dos situaciones: los premios y la participación en proyectos, hayan sido éstos premiados o no. En el caso de que el proyecto haya sido premiado sólo se le reconocerá puntuación por el premio. (Se baremará de la forma que resulte más ventajosa para el concursante).

No se valorará por este subapartado la participación en proyectos de investigación e innovación en la Universidad.

6.3.: Méritos artísticos y literarios.

- o **Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado de la entidad que emite el premio en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

PREMIOS			
	1º	2º	3º
Internacionales	1,5	1	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

- o **Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Autor.....hasta 1,0000 puntos
- Coautor..... hasta 0,5000 puntos
- 3 Autores.....hasta 0,4000 puntos
- 4 Autores.....hasta 0,3000 puntos
- 5 Autores.....hasta 0,2000 puntos
- Mas de 5 Autores.....hasta 0,1000 puntos

No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

- o **Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista, bailarín o solista con orquesta/grupo.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Director: 1 punto

Solista: 1 punto

Agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...): 0,5 puntos a dividir por el número de miembros con un mínimo de 0,1

- o **Por exposiciones individuales o colectivas.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Individuales: 0,75 puntos

Colectivas: 0,75 puntos (la puntuación a asignar será la resultante de dividir la otorgada a la exposición entre el número de las personas que exponen con una valoración mínima de 0,05)

En relación con estos méritos:



- * No se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos.
- * No se valorarán aquellos en que coincida más del 25% de la programación del concierto, representación o exposición. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto, representación o exposición.
- * Se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.

6.4.: Por cada año de servicio en puestos de la Administración Educativa,

- a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación y Empleo, con competencias en materia de educación no universitaria:
 - Secretaría General de Educación.
 - Dirección General de Personal Docente.
 - Dirección General de Formación Profesional y Formación para el empleo.
 - Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
 - Delegaciones Provinciales de Educación.
 - Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación y Formación Profesional o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En ningún caso se valorará por este subapartado el desempeño de puestos en la Universidad.
- c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.
- d) En el caso de desempeño simultáneo con los cargos y funciones previstos en los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, y 6.6 no se acumulará la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

Los méritos previstos en el subapartado 6.4, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los puestos se hayan desempeñado en la Administración Educativa de Extremadura.

6.5.: Actuación efectiva como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE

Este merito será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

La puntuación es por cada convocatoria, no por año por lo que puede suceder que en un mismo año se realice más de una convocatoria.

No se valora formar parte de los tribunales de acceso o ingreso en cuerpos que no sean los previstos en la LOE.

6.6.: Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.

El subapartado hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de "Grado y Máster". En consecuencia, no procede baremar por este subapartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.

Para que los méritos previstos en el subapartado 6.6 sean baremados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Las tutorizaciones deben formar parte de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.
- Las mismas deben figurar inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura.

Cuando dicho Título haya sido expedido por otras Universidades, los interesados deben justificar el mérito mediante la presentación de un certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.



ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. PROVINCIA DE BADAJOZ

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	060020001	ACEUCHAL	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE) PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBURQUERQUE	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF PRODUCCIÓN AGROPECUOLÓGICA CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHEL	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	060110001	ALMENDRALEJO	FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	
06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	060110001	ALMENDRALEJO	BAC	(III y IV) BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	MECANIZADO (LOE)	DIURNO
				CF	LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD (LOE)	DIURNO
				CF	OPERACIONES DE LABORATORIO (LOE)	DIURNO
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO
CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO				
CF	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL (LOE)	DIURNO				
CF	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE)	DIURNO				
CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO				
FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO				
FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO				
06000642	I.E.S. TAMUJAL	060120001	ARROYO DE SAN SERVÁN	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
06000381	I.E.S. BEMBÉZAR	060140001	AZUAGA	BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
CF	ATENCIÓN A PERSONAL EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO				
CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	DIURNO				
FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO				
06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN	060140001	AZUAGA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	060150004	BADAJÓZ	BAC BAC CF CF CF CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE) ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
				ESO ESO BAC BAC CF CF CF FPB GS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO SEMIPRESENCIAL DIURNO DIURNO VESPERTINO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL Y TURÍSTICA (LOE) INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	
06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	060150004	BADAJÓZ	ESO ESO BAC BAC CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE) ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
06001026	I.E.S. CASTELAR	060150004	BADAJÓZ	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF CF FPB FPB GM GM	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DISTANCIA
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO (LOE) LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE) INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES INFORMÁTICA DE OFICINA SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen					
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO				
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO				
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE)	DIURNO				
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE)	DISTANCIA				
				CF	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)	DIURNO				
				CF	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)	DISTANCIA				
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO				
				06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	060150004	BADAJOZ	CF	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (LOE)	DIURNO
								CF	JARDINERÍA Y FLORISTERÍA (LOE)	DIURNO
								CF	GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL (LOE)	DIURNO
CF	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE)	DIURNO								
CF	PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE)	DIURNO								
CF	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	DIURNO								
FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO								
FPB	REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	DIURNO								
06001211	I.E.S. REINO AFTASÍ	060150004	BADAJOZ					ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
								ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
								BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
								BAC	BACHILLERATO ARTES	DISTANCIA
								BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	SEMPRESENCIAL
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DISTANCIA				
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DISTANCIA				
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SEMPRESENCIAL				
				CF	PREMEDIACIÓN DIGITAL (LOE)	DIURNO				
				CF	DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA (LOE)	DIURNO				
				FPB	ARTES GRÁFICAS	DIURNO				
				06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO								
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO								
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO								
CF	ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN (LOE)	DIURNO								
CF	SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	DIURNO								



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006899	I.E.S. SAN ROQUE	060150004	BADAJOZ	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR (LOE)	DIURNO
				INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (LOE); SÓLO SEGUNDO CURSO	DIURNO
				MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS (LOE)	VESPERTINO
				EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (LOE)	VESPERTINO
				FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
				PCPI	DIURNO
06000952	I.E.S. ZURBARÁN	060150004	BADAJOZ	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN MEDIO NATURAL	DIURNO
				ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
				ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
				CF	VESPERTINO
06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	060150004	BADAJOZ	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO
				CF	DIURNO
				ENSEÑANZAS	DIURNO
				FPB	DIURNO
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	DIURNO
				ENSEÑANZAS	DIURNO
				FPB	DIURNO
06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	060190001	BERLANGA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
				FPB	DIURNO
				ENSEÑANZAS	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Regímen
06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	060440002	DON BENITO	FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				CF PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)	DIURNO
				CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DISTANCIA
06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS	060440002	DON BENITO	GS ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA	VESPERTINO
				CF CONSTRUCCIÓN	DIURNO
				CF PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE)	VESPERTINO
				CF MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO (LOE)	DIURNO
				CF INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	DIURNO
				FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO	060440002	DON BENITO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF HIGIENE BUCODENTAL (LOE)	DIURNO
				CF PRÓTESIS DENTALES (LOE)	DIURNO
				CF FARMACIA Y PARAFARMACIA	DIURNO
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002	DON BENITO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (1º Y 2º CICLO)	DISTANCIA
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III Y IV)	NOCTURNO
				ESO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BAC BAC BAC CF CF CF CF FPB	NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				ENSEÑANZAS	Régimen
				CF	DIURNO
				PREIMPRESIÓN DIGITAL (LOE)	
				ESO	DIURNO
				ESO	DIURNO
				BAC	DIURNO
				BAC	DIURNO
				CF	DIURNO
				CF	DIURNO
				CF	DIURNO
				CF	DIURNO
				FPB	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	
				GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	
				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	
				SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	
				ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	060520001	FUENTE DE CANTOS	ESO ESO BAC BAC FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				FABRICACIÓN Y MONTAJE	
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	ESO ESO BAC BAC CF CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
				ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	
				INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	
06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	060580001	GARROVILLA (LA)	ESO ESO	DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
06007739	I.E.S.O. COLONOS	060150010	GÉVORA	ESO ESO	DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	
CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	06060003	GUAREÑA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	06063001	HERRERA DEL DUQUE	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CARPINTERÍA Y MUEBLE DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	06069001	HORNACHOS	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002811	I.E.S. EL POMAR	06070004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CARROCERÍA (LOE) DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002791	I.E.S. RAMÓN CARANDE	06070004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	CF CF CF CF FPB	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS ATOMÓVILES (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				ESO ESO BAC BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



DIURNO
DIURNO
DIURNO

ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)
MARKETING Y PUBLICIDAD (LOE)
SERVICIOS COMERCIALES

CF
CF
FPB

060740002

LLERENA

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
ACTIVIDADES COMERCIALES
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)
EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)
GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR (LOE)
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

06011123

I.E.S. DE LLERENA

DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

ESO
ESO
BAC
BAC

060830012

MÉRIDA

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

06006863

I.E.S. ALBARREGAS

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
-------------	--------	----------------	-----------	------------	---------

DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO

ACTIVIDADES COMERCIALES
GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (LOE)
COMERCIO INTERNACIONAL (LOE)
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)
DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)
DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CF
FPB

060830012

MÉRIDA

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CARROCERÍA (LOE)
ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)
INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES (LOE)
SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS (LOE)
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (LOE)

06003382

I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA



DIURNO
DIURNO

AUTOMOCIÓN (LOE)
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CF
FPB

06005627 I.E.S. EXTREMADURA

MÉRIDA

060830012

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES
ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS
INFORMÁTICA DE OFICINA

ESO
ESO
BAC
BAC
CF
CF
FPB

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
-------------	--------	----------------	-----------	------------	---------

06007405 I.E.S. SÁENZ DE BURJAGA

MÉRIDA

060830012

DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (LOE)
MECÁNICA INDUSTRIAL (LOE)
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOE)
LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)
FABRICACIÓN Y MONTAJE

ESO
ESO
BAC
BAC
CF
CF
CF
CF
CF
FPB

06003370 I.E.S. SANTA EULALIA

MÉRIDA

060830012

DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
MEDIACIÓN COMUNICATIVA (LOE)
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ESO
ESO
ESO
BAC
BAC
BAC
BAC
CF
FPB

06006701 I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO

MONESTERIO

060850001

DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
FABRICACIÓN Y MONTAJE

ESO
ESO
BAC
BAC
CF
FPB



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO	Régimen
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	060880003	MONTIJO		ESO			DIURNO	
					ESO			DIURNO	
				BAC		BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		DIURNO	
				BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		DIURNO	
				CF		GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)		DIURNO	
				CF		INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)		DIURNO	
				CF		INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)		DISTANCIA	
				CF		ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)		DIURNO	
				CF		ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (LOE)		DIURNO	
				CF		SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)		DIURNO	
				FPB		ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		DIURNO	
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO		ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO		DIURNO	
				ESO		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO		DIURNO	
				BAC		BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		DIURNO	
				BAC		BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		NOCTURNO	
				BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		DIURNO	
				BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		NOCTURNO	
				CF		PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE)		DIURNO	
				FPB		INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		DIURNO	
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA		ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO		DIURNO	
				ESO		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO		DIURNO	
				BAC		BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		DIURNO	
				BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		DIURNO	
				CF		GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)		DIURNO	
				FPB		ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (LOMCE)		DIURNO	
				FPB		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		DIURNO	
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA		ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO		DIURNO	
				ESO		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO		DIURNO	
				BAC		BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		DIURNO	
				BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		DIURNO	
				CF		GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)		DIURNO	
				FPB		ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (LOMCE)		DIURNO	
				FPB		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		DIURNO	
				FPB		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		DIURNO	
				BAC		BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		DIURNO	
				CF		GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)		DIURNO	
				FPB		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		DIURNO	



06006191 **I.E.S. PUENTE AJUDA** 060950001 OLIVENZA

ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA DIURNO
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO
 CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA DIURNO
 CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) DIURNO
 CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) DIURNO
 FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIURNO

06006838 **I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO** 060970001 ORELLANA LA VIEJA

CF COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE) DIURNO
 CF GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (LOE) DIURNO
 CF SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE) DIURNO

06006711 **I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA** 060970001 ORELLANA LA VIEJA

ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA DIURNO
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO
 FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DIURNO

06007740 **I.E.S.O. VICENTE FERRER** 060990001 PARRA (LA)

ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
-------------	--------	----------------	-----------	------------	---------

06007041 **I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO** 061030001 PUEBLA DE LA CALZADA

ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA DIURNO
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO
 CF ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) DIURNO
 FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES DIURNO

06004635 **I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA** 061090001 QUINTANA DE LA SERENA

ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
 BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
 BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
 EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)

ESO
 BAC
 BAC
 CF
 CF

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO

06007752 I.E.S.O. VALDEMEDEL 061130001 RIBERA DEL FRESNO

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
 COCINA Y RESTAURACIÓN

ESO
 ESO
 FPB

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO

06004787 I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO 061150001 ROCA DE LA SIERRA (LA)

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
 BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
 BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)
 SERVICIOS COMERCIALES

ESO
 ESO
 BAC
 BAC
 CF
 FPB

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO

06007429 I.E.S. JOAQUÍN SAMA 061230003 SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
 BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
 BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)

ESO
 ESO
 BAC
 BAC
 CF

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO

06007764 I.E.S.O. SIERRA LA MESTA 061200001 SANTA AMALIA

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

ESO
 ESO
 FPB

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO

06007651 I.E.S. SIERRA LA CALERA 061210001 SANTA MARTA DE LOS BARROS

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
 BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
 BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (LOE)

ESO
 ESO
 BAC
 BAC
 CF
 FPB

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
-------------	--------	----------------	-----------	------------	---------



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	061280002	TALAVERA LA REAL	ESO ESO BAC BAC CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	
06007791	I.E.S. M ^a JOSEFA BARAÍNCA	069010001	VALDELACALZADA	ESO ESO BAC BAC CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS	
06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	061430001	VALVERDE DE LEGANÉS	ESO ESO BAC BAC CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	
06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ESO ESO BAC BAC BAC CF CF CF CF CF CF FPB FPB	DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) AUTOMOCIÓN (LOE) CARROCERÍA (LOE) MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO (LOE) ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen					
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO				
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO				
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO				
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	DIURNO				
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DIURNO				
				FPB	ACTIVIDADES COMERCIALES	DIURNO				
				06004969	I.E.S. SAN JOSÉ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
								ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO								
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO								
CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO								
CF	AUTOMOCIÓN (LOE)	DIURNO								
CF	CARROCERÍA (LOE)	DIURNO								
CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO								
CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO								
CF	SOLDADURA Y CALDERERÍA (LOE)	DIURNO								
FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO								
FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO								
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO				
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO				
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO				
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO				
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO				
				06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	061540001	VILLANUEVA DEL FRESNO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
								ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
								FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
								06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005
ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO								
BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO								
BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO								



CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
 CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
 CF MECANIZADO (LOE)
 CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
 CF SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)
 CF PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA (LOE)
 FFB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 VESPERTINO
 DIURNO

06005111 I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA

061580005 ZAFRA

ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)
 CF ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
 CF ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)
 CF ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)
 CF EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)
 CF DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)
 FFB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 NOCTURNO
 DIURNO
 NOCTURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DISTANCIA
 VESPERTINO
 VESPERTINO
 DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
-------------	--------	----------------	-----------	------------	---------

06007821 I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL

061590001 ZAHÍNOS

ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
 FFB APROVECHAMIENTOS FORESTALES

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO

06007624 I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA

061620002 ZALAMEA DE LA SERENA

ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 CF ACTIVIDADES COMERCIALES
 FFB SERVICIOS COMERCIALES

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO

06007636 I.E.S. TIERRABLANCA

061620001 ZARZA (LA)

ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)

DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO
 DIURNO

**ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. PROVINCIA DE CÁCERES**

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	100080001	ALCÁNTARA	ESO ESO BAC BAC CF CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	100100001	ALCUÉSCAR	ESO ESO BAC BAC CF CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	100210001	ARROYO DE LA LUZ	ESO ESO BAC BAC CF CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	100350001	CABEZUELA DEL VALLE	ESO ESO BAC	DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
				BAC CF CF CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	



10007410	I.E.S. ÁGORA	100370001	CÁCERES	FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DISTANCIA
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	VESPERTINO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	VESPERTINO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	VESPERTINO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	VESPERTINO
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES	VESPERTINO
				CF	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
				GS	MARKETING Y PUBLICIDAD	VESPERTINO
10007707	I.E.S. AL-QAZERES **	100370001	CÁCERES	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	VESPERTINO
					ENSEÑANZAS	Régimen
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DISTANCIA
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	SEMIPRESENCIAL
				CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	DIURNO
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO
				CF	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	VESPERTINO
10000804	I.E.S. EL BROCENSE	100370001	CÁCERES	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO

** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	100370001	CÁCERES	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA	NOCTURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA	SEMPRESENCIAL
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA	DISTANCIA
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SEMPRESENCIAL
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DISTANCIA
				ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN (LOE)	DIURNO
				PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS (LOE)	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	DIURNO
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	VESPERTINO				
EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)	DIURNO				
EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)	DISTANCIA				
EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)	DIURNO				
CARROCERÍA (LOE)	DIURNO				
MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO (LOE)	DIURNO				
10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	100370001	CÁCERES	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES (LOE)	DIURNO
				ELECTROMECÁNICA DE VEHICULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)	DIURNO
				LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)	VESPERTINO
				PRÓTESIS DENTALES (LOE)	VESPERTINO
				AUTOMOCIÓN (LOE)	VESPERTINO
				IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR (LOE)	VESPERTINO
				SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	VESPERTINO
				SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS (LOE)	VESPERTINO
				ENERGÍAS RENOVABLES (LOE)	VESPERTINO
				AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTICA INDUSTRIAL	VESPERTINO
				ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO



10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	100370001	CÁCERES	ESO ESO BAC BAC CF CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE) HIGIENE BUCODENTAL (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	100370001	CÁCERES	ESO ESO BAC BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS		Régimen
				CF	COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	DIURNO
				CF	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (LOE)	DIURNO
				CF	GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS (LOE)	DIURNO
				CF	DIRECCIÓN DE COCINA (LOE)	DIURNO
				CF	PATRONAJE Y MODA (LOE)	VESPERTINO
				CF	SOLDADURA Y CALDERERÍA	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR	DIURNO
				CF	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN	DIURNO
				CF	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
				FPB	REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	DIURNO
				FPB	ARTES GRÁFICAS	PROGRAMA ADAPTADO
				FPB	ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	PROGRAMA ADAPTADO
10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	100370001	CÁCERES	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF CF CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ESTÉTICA Y BELLEZA (LOE) ESTÉTICA Y BELLEZA (LOE) PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE) ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA (LOE) ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR (LOE) INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	CF	DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO ASESORÍA DE LA IMAGEN PRSONAL Y CORPORATIVA	VEP	Régimen
10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN ***	100410004	CAMINOMORISCO	ESO ESO BAC BAC CF CF FPB FPB		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CARPINTERÍA Y MUEBLE		DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
*** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005								
10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	100490001	CASAR DE CÁCERES	ESO ESO FPB		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		DIURNO DIURNO DIURNO
10008694	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. ZURBARÁN - NAVALMORAL DE LA MATA)	100600001	CASTAÑAR DE IBOR	ESO		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO		DIURNO
10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	100610001	CECLAVÍN	ESO ESO FPB		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO APROVECHAMIENTOS FORESTALES		DIURNO DIURNO DIURNO
10007896	I.E.S. ALAGÓN	100670001	CORIA	ESO ESO BAC BAC CF CF		EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGIA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA		DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO
CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	CF	DIETÉTICA ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	VEP	Régimen
								DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10013410	I.E.S. N° 2	100670001	CORIA	CF CF FPB GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO
10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO	100760004	GALISTEO	ESO ESO FPB EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL
10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	ESO ESO FPB EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO
10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	100870001	GUADALUPE	ESO ESO FPB EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	100960001	HERVÁS	ESO ESO BAC BAC CF CF FPB EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	101000001	HOYOS	ESO ESO FPB EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO DIURNO DIURNO
10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS *	101040001	JARAIZ DE LA VERA	ESO ESO BAC BAC CF EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CF ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) DIURNO
 CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) DIURNO
 CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) DIURNO
 FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (LOE) DIURNO
 FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (LOE) DIURNO

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

10008219 I.E.S. JARANDA 101050001 JARANDILLA DE LA VERA
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DIURNO
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO
 CF COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE) DIURNO
 CF APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (LOE) DIURNO
 FPB COCINA Y RESTAURACIÓN DIURNO

10007513 I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA 101090001 LOGROSÁN
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DIURNO
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
-------------	--------	----------------	-----------	------------	---------

CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) DIURNO
 CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) DIURNO
 FPB INFORMÁTICA DE OFICINA DIURNO

10012065 I.E.S.O. ARTURO PLAZA ***** 101100001 LOSAR DE LA VERA
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO

***** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009

10008608 I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ 101130001 MADROÑERA
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES DIURNO

10008611 I.E.S.O. LOS BARRUECOS 101150001 MALPARTIDA DE CÁCERES
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10008621	I.E.S.O. QUERCUS	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO DIURNO
10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	101210003	MIAJADAS	ESO ESO BAC BAC CF CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOE) DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	101260001	MONTÁNCHÉZ	CF FPB FPB ESO ESO BAC BAC CF FPB	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE) SERVICIOS COMERCIALES INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (LOE) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOE) INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (LOE) DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101270002	MONTEHERMOSO	ESO ESO BAC BAC CF CF CF FPB FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) JARDINERÍA Y FLORISTERÍA (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007525	I.E.S. JÁLAMA	101280004	MORALEJA	ESO ESO BAC BAC CF CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FPB ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10003866	I.E.S. ZURBARÁN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) CF ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE) CF DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE) FPB INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO NOCTURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DISTANCIA DIURNO DIURNO
10003601	I.E.S. ALBALAT	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) CF COMERCIO INTERNACIONAL (LOE) CF SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE) CF AUTOMATIZACIÓN Y ROBOTICA INDUSTRIAL (LOE) FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
				ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO DIURNO DIURNO



10008633	I.E.S. SECCIÓN (IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA)	101470001	PIORNAL	BAC CF CF	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA HIGIENE BUCODENTAL (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101480001	PLASENCIA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC BAC CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE) PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO
10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC CF CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	101480001	PLASENCIA	ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	
				CF CF CF CF CF FPB	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE) PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE) PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	101480001	PLASENCIA	BAC BAC CF CF CF FPB CF	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y DE REDES (LOE) DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) INFORMÁTICA DE OFICINA DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO / VESPERTINO VESPERTINO DIURNO DIURNO
10008645	I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC CF CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO
10008657	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA)	10175001	SERRADILLA	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO ARTES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008220	I.E.S. SAN MARTÍN *	101800010	TALAYUELA	CF FPB ESO ESO ESO BAC BAC CF CF FPB	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE) COCINA Y RESTAURACIÓN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
					ENSEÑANZAS	Régimen

* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003



10008712 I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MARQUEZ **** TIÉTAR
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE DIURNO

*** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

10008669 I.E.S.O. VIA DALMACIA TORREJONCILLO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 CF SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) DIURNO
 FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DIURNO

10005701 I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA TRUJILLO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DIURNO
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO
 CF ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) DIURNO
 GS EDUCACIÓN INFANTIL DIURNO
 FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES DIURNO

10007136 I.E.S. TURGALIUM TRUJILLO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DIURNO
 CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) DIURNO
 CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) DIURNO
 CF GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS (LOE) DIURNO
 FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIURNO

10007801 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE VALENCIA DE ALCÁNTARA
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
 ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
 BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO
 BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DIURNO
 CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
-------------	--------	----------------	-----------	------------	---------



CF
CF
CF
CF
CF
CF
FPB
FPB

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
SERVICIO EN RESTAURACIÓN (LOE)
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
AUTOMOCIÓN (LOE)
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO
DIURNO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	
10008724	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	102050001	VALVERDE DEL FRESNO	ESO ESO FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO DIURNO DIURNO
10008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA	ESO ESO FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO
10008700	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. AUGUSTÓBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)	102130002	VILLAR DEL PEDROSO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	102160001	ZARZA DE GRANADILLA	ESO ESO FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO

**ANEXO II b)**

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	06005573	060150003	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	060010	06170
2	06000460	060150004	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ	060010	06005
3	06000472	060150004	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ	060010	06001
4	06000484	060150004	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOZ	060010	06002
5	06000496	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOZ	060010	06003
6	06000502	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOZ	060010	06008
7	06000526	060150004	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ	060010	06010
8	06000538	060150004	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (1)	BADAJOZ	060010	06001
9	06000541	060150004	C.P. SANTA ENGRACIA* (1)	BADAJOZ	060010	06007
10	06000551	060150004	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOZ	060010	06007
11	06000575	060150004	C.P. NTRA.SRA. DE FÁTIMA* (2)	BADAJOZ	060010	06007
12	06000587	060150004	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	060010	06008
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010	06005
14	06000691	060150004	C.P. SANTA MARINA	BADAJOZ	060010	06011
15	06000976	060150004	C.E.E. LOS ÁNGELES *	BADAJOZ	060010	06080
16	06000988	060150004	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO (6)	BADAJOZ	060010	06010
17	06001154	060150004	C.P. GUADIANA	BADAJOZ	060010	06011
18	06001178	060150004	C.P. JUVENTUD	BADAJOZ	060010	06003
19	06001208	060150004	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOZ	060010	06009
20	06005469	060150004	C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOZ	060010	06006
21	06005640	060150004	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010	06006
22	06005731	060150004	C.P. CERRO DE REYES* (4)	BADAJOZ	060010	06010
23	06006310	060150004	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ	060010	06007
24	06006462	060150004	C.P. MANUEL PACHECO (1)	BADAJOZ	060010	06009
25	06006644	060150004	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ	060010	06011
26	06006981	060150004	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJOZ	060010	06011
27	06007685	060150004	C.P. PUENTE REAL	BADAJOZ	060010	06006
28	06011159	060150004	CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOZ	060010	06010
29	06011184	060150004	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOZ	060010	06011
30	06001221	060150005	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	060010	06195
31	06001294	060150010	C.P. DE GABRIEL	GÉVORA	060010	06180
32	06007119	060150012	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	060010	06183
33	06004398	061280002	C.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL	060010	06140
34	06001361	060150016	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	060010	06194
35	06001427	060150018	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	060010	06195
36	06005721	060010001	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	060021	06730
37	06001695	060280001	C.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA	CAMPANARIO	060021	06460
38	06005585	060440001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	060021	06410
39	06001919	060390001	C.P. NTRA SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)	060021	06469
40	06001968	060440002	C.P. ZURBARÁN	DON BENITO	060021	06400
41	06001971	060440002	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	060021	06400
42	06001981	060440002	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021	06400
43	06001993	060440002	C.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	060021	06400
44	06004854	061530003	C.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS	060021	06710
45	06002158	060440003	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS	060021	06711
46	06000022	060010002	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)	060021	06713
47	06001713	060280002	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUARDA (LA)	060021	06459
48	06002535	060610001	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	060021	06714
49	06002161	060440004	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	060021	06412
50	06002951	060750001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	060021	06468
51	06003001	060800001	C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	060021	06411
52	06003059	060820001	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	060021	06413
53	06003679	060910001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	060021	06760
54	06006309	060910002	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	060021	06730
55	06003898	060970001	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	060021	06740
56	06002171	060440005	C.P. ZURBARÁN	RUECAS	060021	06412
57	06004246	061200001	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	060021	06410
58	06005597	060600004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA	060021	06410



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
59	06002195	060440007	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	060021	06410
60	06004866	061530004	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	060021	06720
61	06003692	060910003	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	060021	06731
62	06004881	061530005	C.P. EL CRISTO (3)	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
63	06004891	061530005	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
64	06004908	061530005	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
65	06004994	061530005	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
66	06005779	061530005	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
67	06005861	061530005	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
68	06007065	061560004	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	060021	06716
69	06002201	060440008	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	060021	06412
70	06005238	060800002	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	060021	06411
71	06007090	061530006	C.R.A. LA ESPIGA	ZURBARÁN	060021	06712
72	06002547	060620001	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA*	BOHONAL	060033	06692
73	06001762	060330001	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	060033	06770
74	06001798	060350001	C.P. CARLOS V	CASTIBLANCO	060033	06680
75	06002274	060480001	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	060033	06620
76	06002365	060510001	C.P. SANTA ANA	FUELABRADA DE LOS MONTES	060033	06660
77	06006991	060560001	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	060033	06690
78	06007132	060570001	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	060033	06656
79	06002560	060620002	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO*	HELECHOSA DE LOS MONTES	060033	06692
80	06002572	060630001	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	060033	06670
81	06002602	060630002	C.P. SAN ANTONIO ABAD*	PELOCHE	060033	06679
82	06003953	061020001	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	060033	06630
83	06004337	061250001	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	060033	06650
84	06004350	061270002	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	060033	06640
85	06004520	061370003	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS	060033	06689
86	06005056	061570001	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA*	VILLARTA DE LOS MONTES	060033	06678
87	06003564	060880001	C.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	060045	06499
88	06001749	060310001	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA	060045	06488
89	06001907	060380001	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	060045	06487
90	06002869	060720001	C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA	060045	06187
91	06001300	060150011	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	060045	06186
92	06010854	060880002	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA	060045	06489
93	06002870	060720002	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN	060045	06498
94	06003588	060880003	C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO	060045	06480
95	06003643	060880003	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	060045	06480
96	06005494	060880003	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	060045	06480
97	06003667	060900001	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	060045	06486
98	06003965	061030001	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	060045	06490
99	06004052	061070001	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	060045	06191
100	06001324	060920001	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	060045	06184
101	06004180	061150001	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045	06190
102	06001397	060910001	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	060045	06185
103	06005019	061550001	C.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	060045	06192
104	06000071	060060001	C.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES (9)	ALBURQUERQUE	060057	06510
105	06001865	060370002	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)	060057	06518
106	06005755	061230003	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057	06500
107	06000061	060050001	C.P. JOSÉ VIREL	ALBUERA (LA)	060069	06170
108	06000113	060070001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	060069	06131
109	06000149	060100001	C.P. JOSÉ MARIA CARANDE	ALMENDRAL	060069	06171
110	06001439	060160001	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	060069	06160
111	06001944	060420001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	060069	06105
112	06002641	060660001	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	060069	06132
113	06003655	060890001	C.P. PIO XII	MORERA (LA)	060069	06176
114	06003709	060920001	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	060069	06173
115	06003746	060950001	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	060069	06100
116	06003928	060990001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	PARRA (LA)	060069	06176
117	06004192	060160001	C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	SALVALEÓN	060069	06174
118	06004209	061170001	C.P. ST.CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	060069	06175
119	06007016	060950003	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	060069	06109
120	06004258	061210001	C.P. NTRA SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	060069	06150
121	06004428	061290001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TÁLIGA	060069	06133
122	06004453	061310001	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	060069	06172



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
123	06004581	061430001	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	060069	06130
124	06001531	060210001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	060070	06394
125	06001658	060240001	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA	060070	06293
126	06002304	060500002	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
127	06002316	060500002	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
128	06002420	060550001	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	060070	06280
129	06002651	060670003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	060070	06350
130	06002742	060700004	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
131	06006012	060700004	C.E.E. NTRA.SRA.DE AGUASANTAS*	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
132	06011101	060700004	C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
133	06003710	060930001	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	06120
134	06004313	061240001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	060070	06270
135	06004556	061400001	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	060070	06134
136	06004660	061480001	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	060070	06178
137	06007089	060700005	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	060070	06389
138	06005007	061540001	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070	06110
139	06005159	061590001	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	060070	06129
140	06006942	060080001	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	060082	06393
141	06001521	060200001	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	060082	06250
142	06001543	060220001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	060082	06370
143	06001671	060260001	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	060082	06292
144	06001683	060270001	C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	060082	06249
145	06002377	060520001	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	060082	06240
146	06003047	060810001	C.P.FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	060082	06320
147	06003473	060850001	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	060082	06260
148	06004064	061080001	C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	060082	06310
149	06007004	061050001	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	060082	06906
150	06004261	061220003	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
151	06004271	061220003	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
152	06005548	061220003	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
153	06004519	061360004	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	060082	06290
154	06004568	061410002	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	060082	06330
155	06005068	061580005	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	060082	06300
156	06005071	061580005	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	060082	06300
157	06005081	061580005	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	060082	06300
158	06005101	061580005	C.E.E. ANTONIO TOMILLO*	ZAFRA	060082	06300
159	06005901	061580005	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	060082	06300
160	06000046	060030001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES	060094	06940
161	06000344	060140001	C.P. MIRAMONTES (9)	AZUAGA	060094	06920
162	06006097	060140001	E.I. EL PARQUE	AZUAGA	060094	06920
163	06001518	060190001	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	060094	06930
164	06000411	060140002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ*	CARDENCHOSA (LA)	060094	06929
165	06007077	060530002	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	060094	06980
166	06002468	060590001	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	060094	06910
167	06002638	060650001	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	060094	06445
168	06002894	060740002	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	060094	06900
169	06002961	060760001	C.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA	060094	06939
170	06002973	060770001	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	060094	06928
171	06003941	061010001	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	060094	06919
172	06004544	061390003	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	060094	06444
173	06004611	061440001	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	060094	06927
174	06004775	061500001	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	060094	06950
175	06000034	060020001	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	060100	06207
176	06000162	060110001	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	060100	06200
177	06000174	060110001	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	060100	06200
178	06000186	060110001	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	060100	06200
179	06000198	060110001	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	060100	06200
180	06000216	060110001	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	060100	06200
181	06000319	060110001	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	060100	06200
182	06006929	060400001	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	060100	06196
183	06002286	060490001	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA	060100	06390
184	06002419	060540001	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
185	06006474	060540001	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
186	06006486	060540001	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
187	06002675	060680001	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	060100	06226
188	06002687	060690001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	060100	06228
189	06002882	060730001	C.P. LUIS GARCÍA LLERA	LLERA	060100	06227
190	06003916	060980001	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	060100	06476
191	06004015	061040001	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	060100	06477
192	06004040	061060001	C.P. SAN ESTÉBAN	PUEBLA DEL PRIOR	060100	06229
193	06004155	061130001	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO	060100	06225
194	06004349	061260003	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	060100	06209
195	06004477	061330001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEGÍA	060100	06210
196	06004684	061490003	C.P. STA. MARÍA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
197	06004763	061490003	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
198	06010891	061490003	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
199	06004805	061520001	C.P. NTRA.SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	060100	06208
200	06001476	060180001	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	060112	06429
201	06011688	060230002	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
202	06001725	060290001	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	060112	06443
203	06001804	060360001	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	060112	06420
204	06001816	060360001	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	060112	06420
205	06007120	060470001	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	060112	06439
206	06005408	060180002	C.P. NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	060112	06613
207	06002626	060640001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	060112	06441
208	06007430	060780001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	060112	06440
209	06003552	060870001	C.P. NTRA. SRA.DE LA CONSOLACIÓN	MONTEVIRGEN DE LA SERENA	060112	06427
210	06006747	060180003	C.P. PIEDRA LA HUERTA*	NAVA (LA)	060112	06615
211	06007053	061000001	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	060112	06610
212	06004091	061090001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	060112	06450
213	06004143	061120001	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA	060112	06442
214	06004647	061460001	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	060112	06458
215	06005172	061600002	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	06430
216	06000058	060040001	C.P. CERVANTES	ALANGE	060124	06840
217	06000137	060090001	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLEZ	ALJUCEN	060124	06894
218	06000320	060120001	C.P. NTRA. SRA DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124	06850
219	06001661	060250001	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	060124	06810
220	06001956	060430001	C.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	060124	06820
221	06002237	060460001	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	060124	06860
222	06002456	060580001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	060124	06870
223	06002471	060600003	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	060124	06470
224	06003102	060830012	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA	060124	06800
225	06003114	060830012	C.P. TRAJANO	MÉRIDA	060124	06800
226	06003126	060830012	C.P. FRANCISCO GINES DE LOS RÍOS	MÉRIDA	060124	06800
227	06003138	060830012	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	060124	06800
228	06003141	060830012	C.P. ANTONIO MACHADO* (1)	MÉRIDA	060124	06800
229	06003175	060830012	C.E.E. CASA DE LA MADRE*	MÉRIDA	060124	06800
230	06003229	060830012	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	060124	06800
231	06003436	060830012	C.P. OCTAVIO AGUSTO	MÉRIDA	060124	06800
232	06005470	060830012	C.P. DION CASIO	MÉRIDA	060124	06800
233	06005858	060830012	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA*	MÉRIDA	060124	06800
234	06006103	060830012	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	060124	06800
235	06006401	060830012	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	060124	06800
236	06006498	060830012	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA (6)	MÉRIDA	060124	06800
237	06006760	060830012	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	060124	06800
238	06011135	060830012	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA	060124	06800
239	06011691	060830012	CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA	060124	06800
240	06003461	060840001	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	060124	06891
241	06003734	060940005	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	060124	06475
242	06004234	061190001	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	060124	06893
243	06004465	061320001	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	060124	06880
244	06004507	061350001	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	060124	06892
245	06006930	061380001	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	060124	06479
246	06004623	061450001	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	060124	06890
247	06004799	061510001	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	060124	06473
248	06005196	061620001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)	060124	06830

**Provincia de CÁCERES**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	10000865	100370001	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	100018	10004
2	10000890	100370001	C.P. GABRIEL Y GALÁN (1)	CÁCERES	100018	10195
3	10000907	100370001	C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	100018	10005
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018	10005
5	10000932	100370001	C.P. DELICIAS	CÁCERES	100018	10004
6	10000968	100370001	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	100018	10004
7	10000971	100370001	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES	100018	10004
8	10001134	100370001	C.P. RIBERA DEL MARCO	CÁCERES	100018	10005
9	10006454	100370001	C.P. CERVANTES	CÁCERES	100018	10005
10	10007367	100370001	C.E.E. PROA	CÁCERES	100018	10195
11	10007379	100370001	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	100018	10005
12	10007471	100370001	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	100018	10005
13	10007719	100370001	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	100018	10001
14	10008293	100370001	C.P. EL VIVERO	CÁCERES	100018	10005
15	10012089	100370001	C.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES	100018	10001
16	10012223	100370001	C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES	100018	10004
17	10000385	100190001	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	100020	10350
18	10007008	101800002	C.P. SAN MIGUEL*	BARQUILLA DE PINARES	100020	10318
19	10000580	100300001	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	100020	10320
20	10001811	100580002	C.P. JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	100020	10520
21	10001833	100600001	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	100020	10340
22	10002230	100750001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA*	FRESNEDOSO DE IBOR	100020	10328
23	10002485	100850001	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)	100020	10392
24	10003261	101140001	C.P. EL VETÓN	MAJADAS	100020	10529
25	10003878	101310001	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
26	10003891	101310001	C.P. EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
27	10006481	101310001	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
28	10007689	101310001	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
29	10003970	101320001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	100020	10341
30	10004214	101400001	C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	100020	10335
31	10005334	109050007	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020	10318
32	10005346	109010001	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020	10391
33	10007011	101800009	C.P. VIRGEN DEL PILAR*	STA. MARÍA DE LAS LOMAS	100020	10318
34	10008281	101730001	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA	100020	10390
35	10005371	101800010	C.P. GONZALO ENCABO (1)	TALAYUELA	100020	10310
36	10012326	101800010	C.E.I.P. JUAN GÜELL (8)	TALAYUELA	100020	10310
37	10005383	109040001	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR	100020	10319
38	10007999	102130002	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020	10330
39	10000245	100140001	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031	10440
40	10002141	100680001	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	100031	10430
41	10002369	100790001	C.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA	100031	10412
42	10002631	100910001	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	100031	10459
43	10002931	101040001	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
44	10007033	101040001	C.P. EJIDO (9)	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
45	10003003	101050001	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	10450
46	10003180	101100001	C.P. FRANCISCO PARRA (2)	LOSAR DE LA VERA	100031	10460
47	10003192	101110001	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031	10480
48	10004457	101470001	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031	10615
49	10004925	101570001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL*	ROBLEDILLO DE LA VERA	100031	10493
50	10005243	101790001	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN*	TALAVERUELA DE LA VERA	100031	10491
51	10007847	101810001	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	100031	10420
52	10006090	102040001	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031	10490
53	10006247	102120001	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031	10470
54	10000087	100060001	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043	10650
55	10007781	100240001	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	BAÑOS	100043	10750
56	10000725	100350001	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043	10610
57	10007914	100540001	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043	10616
58	10002795	100960001	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	100043	10700
59	10003064	101070001	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	100043	10612
60	10003830	101300001	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043	10613



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
61	10004160	101360002	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	OLIVA DE PLASENCIA	100043	10667
62	10008256	101720001	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043	10666
63	10005474	101830001	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	100043	10611
64	10007951	101840001	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)	100043	10617
65	10007860	102160001	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043	10710
66	10004597	101480001	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055	10600
67	10004615	101480001	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	100055	10600
68	10004627	101480001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	100055	10600
69	10004639	101480001	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	100055	10600
70	10004640	101480001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL (2)	PLASENCIA	100055	10600
71	10007321	101480001	C.P. LA PAZ (1)	PLASENCIA	100055	10600
72	10007690	101480001	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	100055	10600
73	10008748	101480001	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055	10600
74	10008001	100760001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	100067	10690
75	10002564	100890001	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	100067	10692
76	10001468	100450001	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067	10820
77	10001511	100470001	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	100067	10670
78	10001754	100560001	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	100067	10592
79	10002278	100760004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	100067	10691
80	10008311	100990001	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067	10829
81	10003313	101160003	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
82	10012314	101160003	C.E.I.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
83	10003544	101230001	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	100067	10540
84	10004901	101550002	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067	10693
85	10005206	101750001	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067	10530
86	10005565	101900001	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	100067	10694
87	10005917	102020001	C.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	100067	10672
88	10001572	100500001	C.P. SAN RAMÓN NONATO*	AZABAL	100079	10649
89	10006570	100410004	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	100079	10620
90	10001596	100500002	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079	10640
91	10006582	101170001	C.P. SANTIAGO APÓSTOL*	MARCHAGAZ	100079	10662
92	10003556	101240001	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079	10664
93	10007872	101350007	C.R.A. VALDELAZOR*	NUÑOMORAL	100079	10626
94	10004172	101370001	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO	100079	10660
95	10004263	101440001	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	100079	10649
96	10007021	101460009	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079	10630
97	10006788	101350009	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO*	VEGAS DE CORIA	100079	10623
98	10003660	101270002	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	100080	10810
99	10006478	101290001	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080	10811
100	10007768	101520001	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN	100080	10813
101	10007771	101850001	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	100080	10869
102	10002588	100890003	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	100080	10811
103	10000439	100210001	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092	10900
104	10001560	100490001	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES	100092	10190
105	10003283	101150001	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092	10910
106	10007859	101780001	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN	100092	10193
107	10001262	100370004	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	100092	10164
108	10000051	100030001	C.P. CELEDONIO GARCÍA	ACEBO	100109	10857
109	10001900	100640001	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109	10895
110	10002205	100720001	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	100109	10891
111	10007811	101870001	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	100109	10860
112	10002837	101000001	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109	10850
113	10002849	101010001	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA*	HUÉLAGA	100109	10849
114	10002451	100840002	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	100109	10849
115	10003714	101280004	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109	10840
116	10007240	101280004	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109	10840
117	10007884	101280004	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	100109	10840
118	10004238	101420001	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	100109	10896
119	10005024	101640001	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	100109	10892
120	10006107	102050001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	100109	10890
121	10003751	109020001	C.P. M ^o DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	100109	10848
122	10006201	102100002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109	10893
123	10000063	100040001	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	100110	10879
124	10001298	100400001	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	100110	10817



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
125	10001705	100530001	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	100110	10818
126	10001821	100590001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	100110	10818
127	10001845	100610001	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN	100110	10870
128	10002059	100670001	C.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ	CORIA	100110	10800
129	10002060	100670001	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110	10800
130	10007331	100670001	C.P. ZURBARÁN	CORIA	100110	10800
131	10004792	101500001	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	100110	10883
132	10004809	101510001	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	100110	10828
133	10002126	100670002	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110	10811
134	10002138	100670003	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	100110	10811
135	10005531	101890001	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110	10830
136	10006387	102180001	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110	10880
137	10000117	100080001	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	100122	10980
138	10000610	100320001	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	100122	10950
139	10002424	100820001	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122	10940
140	10003386	101180001	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	100122	10970
141	10003982	101330001	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122	10930
142	10006983	101450001	C.P. SAN GREGORIO*	PIEDRAS ALBAS	100122	10991
143	10007963	101620001	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134	10570
144	10007975	101690001	C.R.A. TAJO-SEVER	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	100134	10510
145	10006065	102030011	C.P. GENERAL NAVARRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134	10500
146	10000181	100100001	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUÉSCAR	100146	10160
147	10000211	100120001	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	100146	10163
148	10000373	100180001	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146	10550
149	10000464	100230001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146	10161
150	10007823	101260001	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTÁNCHÉZ	100146	10170
151	10005221	101770001	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146	10181
152	10005607	101930001	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146	10182
153	10007987	101980001	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146	10180
154	10000403	100200001	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	100158	10132
155	10007835	100430001	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158	10134
156	10008271	100730001	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158	10133
157	10003507	101210003	C.P. GARCÍA SIÑERIZ	MIAJADAS	100158	10100
158	10007239	101210003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158	10100
159	10006651	102010001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES*	VALDEMORALES	100158	10131
160	10008268	100110001	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160	10251
161	10007926	100690001	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	100160	10270
162	10007938	100700001	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160	10370
163	10007941	100770001	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160	10250
164	10007744	101020001	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160	10280
165	10012341	101130001	CEIP SIERRA DE MADROÑOS	MADROÑERA	100160	10210
166	10005504	101860001	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	100160	10252
167	10007094	101950004	C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	100160	10200
168	10006399	102190001	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA	100160	10130
169	10000312	100170001	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALÍA	100171	10137
170	10001456	100440001	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171	10136
171	10002515	100870001	C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE	100171	10140
172	10003143	101090001	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	100171	10120
173	10003209	101120001	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO	100171	10110

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público C.E.E.: Centro de Educación Especial

E.I.: Educación Infantil C.R.A.: Centro Rural Agrupado

C.E.I.P.: Colegio de Educación Infantil y Primaria

(*) Centros calificados de especial dificultad desde 01/05/1991 (Orden de 17 de abril de 1991 M.E.C)

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

(4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006

(5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

(6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008

(7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009

(8) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2010-2011

(9) Centro de Atención Educativa Preferente desde el 2 de febrero de 2015

**ANEXO II c)**

Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones Adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
249	06000939	060150004	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOS	060010
250	06000940	060150004	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOS	060010
251	06000952	060150004	I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOS	060010
252	06000991	060150004	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOS	060010
253	06001002	060150004	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOS	060010
254	06001026	060150004	I.E.S. CASTELAR	BADAJOS	060010
255	06001211	060150004	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOS	060010
256	06006851	060150004	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOS	060010
257	06006899	060150004	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOS	060010
258	06007569	060150004	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOS	060010
259	06007697	060150004	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	BADAJOS	060010
260	06007739	060150010	I.E.S.O. COLONOS	GÉVORA	060010
261	06007545	061280002	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL	060010
262	06006693	060280001	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	060021
263	06002079	060440002	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021
264	06002080	060440002	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	060021
265	06002092	060440002	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	060021
266	06002110	060440002	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	060021
267	06006978	060910001	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
268	06006711	060970001	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
269	06007764	061200001	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	SANTA AMALIA	060021
270	06004969	061530005	I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
271	06004982	061530005	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
272	06007818	061530005	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
273	06006528	060630001	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	060033
274	06007776	061250001	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA	060033
275	06006322	061270002	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	060033
276	06003618	060880003	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	060045
277	06006061	060880003	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	060045
278	06007041	061030001	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	060045
279	06004787	061150001	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045
280	06007791	069010001	I.E.S. Mª JOSEFA BARAÍNCA	VALDELACALZADA	060045
281	06006681	060060001	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	060057
282	06007429	061230003	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
283	06006905	060070001	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	060069
284	06006504	060160001	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA	060069
285	06006191	060950001	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	060069
286	06007740	060990001	I.E.S.O. VICENTE FERRER	PARRA (LA)	060069
287	06007651	061210001	I.E.S. SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA	060069
288	06007600	061430001	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	060069
289	06007031	060500002	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
290	06002791	060700004	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
291	06002811	060700004	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
292	06007570	060930001	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
293	06007594	061240001	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEÓN	060070
294	06007612	061540001	I.E.S. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
295	06007821	061590001	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	ZAHINOS	060070
296	06001555	060220001	I.E.S.O. MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	060082
297	06007727	060520001	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	060082
298	06006701	060850001	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	060082
299	06006656	061220003	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
300	06005111	061580005	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	060082
301	06005123	061580005	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	060082
302	06000381	060140001	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	060094
303	06005846	060140001	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA	060094
304	06007715	060190001	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	BERLANGA	060094
305	06011123	060740002	I.E.S. LLERENA	LLERENA	060094
306	06000356	060020001	I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	060100
307	06000265	060110001	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	060100
308	06000289	060110001	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	060100
309	06006887	060110001	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	060100
310	06007387	060540001	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DE L MAESTRE	060100
311	06007399	060690001	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	060100
312	06007752	061130001	I.E.S.O VALDEMEDEL	RIBERA DEL FRESNO	060100
313	06007788	061260003	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	060100
314	06004738	061490003	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
315	06001610	060230002	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112
316	06011111	060360001	I.E.S. CASTUERA	CASTUERA	060112
317	06004635	061090001	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
318	06007624	061600002	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
319	06000642	060120001	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124
320	06002249	060250001	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	CALAMONTE	060124
321	06003281	060580001	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	GARROVILLA (LA)	060124
322	06006516	060600003	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	060124
323	06003370	060830012	I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA	060124
324	06003382	060830012	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124
325	06005627	060830012	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	060124
326	06006863	060830012	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA	060124
327	06007405	060830012	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	060124
328	06007636	061620001	I.E.S. TIERRA BLANCA	ZARZA (LA)	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
174	10000774	100370001	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	100018
175	10000786	100370001	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	100018
176	10000798	100370001	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	100018
177	10000804	100370001	I.E.S. EL BROICENSE	CÁCERES	100018
178	10000816	100370001	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	100018
179	10006910	100370001	I.E.S. PROFESOR HDEZ. PACHECO	CÁCERES	100018
180	10007410	100370001	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	100018
181	10007707	100370001	I.E.S. AL-QÁZERES (2)	CÁCERES	100018
182	10008694	100600001	SECC. I.E.S. ZURBARÁN-NAVALMORAL	CASTAÑAR DE IBOR	100020
183	10003601	101310001	I.E.S. ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
184	10003854	101310001	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
185	10003866	101310001	I.E.S. ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
186	10008220	101800010	I.E.S. SAN MARTÍN (1)	TALAYUELA	100020



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
187	10008712	109040001	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ (5)	TIÉTAR	100020
188	10008396	101040001	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS (1)	JARAIZ DE LA VERA	100031
189	10008219	101050001	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	100031
190	10012065	101100001	I.E.S.O. ARTURO PLAZA (7)	LOSAR DE LA VERA	100031
191	10008633	101470001	SECC. I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA	PIORNAL	100031
192	10008670	102120001	I.E.S.O. LA VERA ALTA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031
193	10002758	100960001	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	100043
194	10008499	100350001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	NAVACONCEJO/CABEZUELA	100043
195	10008682	102160001	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	100043
196	10004482	101480001	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	100055
197	10004494	101480001	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	100055
198	10006600	101480001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	100055
199	10006648	101480001	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	100055
200	10007720	101480001	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA	100055
201	10008645	101480001	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	PLASENCIA	100055
202	10008578	100760004	I.E.S.O. DE GALISTEO	GALISTEO	100067
203	10008621	101160003	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
204	10008657	101750001	SECC. I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA	SERRADILLA	100067
205	10007902	100410004	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN (3)	CAMINOMORISCO	100079
206	10003659	101270002	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	100080
207	10000427	100210001	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	100092
208	10008581	100490001	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CÁCERES	100092
209	10008611	101150001	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
210	10003453	101000001	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	100109
211	10007525	101280004	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	100109
212	10008724	102050001	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO	100109
213	10000142	100610001	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN	100110
214	10007896	100670001	I.E.S. ALAGÓN	CORIA	100110
215	10013410	100670001	I.E.S. CAURIUM	CORIA	100110
216	10008669	101890001	I.E.S.O. VIA DALMACIA	TORREJONCILLO	100110
217	10006892	100080001	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	100122
218	10008591	100820001	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	100122
219	10007801	102030011	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
220	10008207	100100001	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR	100146
221	10008232	101260001	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	100146
222	10008438	101210003	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	100158
223	10008608	101130001	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	MADROÑERA	100160
224	10005701	101950004	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	100160
225	10007136	101950004	I.E.S. TURGALIUM	TRUJILLO	100160
226	10008359	100870001	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	100171
227	10007513	101090001	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN	100171

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

I.E.S.O.: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

(4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006

(5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

(6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008

(7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009

**ANEXO III-a)****RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CÁCERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CÁCERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CÁCERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06011071	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06011445	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos Graves de Conducta)	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10012302	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Auditiva)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Visual)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012405	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos Graves de Conducta)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Auditiva)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Visual)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100670001	CORIA	CÁCERES
06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**ANEXO III b)**

Relación de Equipos Generales, Específicos y de Atención Temprana

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
329	06011071	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	BADAJOZ	060010
330	06011445	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA)	BADAJOZ	060010
331	06700081	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	BADAJOZ	060010
332	06700184	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	BADAJOZ	060010
333	06700226	060150004	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	BADAJOZ	060010
334	06700159	061530005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
335	06700251	061530005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
336	06700147	061270002	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TALARRUBIAS	060033
337	06700196	060880003	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MONTIJO	060045
338	06010933	060060001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALBURQUERQUE	060057
339	06700202	060950001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	OLIVENZA	060069
340	06700214	060700004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
341	06700160	061580005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ZAFRA	060082
342	06010921	061580005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	ZAFRA	060082
343	06700071	060140001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	AZUAGA	060094
344	06700068	060110001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALMENDRALEJO	060100
345	06700111	060360001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CASTUERA	060112
346	06700135	060830012	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MÉRIDA	060124
347	06700241	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD AUDITIVA)	MÉRIDA	060124



348	06500092	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD VISUAL)	MÉRIDA	060124
349	06700238	060830012	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	MÉRIDA	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
228	10012302	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	CÁCERES	100018
229	10012405	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA)	CÁCERES	100018
230	10700061	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	CÁCERES	100018
231	10012132	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	CÁCERES	100018
232	10700188	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD AUDITIVA)	CÁCERES	100018
233	10600418	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD VISUAL)	CÁCERES	100018
234	10700164	100370001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CÁCERES	100018
235	10700097	101310001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
236	10012120	101310001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
237	10700085	101040001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JARAIZ DE LA VERA	100031
238	10700115	101480001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	PLASENCIA	100055
239	10700176	101480001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	PLASENCIA	100055
240	10700140	100410004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAMINOMORISCO	100079
241	10700139	101000001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	HOYOS	100109
242	10700073	100670001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CORIA	100110
243	10012119	100670001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CORIA	100110
244	10700051	100320001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	BROZAS	100122
245	10700127	101950004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TRUJILLO	100160
246	10700152	100440001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAÑAMERO	100171

**ANEXO IV-a)****RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA E.P.A. ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500321	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR	100100001	ALCUÉSCAR	CÁCERES
10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	100210001	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA E.P.A. BROZAS	100320001	BROZAS	CÁCERES
06007259	AULA E.P.A. BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY	060230002	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES	100490001	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES
06007223	CENTRO E.P.A. CASTUERA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	CENTRO E.P.A. CORIA	100670001	CORIA	CÁCERES
06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES
10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE	100870001	GUADALUPE	CÁCERES
06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA	060600003	GUAREÑA	BADAJOS
06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA E.P.A. HERVÁS	100960001	HERVÁS	CÁCERES
10007446	CENTRO E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA E.P.A. LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN	101090001	LOGROSÁN	CÁCERES
10008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO	101120001	MADRIGALEJO	CÁCERES
10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA	101130001	MADROÑERA	CÁCERES
10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
10600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS	101210003	MIAJADAS	CÁCERES
10008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO	101270002	MONTEHERMOSO	CÁCERES
06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008049	CENTRO E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	101280004	MORALEJA	CÁCERES
10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS



06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA	101800010	TALAYUELA	CÁCERES
10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

**ANEXO IV b)**

Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
350	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010
351	06006051	060440002	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	060021
352	06006206	061530005	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
353	06007211	060970001	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
354	06007351	060910001	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
355	06007326	061270002	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	060033
356	06007338	061250001	AULA DE SIRUELA	SIRUELA	060033
357	06007341	060630001	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	060033
358	06005998	060880003	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	060045
359	06007156	060060001	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	060057
360	06007168	061230003	AULA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
361	06007171	060950001	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	060069
362	06007272	060700004	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
363	06007284	060930001	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
364	06007296	060500002	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
365	06006000	061580005	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	060082
366	06007259	060220001	AULA URGUILLOS DEL CERRO	BURQUILLOS DEL CERRO	060082
367	06007260	061220003	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
368	06007314	060520001	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	060082
369	06006243	060140001	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	060094
370	06007302	060740002	AULA DE LLERENA	LLERENA	060094
371	06005974	060110001	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	060100
372	06007181	061490003	C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
373	06007193	061130001	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	060100
374	06007201	060540001	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	060100
375	06011020	060230002	AULA DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	060112
376	06007223	060360001	C.E.P.A. DE CASTUERA	CASTUERA	060112
377	06007235	061090001	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
378	06007247	061600002	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
379	06011032	060600003	AULA DE GUAREÑA	GUAREÑA	060124
380	06006255	060830012	C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
247	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018
248	10007355	101310001	C.E.P.A. NAVALVORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
249	10008517	101800010	C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	100020
250	10007446	101040001	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	100031
251	10008086	101100001	AULA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	100031
252	10008062	100960001	AULA DE HERVÁS	HERVÁS	100043
253	10007173	101480001	C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	100055
254	10600790	101160003	AULA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
255	10008098	100410004	AULA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	100079



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
256	10008050	101270002	AULA DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	100080
257	10012171	100210001	AULA DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092
258	10008025	100490001	AULA CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	100092
259	10012181	101150001	AULA DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
260	10008049	101280004	C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	100109
261	10007151	100670001	C.E.P.A. CORIA	CORIA	100110
262	10008153	100320001	AULA DE BROZAS	BROZAS	100122
263	10600315	100820001	AULA DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	100122
264	10008141	102030011	AULA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
265	10500321	100100001	AULA DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	100146
266	10007161	101210003	C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	100158
267	10008128	101130001	AULA DE MADROÑERA	MADROÑERA	100160
268	10008131	101950004	AULA DE TRUJILLO	TRUJILLO	100160
269	10008104	100870001	AULA DE GUADALUPE	GUADALUPE	100171
270	10008037	101090001	AULA DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	100171
271	10008116	101120001	AULA DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	100171

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo:

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos

**ANEXO V****RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOS



ANEXO VI

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council"

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público



ANEXO VII

Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
350	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
247	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos



ANEXO VIII
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOZ	060150004	BADAJOZ	BADAJOS
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOS
10007483	E.O.I. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES

**ANEXO IX****CONSERVATORIOS DE MÚSICA, DANZA Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO****CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "TOMÁS BOTE LAVADO" (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES

CONSERVATORIO OFICIAL DE DANZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10013586	CONSERVATORIO OFICIAL DE DANZA (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES

ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10012338	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	100370001	CÁCERES	CÁCERES

**ANEXO X****ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	060830012	MÉRIDA	BADAJOS



ANEXO XI

Ámbitos de Itinerancias

Provincia de: BADAJOZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
06005721 EF 06003692	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA C.P. JUAN XXIII	ACEDERA VEGAS ALTAS	60021
06000034 MU 06004805	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN	ACEUCHAL VILLALBA DE LOS BARROS	60100
06000356 AL 06900000	I.E.S. TIERRA DE BARROS AMBITO POR DETERMINAR	ACEUCHAL AMBITO POR DETERMINAR	60100
06000046 MU 06004611 PT 06004611	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL C.P. NTRA SEÑORA C.P. NTRA SEÑORA	AHILLONES VALVERDE DE LLERENA VALVERDE DE LLERENA	60094
06000058 AL 06004799 PT 06004799 MU 06900000	C.P. CERVANTES C.P. ISABEL CASABLANCA C.P. ISABEL CASABLANCA AMBITO POR DETERMINAR	ALANGE VILLAGONZALO VILLAGONZALO AMBITO POR DETERMINAR	60124
06000061 AL 06005573 MU 06900000 PT 06005573	C.P. JOSE VIREL C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS AMBITO POR DETERMINAR C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALBUERA(LA) ALVARADO - LA RISCA AMBITO POR DETERMINAR ALVARADO - LA RISCA	60069
06000113 AL 06006905 PT 06900000	C.P. VIRGEN DE LA LUZ I.E.S FRANCISCO VERA AMBITO POR DETERMINAR	ALCONCHEL ALCONCHEL AMBITO POR DETERMINAR	60069
06006942 AL 06006942 EF 06006942 FI 06006942 MU 06006942 PT 06006942	C.R.A. EXTREMADURA C.R.A. EXTREMADURA C.R.A. EXTREMADURA C.R.A. EXTREMADURA C.R.A. EXTREMADURA C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA ALCONERA ALCONERA ALCONERA ALCONERA ALCONERA	60082
06000149 AL 06004453 MU 06900000	C.P. JOSE MARIA CARANDE C.P. TORRES NAHARRO AMBITO POR DETERMINAR	ALMENDRAL TORRE DE MIGUEL SESMERO AMBITO POR DETERMINAR	60069
06000216 FI 06900000	C.P. ORTEGA Y GASSET AMBITO POR DETERMINAR	ALMENDRALEJO AMBITO POR DETERMINAR	60100
060006887 AL 06000265	I.E.S. ARROYO HARNINA I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO	60100
06000320 AL 06000642	C.P. NTRA. SARA DE LA SOLEDAD I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVÁN ARROYO DE SAN SERVAN	60124
06000344 EF 06002973 FI 06006097 PT 06900000 AL 06900000	C.P. MIRAMONTES C.P. MIGUEL DE CERVANTES E.E.I. EL PARQUE AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	AZUAGA MALCOCINADO AZUAGA AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	60094
06006097 AL 06900000 PT 06900000	E.E.I. EL PARQUE AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	AZUAGA AMBITO POR DETERMINAR AMBITO POR DETERMINAR	60094
06005846 AL 06900000	I.E.S. MIGUEL DURAN AMBITO POR DETERMINAR	AZUAGA AMBITO POR DETERMINAR	60094



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06000976	C.E.E. LOS ANGELES	BADAJOS	60010
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000472	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOS	60010
MU 06000587	C.P. LUIS VIVES	BADAJOS	
06001154	C.P. GUADIANA	BADAJOS	60010
MU 06006644	C.P. LOS GLACIS	BADAJOS	
06000587	C.P. LUIS VIVES	BADAJOS	60010
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006462	C.P. MANUEL PACHECO	BADAJOS	60010
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000496	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOS	60010
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000575	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	BADAJOS	60010
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000538	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	BADAJOS	60010
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001211	I.E.S. REINO AFTASI	BADAJOS	60010
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000952	I.E.S. ZURBARAN	BADAJOS	60010
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001518	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	BERLANGA	60094
AL 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
MU 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
PT 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	60082
PT 06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	
06001543	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001579	C.P. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	60112
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	
PT 06005408	C.P. NTRA.SRA. ASUNCION	HELECHAL	
06001658	C.P. MARIA INMACULADA	CABEZA LA VACA	60070
AL 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
MU 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
PT 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
06001725	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	60112
AL 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
MU 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	60033
MU 06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	60033
EF 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
MU 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
PT 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	
06001804	C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	CASTUERA	60112
AL 06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	
06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	60112
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	60069
MU 06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
06001865	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA(LA)	60057
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001907	C.P. ZURBARAN	CORDOBILLA DE LACARA	60045
EF 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
AL 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
MU 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
PT 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
06001919	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA(LA)	60021
AL 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
MU 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
PT 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	60100
AL 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
EF 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
FI 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
MU 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
PT 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
06001981	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	60021
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001993	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	60021
MU 06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	
06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	60021
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	60021
EF 06001993	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	
06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	60021
PT 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
FI 06005861	C.P. CRUZ DEL RIO	VILLANUEVA DE LA SERENA	
06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	60124
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	60112
AL 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
AL 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
EF 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
FI 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
MU 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
MU 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
PT 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	60100
MU 06003928	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA(LA)	
06002304	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	60070
AL 06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	60070
PT 06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	
06002365	C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	60033
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002377	C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	FUENTE DE CANTOS	60082
AL 06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
PT 06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	60094
AL 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
EF 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
FI 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
MU 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
PT 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
06006486	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	60100
MU 06006474	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	
06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	60033
AL 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
EF 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
PT 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
FI 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	60021
AL 06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	
06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	60033
AL 06007132	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
FI 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
PT 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
06002456	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA(LA) 60124	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002468	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	60094
AL 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
EF 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
MU 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
PT 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	
MU 06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
06002869	C.P. SAN JOSE	GUÁDAJIRA	60045
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	60021
AL 06004866	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	
EF 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
06001300	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	60045
AL 06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	
06002535	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA(LA)	60021
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	60112
FI 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
FI 06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA (LA)	
06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	60033
EF 06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
MU 06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
AL 06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	60021
MU 06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	
PT 06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	
06002572	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	60033
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002626	C.P. INMACULADA CONCEPCION	HIGUERA DE LA SERENA	60112
AL 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
EF 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	60094
PT 06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	
06002641	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	60100
PT 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
EF 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
06011101	C.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	60070
MU 06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	
06002742	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	60070
PT 06011101	C.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
AL 06011101	C.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
EP 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	60100
MU 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
AL 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
06002894	C.P. SUAREZ SOMONTE	LLERENA	60094
AL 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
06002948	LE.S. DE LLERENA	LLERENA	60094
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002870	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	LOBON	60045
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
MU 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	60021
EF 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	
06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	60094
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	60094
AL 06000344	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	
06003001	C.P. HERNAN CORTES	MEDELLIN	60021
AL 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
EF 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
MU 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
PT 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	60082
AL 06004568	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	
06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	60021
AL 06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003141	C.P. ANTONIO MACHADO	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 069005858	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	MERIDA	
06011135	C.P. CIUDAD DE MERIDA	MERIDA	60124
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005470	C.P. DION CASIO	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003102	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	MERIDA	60124
AL 06006103	C.P. SUAREZ SOMONTE	MERIDA	
06006498	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	MERIDA	60124
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06003229	C.P. JUAN XXIII	MERIDA	60124
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
AL 06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
EF 06003138	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MERIDA	
06011691	C.P. MAXIMILIANO MACIAS	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	60124
MU 06006401	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003138	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	MERIDA	60124
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006401	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	60124
AL 06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MERIDA	
PT 06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MERIDA	
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003461	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	MIRANDILLA	60124
AL 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
EF 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
MU 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
PT 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZALVEZ	ALJUCEN	
06003552	C.P. NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION	MONTERRUBIO DE LA SERENA	60112
AL 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
PT 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
06003643	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	60045
AL 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
EF 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06004465	C.P. SAN JUAN	TORRE MAYOR	
PT 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	60069
MU 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	60112
EF 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	
EF 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	
06003679	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	60021
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	60010
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EI 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
MU 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
PT 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
FI 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
EF 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	60021
FI 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
PT 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
PT 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
06003734	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	OLIVA DE MERIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
06003898	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	60021
AL 06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	60100
PT 06004015	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06003928	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA(LA)	60069
AL 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
PT 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	60112
AL 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
EF 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
FI 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
PT 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
06003953	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	60033
AL 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
MU 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
PT 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
06003965	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	60045
AL 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
06004015	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	60100
AL 06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	
MU 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
06004052	C.P. JIMENEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	60045
AL 06005019	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	
06004064	C.P. SANTA LUCIA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	60082
PT 06005901	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	
06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	60082
AL 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
PT 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	60100
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	60045
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	60112
MU 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	
AL 06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	
06004155	C.P. MELÉNDEZ VALDES	RIBERA DEL FRESNO	60100
PT 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
AL 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
06004180	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA(LA)	60045
AL 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
MU 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
PT 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
6002171	C.P. ZURBARAN	RUECAS	60021
AL 06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	
MU 06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	
PT 06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	
06004192	C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	SALVALEON	60069
AL 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
PT 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
06004209	C.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	60069
AL 06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
FI 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
MU 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
EI 06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	60124
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005755	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	60057
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004246	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	60021
EF 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004271	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005548	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
AL 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
MU 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
PT 06005548	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
06004313	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	60070
FI 06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	
AL 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
PT 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
06004337	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	60033
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
06004349	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	60033
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004428	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TALIGA	60069
AL 06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	60069
PT 06000149	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	
06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	60021
AL 06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
FI 06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004465	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	60124
AL 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
PT 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
06004477	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEJIA	60100
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004507	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	60124
AL 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
MU 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
PT 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	60082
AL 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
MU 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
06001361	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	60010
MU 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJEZ	
PT 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJEZ	
AL 06007739	IESO COLONOS	GEVORA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	60033
AL 06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	
EP 06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	
06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	60021
AL 06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	
06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALETORRES	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004866	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	60021
MU 06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	
MU 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
PT 06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	
06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	60094
AL 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
EF 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
MU 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
06004568	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	60082
MU 06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	
PT 06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	
06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	60070
AL 06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	60070
AL 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
EF 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
FI 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
MU 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
PT 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
06004581	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANES	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	60094
AL 06000046	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	AHILLONES	
06004623	C.P. LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	60124
AL 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
MU 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
PT 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	60021
AL 06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	
MU 06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO	
06004684	C.P. SANTA MARIA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	60100
MU 06010891	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	
06004738	I.E.S. MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001427	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	60010
AL 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
EF 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
EF 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
FI 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
FI 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
MU 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
PT 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
06004805	C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004908	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	60021
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	60021
AL 06004969	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
06004881	C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	60021
AL 06004891	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	
06005007	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	60070
MU 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
PT 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	60070
AL 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	60021
AL 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
MU 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
PT 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
06005019	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	60045
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	60021
EF 06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
FI 06002171	C.P. ZURBARAN	RUECAS	
MU 06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
06005901	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005081	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	ZAFRA	60082
EP 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005159	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005172	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	60112
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	ZARZA (LA)	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	60021
AL 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	
MU 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	
PT 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	

**Provincia de: CÁCERES**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
1000087	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043
AL 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	100067
EF 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
FI 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
MU 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
PT 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
10000117	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCANTARA	100122
AL 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA	
EF 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
MU 10000610	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	
MU 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
PT 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
PT 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA	
10000181	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUESCAR	100146
AL 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
EF 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
MU 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160
EF 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
FI 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
MU 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
PT 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
AL 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031
MU 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
10000373	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146
AL 10008611	I.E.S.O LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CACERES	
10000385	C.P. SAN ANDRES	ALMARAZ	100020
AL 10003261	C.P. EL VETON	MAJADAS	
MU 10001811	C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	
10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	100158
EF 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
PT 10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	
PT 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
10000439	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092
AL 10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	
10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146
AL 10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	
AL 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	100043
AL 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
EF 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
FI 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
MU 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
PT 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
10000610	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	100122
PT 10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043
PT 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
10008499	I.E.S. V.JERTE(CABEZUELA-NAVA CONCEJO)	CABEZUELA DEL VALLE	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10000919	C.P. ALBA PLATA (Convenio "British Council")	CACERES	100018
MU 10000907	C.P. DONOSO CORTES	CACERES	
10006454	C.P. CERVANTES	CACERES	100018
AL 10000774	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	CACERES	
10000932	C.P. DELICIAS	CACERES	100018
MU 10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CACERES	
10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CACERES	100018
MU 10008293	C.P. EL VIVERO	CACERES	
10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CACERES	100018
EF 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007379	C.P. MOCTEZUMA	CACERES	100018
AL 10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	
10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CACERES	100018
AL 10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CACERES	
10001134	C.P. RIBERA DEL MARCO	CACERES	100018
AL 10008293	C.P. EL VIVERO	CACERES	
MU 10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CACERES	
10000804	I.E.S. EL BROCENSE	CACERES	100018
MU 10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	CACERES	
10006910	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	CACERES	100018
EF 10007410	I.E.S. AGORA	CACERES	
10006570	C.P. LOS ANGELES	CAMINOMORISCO	100079
AL 10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
AL 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
AL 10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	
AL 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
EF 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
EF 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
MU 10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
PT 10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	
PT 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158
EF 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
FI 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
MU 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
PT 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171
AL 10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	
10001468	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067
AL 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
AL 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
MU 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
MU 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
PT 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	100067
MU 10005917	C.E.I.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079
MU 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
MU 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043
EF 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
FI 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
MU 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
PT 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
AL 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10001833	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	CASTAÑAR DE IBOR	100020
AL 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
AL 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
EF 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
EF 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
PT 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
PT 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
10001845	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	100110
AL 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
AL 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	
PT 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
10001900	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109
AL 10003751	C.P. M ^º DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
MU 10003751	C.P. M ^º DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
PT 10003751	C.P. M ^º DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
10002059	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	CORIA	100110
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10002060	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110
PT 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	
PT 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
PT 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
10007331	C.P. ZURBARAN	CORIA	100110
AL 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
AL 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
PT 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
PT 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	100160
EF 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
FI 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
MU 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
PT 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160
EF 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
FI 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
MU 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
PT 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158
EF 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
MU 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
PT 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
FI 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
10002278	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	GALISTEO	100067
AL 10005917	C.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
MU 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
PT 10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	
10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160
AL 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
AL 10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	
EF 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
FI 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
MU 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
PT 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
10002424	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122
AL 10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	
MU 10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	100109
AL 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
EF 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
FI 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
MU 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
PT 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
EI 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10002515	C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	100171
AL 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
MU 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
PT 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
10002795	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	HERVAS	100043
AL 10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVAS	
10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067
PT 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
10002837	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109
AL 10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	
MU 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
MU 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
10007744	C.R.A. LOS ALLJARES	IBAHERNANDO	100160
EF 10007744	C.R.A. LOS ALLJARES	IBAHERNANDO	
FI 10007744	C.R.A. LOS ALLJARES	IBAHERNANDO	
MU 10007744	C.R.A. LOS ALLJARES	IBAHERNANDO	
PT 10007744	C.R.A. LOS ALLJARES	IBAHERNANDO	
AL 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	
10003003	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031
AL 10002141	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	
AL 10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	
AL 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
EF 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
FI 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
PT 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
PT 10002141	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	
PT 10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10003064	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	100043
AL 10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	
AL 10003830	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	
AL 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
MU 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	100171
PT 10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	
10003192	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031
MU 10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	
10003209	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	MADRIGALEJO	100171
AL 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
MU 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
PT 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
10003261	C.P. EL VETON	MAJADAS	100020
MU 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
10012314	C.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
MU 10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
PT 10008621	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
10007239	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158
MU 10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	
MU 10006651	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	100109
MU 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
10003556	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079
MU 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA(LA)	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	100146
AL 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
EF 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
EI 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
FI 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
MU 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
PT 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	MONTANCHEZ	100146
AL 10008207	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	ALCUESCAR	
10007240	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10003714	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109
AL 10007525	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	
10007884	E.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	MORALEJA	100109
AL 10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	
AL 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	
10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080
MU 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
FI 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
10003830	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043
PT 10003064	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	
10007689	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
AL 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10003878	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
EF 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
FI 10003891	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	
10006481	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
MU 10003854	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	
10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122
AL 10000610	C.P. EL BROCNENSE	BROZAS	
10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	100079
AL 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
AL 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
EF 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
FI 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
MU 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
PT 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
PT 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	100079
EF 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
10004214	C.P. LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	100020
EF 10002485	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	GORDO(EL)	
EF 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
MU 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
MU 10002485	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	GORDO(EL)	
10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA(LA)	100079
MU 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079
PT 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
10004457	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10004639	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	100055
AL 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
MU 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
PT 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
EI 10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	
10004597	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055
EF 10004639	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	
10004640	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	PLASENCIA	100055
EF 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
FI 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	100080
EF 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
FI 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
MU 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
PT 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
AL 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
10002126	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110
AL 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
AL 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
MU 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
MU 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
MU 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
10005334	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020
MU 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
PT 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	100110
EF 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10004901	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067
AL 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
MU 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
PT 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
10005346	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020
MU 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
PT 10005383	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR	
PT 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134
FI 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
PT 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	100134
AL 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
EF 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
FI 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
MU 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
PT 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043
EF 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
EI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
FI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
MU 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
PT 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
PT 10000087	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	
10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	100020
EF 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
FI 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
PT 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
10005206	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067
AL 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
AL 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	
MU 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10005221	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146
MU 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
MU 10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	
10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	100092
AL 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
EF 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
MU 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
PT 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
FI 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	100031
AL 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
EF 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
FI 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
MU 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
PT 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
EI 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
10005383	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR	100020
FI 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
EF 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	100043
EF 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
FI 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
MU 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
PT 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	100080
AL 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
EF 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
FI 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
MU 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
PT 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
10005531	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110
AL 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
FI 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
FI 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
10005531	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	
FI 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
FI 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	POZUELO	
PT 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
PT 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	POZUELO	
AL 10008311	C.R.A. ENTRECANALES	HOLGUERA	
10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA	TORREJONCILLO	100110
AL 10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVIN	
10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146
AL 10005221	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	
PT 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
PT 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
10007094	C.P. LAS AMERICAS	TRUJILLO	100160
AL 10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146
AL 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
EF 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
FI 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
MU 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
PT 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
10005917	CEIP LA MAYA	VALDEOBISPO	100067
EF 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10002568	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	100080
EF 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
EI 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031
EF 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
10006107	C.P. NRA SRA DE LA ASUNCION	VALVERDE DEL FRESNO	100109
AL 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
MU 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
MU 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
PT 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
PT 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
10006201	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109
EF 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10006247	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020
EF 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
MU 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
PT 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043
AL 10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	
AL 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
EF 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
FI 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
MU 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
PT 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110
MU 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	

**ANEXO XII-a)****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANAS (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PROCEDIMIENTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA
810	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS/F.P.A. COMUNICACIÓN FRANCÉS
811	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS/ F.P.A. COMUNICACIÓN INGLÉS
812	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
813	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA
814	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL/ F.P.A. CIENCIAS SOCIALES/ ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES
815	ÁMBITO DE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO/F.P.A. CIENTÍFICO/ TECNOLÓGICO/ ÁMBITO DE LAS MATEMÁTICAS, DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA
817	F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO
818	F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO/INGLÉS
819	PROFESORES DE REFUERZO LINGÜÍSTICO
905	CIENCIAS DE LA NATURALEZA

**ANEXO XII-b)****CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESO
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
250	AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS

**ANEXO XII-c)****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0512) Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÈS
016	RUMANO
017	RUSO
018	VALENCIANO
019	FINÉS
020	SUECO
021	IRLANDÉS

**ANEXO XII-d)****CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	DANZA CLÁSICA
006	CANTO
007	CARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROAÚSTICA
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	BAILE FLAMENCO
019	DICCIÓN Y LECTURA EXPRESIVA
020	DIRECCIÓN DE CORO
022	DIRECCIÓN DE ESCENA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LÍRICA
026	ESCENOGRAFÍA
027	ESGRIMA
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	ETNOMUSICOLOGÍA
035	GITARRA
036	GITARRA FLAMENCA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
040	HISTORIA DEL ARTE
041	INICIACIÓN MUSICAL
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
043	INTERPRETACIÓN
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
049	MIMO Y PANTOMIMA
050	MÚSICA DE CÁMARA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
053	ÓRGANO
055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
056	PEDAGOGÍA DEL TEATRO
057	PEDAGOGÍA
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
066	SAXOFÓN
067	SOCIOLOGÍA DEL TEATRO
069	TEATRO INFANTIL
071	TÉCNICAS MUSICALES CONTEMPORÁNEAS
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN-TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCHELO
080	TXISTU
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
084	CANTO DE JAZZ
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
086	CONTRABAJO DE JAZZ
087	DULZAINA
088	FLABIOL I TAMBORÍ
089	FLAMENCOLOGÍA
090	GAITA
091	GUIARRA ELÉCTRICA
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
093	INSTRUMENTOS DE PÚA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
099	TECLADOS / PIANO JAZZ
100	TECNOLOGÍA MUSICAL
101	TENORA I TIBLE
102	VIOLA DA GAMBA
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE BAILE FLAMENCO
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA
112	HISTORIA DE LA DANZA
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA
115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

**ANEXO XII-e)****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORI
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GITARRA
415	GITARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBON
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCION Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA
448	ESPACIO ESCÉNICO



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
451	INTERPRETACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
457	TÉCNICAS GRÁFICAS
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
459	TEORÍA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL
461	BAJO ELÉCTRICO
462	DULZAINA
463	GUIARRA ELÉCTRICA
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
465	CANTE FLAMENCO

**ANEXO XII-f)****CUERPO DE CATEDRÁTICOS (0513) Y PROFESORES DE ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

**ANEXO XII-g)****CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

**ANEXO XII h)****CUERPO DE MAESTROS (0597)****Puestos de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria**

CODIGO	TIPO DE PLAZA
031	Educación Infantil.
032	Lengua Extranjera: Inglés.
033	Lengua Extranjera: Francés.
034	Educación Física.
035	Música.
036	Pedagogía Terapéutica.
037	Audición y Lenguaje.
038	Educación Primaria.
039	Lengua extranjera: Alemán.

Puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

CODIGO	TIPO DE PLAZA
021	Geografía e Historia
022	Ciencias Naturales
023	Matemáticas
024	Lengua y Literatura Española
025	Lengua Extranjera (Inglés)
026	Lengua Extranjera (Francés)
027	Educación Física
028	Música

Puestos de PT y AL en los departamentos de orientación de los IES/IESO

CODIGO	TIPO DE PLAZA
060	Pedagogía Terapéutica
061	Audición y Lenguaje

Puestos en Centros de Educación de Adultos

CODIGO	TIPO DE PLAZA
020	Educación de adultos en Instituciones Penitenciarias
074	Educación de adultos, resto de especialidades
076	Educación de adultos, inglés.

Puestos de Lengua extranjera en Centros con convenio "The British Council"

CODIGO	TIPO DE PLAZA
099	Lengua extranjera: Inglés.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

Consigne el código de los tipos de plaza por los que participe

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

En _____ a _____ de 2019
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro
Código del centro en el que ejercerá derecho preferente si se produce vacante

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho

<input type="checkbox"/>	Por supresión de la plaza o puesto
<input type="checkbox"/>	Por modificación de la plaza o puesto
<input type="checkbox"/>	Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
<input type="checkbox"/>	Por adquisición de nuevas especialidades (sólo cuerpos 51 I, 590 y 591)

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
1				
5				
9				
13				
17				
21				
25				
29				
33				
37				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
2				
6				
10				
14				
18				
22				
26				
30				
34				
38				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
3				
7				
11				
15				
19				
23				
27				
31				
35				
39				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
4				
8				
12				
16				
20				
24				
28				
32				
36				
40				

En _____ a de 2019
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona									
Código de localidad									
Código de zona									

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho	
<input type="checkbox"/>	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
<input type="checkbox"/>	Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
<input type="checkbox"/>	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
<input type="checkbox"/>	Por cese de la adscripción en puestos docentes en el exterior
<input type="checkbox"/>	En virtud de sentencia o recurso administrativo
<input type="checkbox"/>	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
1				
5				
9				
13				
17				
21				
25				
29				
33				
37				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
2				
6				
10				
14				
18				
22				
26				
30				
34				
38				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
3				
7				
11				
15				
19				
23				
27				
31				
35				
39				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
4				
8				
12				
16				
20				
24				
28				
32				
36				
40				

En _____ a de 2019
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

A cumplimentar sólo si participa con carácter voluntario y hace uso del derecho de concurrencia

Segundo concurrente	
Primer Apellido:	_____
Segundo Apellido:	_____
Nombre:	_____
DNI:	_____

Tercer concurrente

Primer Apellido:	_____
Segundo Apellido:	_____
Nombre:	_____
DNI:	_____

Cuarto Concurrente

Primer Apellido:	_____
Segundo Apellido:	_____
Nombre:	_____
DNI:	_____

Código de la provincia o ciudad autónoma en la que desea ejercer este derecho

En _____ a de 2019
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

Indique los códigos de las provincias, subdirecciones territoriales, comarcas o islas por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Amb										
1		2		3		4		5		6	
7		8		9		10		11		12	
13		14		15		16		17		18	
19		20		21		22		23		24	
25		26		27		28		29		30	
31		32		33		34		35		36	
37		38		39		40		41			

Indique los códigos de tipos de plaza por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Tipo plaza										
1		2		3		4		5		6	
7		8		9		10		11		12	
13		14		15		16		17		18	

Indique los códigos de vernáculo por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	V								
1		2		3		4		5	

Indique los códigos bilingües por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	B	Ord	B	Ord	B	Ord	B
1		2		3		4	

Código del ámbito de expectativa

En _____ a de 2019
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
1						21						41					
2						22						42					
3						23						43					
4						24						44					
5						25						45					
6						26						46					
7						27						47					
8						28						48					
9						29						49					
10						30						50					
11						31						51					
12						32						52					
13						33						53					
14						34						54					
15						35						55					
16						36						56					
17						37						57					
18						38						58					
19						39						59					
20						40						60					

En

a de 2019

Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: _____ APELLIDOS y NOMBRE: _____

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					

En

a de 2019

Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
121						141						161					
122						142						162					
123						143						163					
124						144						164					
125						145						165					
126						146						166					
127						147						167					
128						148						168					
129						149						169					
130						150						170					
131						151						171					
132						152						172					
133						153						173					
134						154						174					
135						155						175					
136						156						176					
137						157						177					
138						158						178					
139						159						179					
140						160						180					

En _____ a de 2019
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
181					
182					
183					
184					
185					
186					
187					
188					
189					
190					
191					
192					
193					
194					
195					
196					
197					
198					
199					
200					
201					
202					
203					
204					
205					
206					
207					
208					
209					
210					
211					
212					
213					
214					
215					
216					
217					
218					
219					
220					
221					
222					
223					
224					
225					
226					
227					
228					
229					
230					
231					
232					
233					
234					
235					
236					
237					
238					
239					
240					

En _____ a de 2019
Firma del interesado/a.



ANEXO XIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2019/2020 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita
(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I	Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
241						261						281					
242						262						282					
243						263						283					
244						264						284					
245						265						285					
246						266						286					
247						267						287					
248						268						288					
249						269						289					
250						270						290					
251						271						291					
252						272						292					
253						273						293					
254						274						294					
255						275						295					
256						276						296					
257						277						297					
258						278						298					
259						279						299					
260						280						300					

En _____ a de 2019
Firma del interesado/a.

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la plantilla de personal laboral de administración y servicios.
(2019062618)

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 del III Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de junio de 2016), se convoca concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral.

En su virtud, esta Gerencia, con arreglo a las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura, procede a la convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos que se especifican en el anexo I, y los que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).
- 1.2. El proceso selectivo se ajustará, en lo que resulte aplicable, a la legislación básica estatal y la autonómica de desarrollo de aquélla en materia de función pública, a lo dispuesto en el III Convenio colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de junio de 2016), las normas fijadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de personal, y las establecidas en la presente convocatoria.
- 1.3. Las funciones atribuidas a los puestos y el régimen de jornada de trabajo y horario son los establecidos en el anexo II y capítulo IX, respectivamente, del III Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, en consonancia con lo establecido en la relación de puestos de trabajo de dicho colectivo (DOE de 23 de julio de 2019).
- 1.4. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado convenio colectivo y, en lo que resulte aplicable, las demás normas de carácter general en materia de retribuciones del personal laboral al servicio de los organismos públicos.



- 1.5. El desempeño de los puestos convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso el personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo previsto en el convenio colectivo para esta situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal laboral fijo de otras Universidades, en tanto exista convenio de reciprocidad, y en los términos que aparecieran recogidos.

Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que se ostente la misma categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo al que se concurre, o a una categoría y misma especialidad encuadrada en el grupo o subgrupo superior al del puesto convocado.
 - b) Que se tenga acreditada una permanencia mínima de un año en el último puesto ocupado, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo que ocuparan.
- 2.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Tercera. Solicitudes.

- 3.1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como anexo III a esta resolución, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado, existente en cada campus, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- 3.2. Los aspirantes deberán presentar, debidamente ordenada, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales, en el modelo establecido en el anexo VI.
- 3.3. Los datos relativos a las circunstancias personales o profesionales, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, deberán acreditarse debidamente y han de ser los que al efecto se correspondan con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, debiendo adjuntar a la misma la documentación justificativa de dichos méritos.
- 3.4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.
- 3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
- 3.7. No se valorarán méritos no justificados por el aspirante.

Cuarta. Orden de prelación del proceso.

El concurso de méritos se resolverá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- Trabajador afectado por traslado obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del convenio colectivo.
- Trabajador del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Reingreso de excedente sin reserva del puesto de trabajo, del mismo grupo o subgrupo, categoría y especialidad.
- Trabajador del grupo o subgrupo superior y misma especialidad.

Quinta. Valoración de los méritos.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados se efectuará de acuerdo con el baremo que se reseña en el anexo IV, con el detalle de la



puntuación en cada apartado de los méritos que se pueden aportar, y, en su caso, la normalización de los méritos en los apartados pertinentes, obteniendo los puestos convocados aquellos solicitantes que resulten con mayor puntuación total en cada uno de ellos.

- 5.2. Si dos o más candidatos obtuvieran la misma puntuación total, se adjudicaría el puesto al candidato con mayor antigüedad en la especialidad. De persistir el empate se atendería a la antigüedad en la Universidad de Extremadura y, si continuara el empate prevalecerá el que tenga mayor grado de titulación académica.

Sexta. Comisiones de Valoración.

- 6.1. Las distintas Comisiones de Valoración de este concurso, aprobadas por el Rector de la Universidad de Extremadura, son las que figuran como anexo V a la presente resolución, referidas a los puestos que igualmente se indican.
- 6.2. El procedimiento de actuación de las Comisiones de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, la sección 3.^a, subsección 1.^a, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el convenio colectivo y demás disposiciones vigentes.
- 6.3. Los miembros de las comisiones deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Gerencia de la Universidad, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando se den en ellos los motivos y circunstancias previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente deberá solicitar de los miembros del órgano de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en la citada Ley 40/2015.
- 6.4. Con anterioridad al inicio del concurso de méritos, la autoridad que convoca publicará la resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de las Comisiones de Valoración afectadas, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.3, en el tablón de anuncios del Rectorado de las dos divisiones del campus universitario, así como en los centros universitarios de Mérida y Plasencia, y en la página web del Área de Recursos Humanos.
- 6.5. Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán las Comisiones de Valoración del concurso de méritos con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros de cada una de ellas, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.
- 6.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión de Valoración, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.



- 6.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de Valoración tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos, en Plaza de los Caldereros núm. 2, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013. En esta sede, al menos, una persona, miembro o no de las Comisiones de Valoración, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con el proceso.
- 6.8. En cualquier momento del proceso selectivo si la correspondiente Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la existencia de falsedad documental, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.
- 6.9. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, las Comisiones de Valoración quedan encuadradas en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.
- 6.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.7 del III Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa del personal laboral de Administración y Servicios, podrá designar un observador para participar durante todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto.
- 6.11. Contra las actuaciones y actos de trámite de las Comisiones de Valoración que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

Séptima. Lista de puntuaciones y toma de posesión.

- 7.1. Las Comisiones de Valoración harán públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en el presente proceso selectivo en el tablón de anuncios del Rectorado de las cuatro divisiones del campus universitario, y en la página web del Área de Recursos Humanos.
- 7.2. Las Comisiones de Valoración elevarán al Rectorado la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos convocados, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y la puntuación obtenida por los aspirantes.

El plazo para la resolución del concurso de méritos será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes.



7.3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, empezando a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso de méritos.

Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.

7.4. El traslado del trabajador que, en su caso, obtenga destino por la participación en esta fase será irrenunciable, y tendrá la consideración de voluntario, sin que proceda por esta circunstancia derecho a indemnización alguna.

7.5. En el caso de obtener por concurso de méritos un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

Octava. Aplicación.

8.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el proceso selectivo, se someten a las bases de la convocatoria y a las decisiones que adopten las Comisiones de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. Las Comisiones de Valoración se hallan facultadas para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

8.2. Las presentes bases generales vinculan a la Universidad de Extremadura, a las Comisiones de Valoración que han de calificar el proceso selectivo y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo prevenido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (modificado por la disposición final tercera, punto dos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Badajoz, 17 de octubre de 2019.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I****PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS**

Código	Denominación del puesto y destino	Localidad	Subgrupo	Complementos salariales	Observaciones
PLM0190	Auxiliar de Servicios. Servicios Comunes de la Facultad de Medicina.	Badajoz	C2	PC2	ES18
PLA0256	Oficial (Actividad Física y Deportiva). Servicios Comunes de la Facultad de Ciencias del Deporte.	Cáceres	C2	PC1	ES01
PLR0105	Técnico Especialista (Experimentación Animal). Servicio de Animalario y Experimentación Animal.	Badajoz	C1	PC	ES09, R02
PLR0005	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios). Rectorado.	Cáceres	C1	PC- MT	ES08
PLE0201	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios). Servicios Comunes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	Badajoz	C1	PC- MT	ES08
PLH0408	Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio). Departamento de Química Analítica.	Badajoz	A2-C1	PC-P	ES11
PLS0354	Técnico Especialista (Coordinador de Servicios). Servicios Comunes de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.	Cáceres	C1	PC- MT	ES08

CLAVES:

A) Complementos Salariales.

PC = Plus de convenio.

PC1 = Plus de convenio –Tipo 1-

PC2 = Plus de convenio –Tipo 2-

MT= Mañana y Tarde.

P = Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

B) Observaciones.

Especialidad y requisito específico:

ES01 = Actividad Física y Deportiva.

ES08 = Coordinador de Servicios.

ES09 = Experimentación Animal.

ES11 = Laboratorio.

ES18 = Servicios.

R02 = El desempeño del puesto exige encontrarse en posesión de la titulación profesional que acredite poder realizar actividades en "Usuario de animales en la experimentación en Ciencias Biomédicas. Categoría A y Categoría B".



ANEXO II

RÉGIMEN DE JORNADA Y FUNCIONES

Régimen de jornada:

A) Auxiliar de Servicios, Puesto con clave PLM0190: Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.

B) Oficial (Actividad Física y Deportiva), Puesto con clave PLA0256: Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana o tarde.

C) Técnico Especialista (Experimentación Animal), Puesto con clave PLR0105: Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana.

D) Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Puestos con claves PLR0005, PLE0201 y PLS0354: Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana y tarde.

E) Titulado de Grado Medio/Técnico Especialista (Laboratorio), Puesto con clave PLH0408: Jornada de 37,5 horas/semanales en horario de mañana.

Funciones:

Auxiliar de Servicios: de carácter básico de vigilancia y cuidado de los edificios y dependencias, así como el control de acceso. Asimismo, llevarán a cabo el franqueado y distribución de correspondencia, así como la atención e información al público, ejecutando los encargos y recados de carácter oficial, mediante el manejo básico de los sistemas de información y comunicación. Excepcionalmente podrán realizar fotocopias y otras reproducciones cuando sea imprescindible, así como tareas de atención de los servicios de telecomunicación dando aviso y entrega de los mensajes recibidos. Igualmente suministrarán el material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y locales de la unidad de destino.

Oficial de Actividad Física y Deportiva: del cuidado, mantenimiento y conservación de Instalaciones Deportivas, así como los materiales e instrumentos deportivos. Al mismo tiempo llevarán a cabo la atención e información a los usuarios.

Técnico Especialista Experimentación Animal: de mantenimiento y reparación básica de instalaciones y maquinaria propia de la unidad de trabajo, colaborando con la encargada de eliminación de residuos, así como la participación en trabajos relacionados con el manejo y cuidado de animales bajo la dirección del superior, y en la planificación y seguimiento del calendario sanitario de cada especie, juntamente con la preparación y distribución de alimentos y la confección de registros documentales sobre actividades e información de animales.

Coordinador de Servicios: de programación, organización y coordinación de las tareas del personal a su cargo, coordinando las actuaciones para reserva de aularios y dependencias, e impulsando las acciones que en su ámbito funcional correspondan para la organización de actos con los medios adecuados para ello. Al mismo tiempo se responsabilizarán de la organización del almacén y equipos audiovisuales asignados a la dependencia en que se integran, custodiando las llaves y el acceso, así como del cumplimiento de las tareas de limpieza, vigilancia, mensajería, cafetería y reprografía de servicios externos que presten servicios en la dependencia de destino.



Técnico Especialista de Laboratorio: los trabajadores de esta categoría profesional realizan las funciones especializadas propias de la unidad en que se integren, conforme a procedimientos analíticos y específicos, y técnicas de experimentación de campo acordes para ello, con el manejo de aquellos aparatos e instrumentos que sean precisos, siguiendo al efecto las instrucciones que reciban de los distintos responsables.

Titulado Grado Medio Laboratorio: de colaboración en la preparación, montaje y mantenimiento de las prácticas de laboratorio que competan a su ámbito funcional, manejando los equipos para la impartición de clases prácticas como complemento de la actividad docente, al mismo tiempo que sirven de apoyo técnico en trabajos de investigación y proyectos fin de carrera, con la correspondiente colaboración en el mantenimiento del laboratorio donde presten su actividad.

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE 17 DE OCTUBRE DE 2019

D/D^a
CATEGORÍA PROFESIONAL:
DESTINO ACTUAL:

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo de la Universidad de Extremadura que a continuación se relacionan, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente:

1. Puestos de trabajo vacantes convocados a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

2. Puestos de trabajo vacantes por resultas a los que participa:

CÓDIGO	Categoría Profesional	Especialidad	Subgrupo	Unidad y localidad de destino

En _____, a _____ de _____ de 2019
(firma)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO IV****BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**

1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 puntos máximo)	
Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,05 puntos
Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública	Por mes o fracción superior a quince días: 0,04 puntos
Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada.	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos
2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo)	
Títulos, diplomas o certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales, dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos y recibidos	Valor hora: 0,015 puntos
Títulos, diplomas o certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Impartidos y recibidos	Valor hora: 0,005 puntos
3.- ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo)	
Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura	Por mes o fracción superior a quince días: 0,06 puntos
Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas	Por mes o fracción superior a quince días: 0,03 puntos
4.- MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo)	
4.1. Títulos oficiales académicos. Otras titulaciones oficiales académicas o profesionales distintas a la exigida para ingreso en la categoría laboral a la que se concursa. (Se valorará exclusivamente la titulación más alta).	Doctor: 1,00 punto. Máster: 0,85 puntos. Grado, Licenciado, Ing. Superior o equivalente: 0,75 puntos. Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente: 0,50 puntos. Técnico Superior: 0,25 puntos. Bachiller Superior o titulación equivalente: 0,10 puntos.
4.2. Otros méritos. Curso académico completo de un idioma expedido por Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas de la UEx.	Por curso académico completo: 0,20 puntos
5.- DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)	
A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio. ▪ Por razones de guarda legal de menores. ▪ Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador. 	1 punto. 1 punto. 1 punto.

NORMALIZACIÓN DE MÉRITOS: En aquellos apartados donde se supere la puntuación máxima, ésta será normalizada a aquel que obtenga la mayor puntuación en el apartado correspondiente.

Conforme a ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de los diferentes apartados como la puntuación global alcanzada, ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos presentados al mismo concurso.

En el supuesto de que sólo se presente un candidato, se otorgará a éste una puntuación en cada uno de los apartados que no podrá ser normalizada.



ANEXO V
COMISIONES DE VALORACIÓN

Auxiliar (Servicios). Código PLM0190

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales:

- Doña María Valle Salguero Bueno, Auxiliar de Servicios.
- Doña Concepción Colazo Barroso, Auxiliar de Servicios.
- Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretario/a: Don Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales:

- Doña Mariana Manuela Dragao Adolfo, Auxiliar de Servicios.
- Doña María Pilar Martín Vidal, Auxiliar de Servicios.
- Don Fulgencio Casillas Fernández, Auxiliar de Servicios.
- Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretario/a: Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**Oficial (Actividad Física y Deportiva). Código PLA0256***Titulares:*

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales:

- Don Francisco Javier Delgado Sierra, Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva).
- Don Antonio Morgado Rodríguez, Técnico Auxiliar de Servicios.
- Doña María Soledad Arroyo Martínez, Escala Superior de Servicios.
- Doña María Teresa Cartolano González, Técnico Auxiliar de Servicios.

Secretario/a: Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales:

- Don Antonio Salguero Piñero, Técnico Auxiliar de Servicios.
- Don Damián Pizarro Riola, Técnico Auxiliar de Servicios.
- Don Ángel Leo Carrero, Auxiliar de Servicios.
- Don Miguel Ángel Encinas García, Técnico Ayudante de Servicios.

Secretario/a: Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**Técnico Especialista (Experimentación Animal) Código PLR0105***Titulares:*

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales:

- Don Germán Fernández Corrales, Técnico Especialista (Laboratorio).
- Don Manuel Caro Vaca, Técnico Especialista (Laboratorio).
- Doña María Salud Rodríguez Moreno, Técnico Especialista (Experimentación Animal).
- Doña María Elena Circujano Vadillo, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretario/a: Don Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales:

- Don Juan Carlos Alonso Casillas, Técnico Especialista (Laboratorio).
- Don Miguel Masa Quirós, Técnico Especialista (Laboratorio).
- Doña María Encarnación Ferrera Guillén, Técnico Especialista (Laboratorio).
- Doña Nieves Fernández Sánchez, Técnico Especialista (Laboratorio).

Secretario/a: Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**Técnico Especialista (Coordinador de Servicios). Códigos PLR0005, PLE0201 y PLS0354***Titulares:*

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales:

- Don Rubén Jesús Flores Polán, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Luis Felipe Holgado Nevado, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don José Francisco Ochandorena Marín, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).
- Don Eduardo Vaz Leal, Técnico Especialista (Coordinador de Servicios).

Secretario/a: Doña Francisca Fajardo Moreira, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales:

- Doña Ana María Bermejo Ollero, Técnico Auxiliar de Servicios.
- Doña Paloma Plata Pulido, Técnico Auxiliar de Servicios.
- Don Juan Jiménez Parra, Técnico Auxiliar de Servicios
- Don Manuel Pérez Morano, Técnico Auxiliar de Servicios.

Secretario/a: Doña Julia Cabrera Rodríguez, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**Titulado Grado Medio/Técnico Especialista Laboratorio. Código PLH0408.***Titulares:*

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos.

Vocales:

- Doña Justa Salazar Núñez, Titulada de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Francisco Javier Cebrián Fernández, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Miguel Ángel Bas Sánchez, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Juan Carlos Cadenas Holguín, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario/a: Don Emilio Valero Amaro, funcionario del Área de Recursos Humanos.

Suplentes:

Presidente: Doña Emilia Martín Martín, Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Vocales:

- Don Ángel Rico Barrado, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don José María Herrera Olivenza, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don Álvaro José Sánchez Ortega, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).
- Don José Javier Delgado Muriel, Titulado de Grado Medio (Laboratorio).

Secretario/a: Doña Raquel Riudavets de León, funcionaria del Área de Recursos Humanos.

**ANEXO VI****ORDENACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS APORTADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS**

Resolución núm. /2019. Plaza:

Méritos aportados por D./D^a. _____

APARTADOS / Méritos aportados	orden	Detalle del mérito aportado			
1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO					
(7,5 puntos máximo) *	orden	(relacionados específicamente con el puesto de trabajo)			
1.1. Haber desempeñado la misma o superior categoría profesional y misma especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a la UEx. (0,05 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
1.2. Haber desempeñado la categoría profesional y especialidad solicitada de forma remunerada en el ámbito funcional correspondiente a cualquier otra Administración Pública. (0,04 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
1.3. Haber desempeñado servicios en la Universidad de Extremadura en Grupo o Subgrupo profesional inferior y misma especialidad a la que corresponde la vacante solicitada. (0,03 puntos x mes o fracción superior a 15 días)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3,5 puntos máximo) *		(relacionada específicamente con el puesto de trabajo)	
Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de las horas impartidas o recibidas: del ___ al ___			
orden			
2.1. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos, así como las organizaciones sindicales dentro del Plan de Formación Continua, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,015 puntos x hora)	—	___, ___ h.	
2.2. Títulos, Diplomas o Certificados expedidos por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, que estén relacionados con el puesto de trabajo. Título, diploma o certificado por curso impartido o recibido: (0,005 puntos x hora)	—	___, ___ h.	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

3.- ANTIGÜEDAD (1,5 puntos máximo) *		orden			
3.1. Por servicios prestados en la Universidad de Extremadura. (0,06 puntos x mes o fracción)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES
3.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas. (0,03 puntos x mes o fracción)	—	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL MESES

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

**4.- MÉRITOS ESPECÍFICOS (1,5 puntos máximo) ***

Cada uno de los méritos aportados en este apartado, deben ser ordenados cronológicamente con indicación de los cursos completados: del ___ al ___
orden

4.1. Aporte única y exclusivamente la titulación más alta en este apartado.	___	
4.2. Curso académico completo de un idioma. (0,20 puntos x curso)	___	

* Añada, si fuera preciso, una línea por cada mérito aportado en cada uno de los apartados.

5.- DESTINO PREVIO CÓNYUGE, GUARDA LEGAL, ATENCIÓN A MAYORES (1 punto máximo)

A valorar exclusivamente una de las siguientes circunstancias: (1 punto)

	orden
▪ Destino previo del cónyuge empleado público o pareja de hecho en el mismo municipio.	___
▪ Por razones de guarda legal de menores.	___
▪ Atención a personas mayores o con discapacidad y cuidado directo de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes con el trabajador.	___

En Badajoz/Cáceres, a _ de _____ de 2019

Fdo.: _____



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "La Sepulvedana, SA", Sociedad Unipersonal, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-126). (2019062675)

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "La Sepulvedana, SA", Sociedad Unipersonal, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (VAC-126), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y
VIVIENDA Y LA EMPRESA "LA SEPULVEDANA, SA",
SOCIEDAD UNIPERSONAL, PARA LA GESTIÓN DE LAS
SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA
MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE
13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE
LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL
DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 21 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Ignacio Herrero Martín-Berrocal, con NIF ***7012**, actuando en nombre y representación de la empresa "La Sepulvedana, SA", Sociedad Unipersonal, con CIF n.º A- 83905075, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-126 (Badajoz-Córdoba, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movili-



dad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "La Sepulvedana, SA", Sociedad Unipersonal, es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-126 (Badajoz-Córdoba, con hijuelas), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "La Sepulvedana, SA" Sociedad Unipersonal, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC-126 (Badajoz-Córdoba, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora en el caso de que la propiedad corresponda a la Consejería, se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.



En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.



No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.



Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subven-



ción, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-126 (Badajoz-Córdoba, con hijuelas), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

**D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.*****Novena. Actuaciones de comprobación.***

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

***Undécima. Plazo de vigencia.***

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad colaboradora,

FDO.: IGNACIO HERRERO MARTÍN-BERROCAL



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

**SISTEMA SIGETEX**

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.
3. La transmisión solo se aceptará en modo FTP, al servidor de la Consejería habilitado al efecto.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
- 5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión *XPGema* y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

**OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA**

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período trimestral, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Los datos enviados a la Dirección General de Transportes deben responder al siguiente catálogo:

**BILLETES**

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la VUELTA
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora de viaje	Formato (hh:mm)
Parada Origen	Según codificación SATE
Parada Destino	Según codificación SATE
Tarifa	Tipo de descuento aplicado, 09 a 50%; 08 a 100%; 00 a Billeto normal
Precio con descuento	Importe del descuento realizado. Es el valor subvencionado por la Junta de Extremadura. Formato (##,##).
Número de Tarjeta	Si el DNI tuviera menos de 8 dígitos relleno por la izquierda a ceros (0)
Hora Venta	Hora de la venta del billete. Formato (hh:mm:ss)
Precio del billete	Importe del billete sin descuento Formato (##,##). Rellenar a ceros por la izquierda si es menor de 10.
Número de billete	

SERVICIOS

Descripción	Observaciones
Código de concesión	
Línea	
Trayecto	
Sentido	1 para la IDA; 2 para la VUELTA
Fecha de viaje	Formato (yyyymmdd)
Hora Servicio	Formato (hh:mm)
Origen Servicio	Según codificación SATE
Destino Servicio	Según codificación SATE
Viajeros	Nº de viajeros
Recaudación	
Kilómetros recorridos	

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

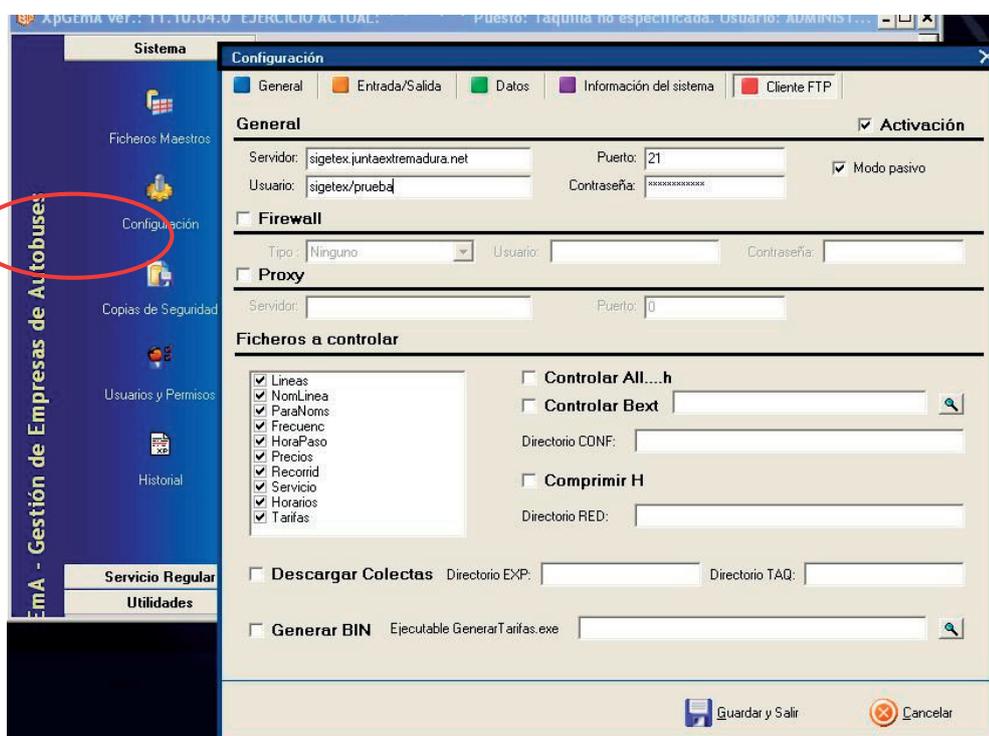


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

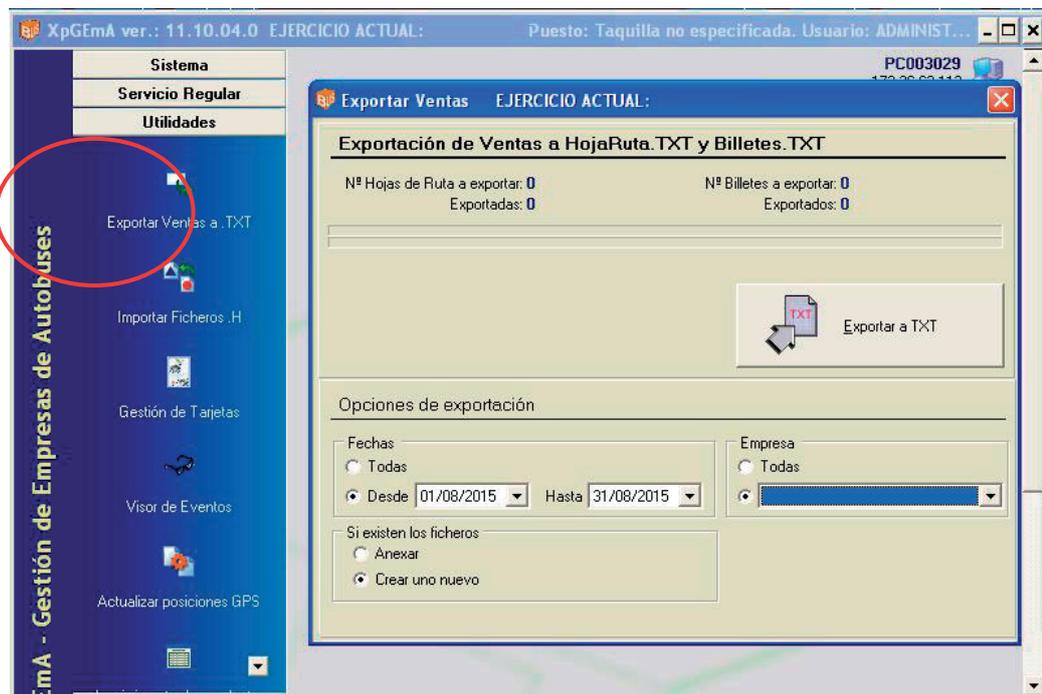


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.



**RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS,
SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO**

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad. (2019062676)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de octubre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA
SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA
ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA
LOCALIDAD

En Mérida, a 17 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Secretaria General, por la que se delegan las competencias en materia de aprobación de convocatorias y concesión de subvenciones en los órganos directivos de la Consejería (DOE n.º 98 de 23 de mayo).

Y de otra, D. José María Ramírez Morán como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con CIF P-0601100-A, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el



nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Almendralejo coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Almendralejo, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c), se considerará supuesto excepcional de concesión directa cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).



En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Pimpirigaña" de Almendralejo, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (retribuciones y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (energía eléctrica, productos de limpieza, gas, mantenimiento del edificio, material fungible y vestuario), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Almendralejo del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Gonzalo de



Correas, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 98.902 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Almendralejo el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, de esta forma: el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2019; el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2019. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados en cualquier momento por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.



En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2020, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que le fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños y niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Almendralejo tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de



la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Almendralejo ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Almendralejo ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educa-



ción y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y el control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda en relación con tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a que en todas las actuaciones llevadas a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titular de la misma es la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del citado decreto.



2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:
 - a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución del convenio se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, el Ayuntamiento de Almendralejo pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, y aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que hubiere lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

El Secretario General de Educación
(PD Resolución de 13 de mayo de 2019,
DOE n.º 98, de 23 de mayo),

Por el Ayuntamiento
de Almendralejo,

FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

FDO.: JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "PIMPIRIGAÑA", DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	92.322,05 €
Retribuciones	72.005,71 €
Seguridad Social	20.316,34 €
GASTOS CORRIENTES	6.579,95 €
Energía Eléctrica	1.800 €
Productos de limpieza	1.800 €
Gas	1.200 €
Mantenimiento del edificio	1.079,95 €
Material fungible	400 €
Vestuario	300 €
TOTAL	98.902 €

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talavera la Real para la creación de una escuela infantil. (2019062688)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2019, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talavera la Real para la creación de una escuela infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL PARA
LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL

Mérida, a 29 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Manuela Sancho Cortés Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real, en virtud de lo establecido en el artículo 21. 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 21 de febrero de 2018, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talavera la Real, suscribieron un Convenio para regular la creación en dicha localidad de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "Talavera la Real", autorizada para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil y con código de centro 06012747.

La Escuela se encuentra ubicada en la avenida de las Palmeras de Talavera la Real, y en concreto fue autorizada con dos unidades mixtas de 0-3 años de 10 puestos escolares cada una.

Segundo. El apartado segundo de la cláusula primera del convenio suscrito, establece que el centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión, a través de su Ayuntamiento, cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.

Tercero. El Ayuntamiento de Talavera la Real, dada la demanda de plazas por parte de los vecinos de la localidad solicita modificación de la autorización concedida, por ampliación del número de unidades.



En virtud de lo anterior, las partes estiman necesaria la suscripción de la presente adenda, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Modificar la autorización administrativa correspondiente a la Escuela Infantil de Talavera la Real (Badajoz), con código de centro 06012747 por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

El número de unidades autorizadas en el centro tras la presente adenda es la siguiente:

- Una unidad de 0-1 año: 8 puestos escolares.
- Una unidad de 1-2 años: 13 puestos escolares.
- Una unidad de 2-3 años: 18 puestos escolares.

Segunda.

Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 21 de febrero de 2018.

Tercera.

La presente adenda producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se firma el mismo por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Consejera de Educación
y Empleo,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

La Alcaldesa-Presidenta,

FDO.: MANUELA SANCHO CORTÉS

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la actualización de la "Carta de Servicios del Diario Oficial de Extremadura" y se dispone su publicación. (2019062712)

Mediante el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de dicha norma, las Cartas de Servicios, así como sus posteriores actualizaciones, en este caso, serán aprobadas por la persona titular de la Secretaría General a la que corresponde la gestión y tramitación de los servicios para los que se elabora aquélla, habiéndose emitido el preceptivo informe previo del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad.

En su virtud, vista la normativa expuesta en relación con el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la actualización de la Carta de Servicios del Diario Oficial de Extremadura que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y de la carta de servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente se podrá acceder a su contenido a través de la dirección de internet

<http://www.juntaex.es/ser02/cartasdeservicios>

Mérida, 5 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PS, Resolución de 16 de septiembre de 2019
(DOE n.º 180, de 18 de septiembre),
El Secretario General Administración Digital,
IGNACIO GARCÍA PEREDO



ANEXO

"CARTA DE SERVICIOS DEL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA"

1. ANTECEDENTES.

El Diario Oficial de Extremadura (en adelante DOE) se configura como un servicio público de acceso universal y gratuito que garantiza el derecho de toda la ciudadanía a acceder gratuitamente a los documentos que se publiquen en el mismo y a una base de datos que facilite su consulta.

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2007, se aprobó la Carta de Servicios para la mejora en el ámbito de actividad de las publicaciones del Diario Oficial de Extremadura.

El Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, ya apostó por el acceso a la comunicación y a las nuevas tecnologías para toda la ciudadanía, contribuyendo a favorecer las relaciones telemáticas entre esta y la Administración, a la vez que supuso una transformación en el proceso interno de la labor que el DOE tiene encomendada, convirtiéndose en una herramienta ágil y eficaz.

Las cartas de servicios son documentos vivos que además de declarar públicamente los compromisos de calidad asumidos en un momento determinado, pretenden facilitar la mejora continua de los servicios prestados adecuándose a las demandas ciudadanas. El Servicio de Legislación y Documentación, encargado de la gestión del Diario Oficial de Extremadura, pretende seguir avanzando en la culminación de una Administración Pública ágil, eficaz y cercana. Para ello, hemos propuesto, en primer lugar, el cambio de denominación de la carta de servicios originaria, por considerar que "la mejora en el ámbito de actividad de las publicaciones del Diario Oficial de Extremadura" es una finalidad consustancial a la propia naturaleza de una carta de servicios, pasando a denominarse "Carta de Servicios del Diario Oficial de Extremadura". Y, en segundo lugar, mejorar y actualizar la información de los servicios que se prestan desde este periódico oficial, dar a conocer las condiciones en las que se dispensan, los compromisos que se asumen con la ciudadanía y los derechos que le asisten.

El Diario Oficial de Extremadura tiene como misión publicar en la web oficial del Diario Oficial de Extremadura los documentos (disposiciones, actos administrativos, resoluciones judiciales y anuncios) que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y en virtud de los principios constitucionales de publicidad de las normas y seguridad jurídica, deben ser objeto de publicación oficial para otorgarles validez jurídica o eficacia legal.



La visión del Diario Oficial de Extremadura es prestar todos los servicios que le han sido atribuidos con la máxima atención, rigor, fiabilidad y seguridad, buscando la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias, garantizando la accesibilidad de la información publicada, su veracidad y la gratuidad en su consulta.

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECOGIDOS EN LA CARTA.

2.1. Datos identificativos.

La gestión del Diario Oficial de Extremadura se lleva a cabo desde el Servicio de Legislación y Documentación.

(Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública).

Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio. Módulo 2, 4.^a planta. 06800. Mérida.

Correo electrónico: doe@juntaex.es

Página web: <http://doe@juntaex.es/>

Teléfonos: 924005114, 924005012, 924005008.

Fax: 924005056.

Horario de atención al público (presencial y telefónico): De lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas.

2.2. Identificación del órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la carta de servicios.

La Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 1, de Mérida (Badajoz), es el órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del DOE, asumiendo las funciones de dirección y seguimiento de la gestión de la misma a través del Servicio de Legislación y Documentación, adscrito al mismo.

2.3. Formas de acceso y transporte.

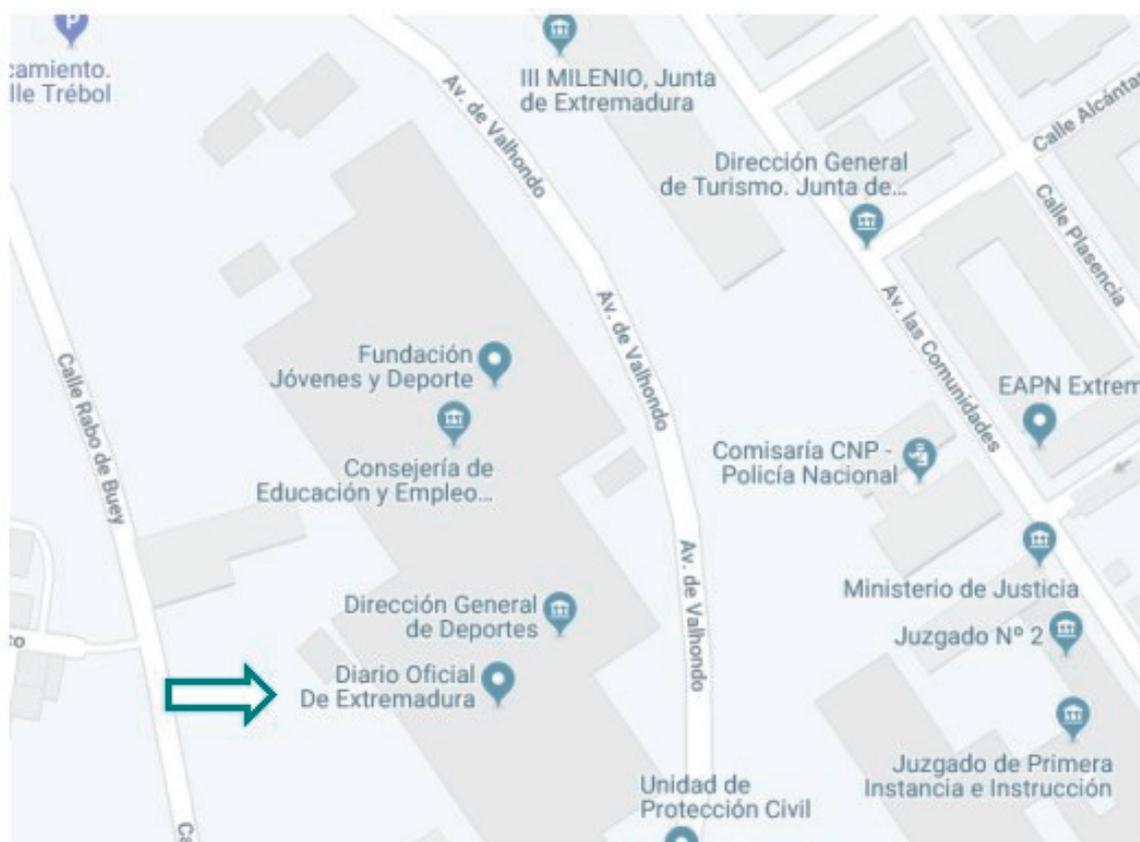
A la sede de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Mérida, donde se ubica el Servicio de Legislación y Documentación, se puede acceder mediante transporte público desde los autobuses urbanos de las siguientes líneas:

Líneas de autobuses números: L2, L5, L8

Las paradas más cercanas a Edificio III Milenio son:

- 20 Calle Trujillo, 9, está a 311 m de distancia, 5 minutos andando.
- 21 Calle Bellavista / Josefinas, está a 426 m de distancia, 6 minutos andando.
- 19 Calle San Fausto / San Juan, está a 907 m de distancia, 13 minutos andando.

Plano de situación del Servicio de Legislación y Documentación, en Mérida:





3. NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.1. Normas estatales.

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

3.2. Normas autonómicas.

Estatuto de Autonomía de Extremadura

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura

Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos

Resolución anual por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

3.3. Normas europeas.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE



4. RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS PRESTADOS.

4.1. Servicio de publicaciones.

- Revisión y corrección ortotipográfica de los documentos a publicar: comprobando el cumplimiento de las formalidades de los textos a insertar, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde su recepción y comunicando a los remitentes, en el mismo plazo, los posibles errores de todo tipo que pudieran existir en los textos para su corrección antes de la publicación.
- Inserción de documentos en el DOE. Una vez revisados los textos, se organiza la edición del DOE, teniendo en cuenta su fecha de recepción. En el supuesto de que se inste la publicación con carácter de urgencia, deberá justificarse tal circunstancia por el remitente.

Se procurará que en el número del DOE a editar se inserten todas las publicaciones que cumplan las formalidades para su posible inserción con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de edición.

- Inserción de las convocatorias de subvenciones, remitidas por el órgano convocante, junto con los extractos de las mismas, remitidos directamente por la Base Nacional de Datos de Subvenciones, a efectos de su publicación conjunta, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción del último de los documentos.
- Publicación diaria en internet del DOE, de lunes a viernes, excepto los días declarados inhábiles en el territorio de la Comunidad Autónoma, con carácter oficial y auténtico desde diciembre de 2007. Diariamente se actualiza la web del DOE para que cada ejemplar pueda ser consultado antes de las 8:00 horas del día de su edición.

4.2. Servicio de información.

- Informar y asesorar sobre el procedimiento para la presentación de solicitudes de inserción de textos en el DOE.
- Informar telefónicamente, presencialmente o mediante escrito, al que se adjunta un ejemplar del modelo 50, sobre las tasas a abonar por inserción de anuncios oficiales sujetos a pago. Se comunicará al interesado el importe de la tasa de inserción, en el mismo momento de la presentación, si se hace personal o telefónicamente, o en el plazo de un día hábil si se realiza por correo postal, una vez comprobado el cumplimiento de las formalidades de los textos presentados.
- Suscripciones electrónicas y gratuitas para recibir diariamente, a través del correo electrónico del servicio de "DOE a la carta" el sumario del DOE. Remisión del



sumario del DOE a los solicitantes o suscriptores incluidos en una lista de distribución antes de las 9:00 horas del mismo día de la edición, y antes de las 9:00 horas del lunes si la edición tiene lugar en sábado.

- Servicio de RSS del boletín diario. Permite distribuir el contenido del DOE sin necesidad de un navegador, utilizando un software diseñado para leer estos contenidos RSS (agregador), ofreciendo una información personalizada y gratuita sobre los diferentes contenidos publicados en el DOE.
- Consultas de interés general relacionadas con el DOE. Se facilitará la información interesada en el acto cuando la consulta se realice presencialmente o por teléfono. En el caso de que fuera por escrito o a través de correo electrónico, el plazo será de dos días desde su recepción como máximo.

4.3. Otros servicios.

- Servicio de locución del sumario del DOE. Cada edición digital se pondrá a disposición de la ciudadanía con un sumario narrado de la edición que corresponda, garantizando así una más amplia accesibilidad.
- Servicio de traducción al portugués de la página principal del DOE. Permite visualizar en portugués el contenido de la página principal de la web del DOE.
- Acceso desde la base de datos a publicaciones oficiales a partir del 20 de marzo de 1980. Diariamente se realiza el mantenimiento de la web institucional del DOE para posibilitar la consulta de todos los ejemplares publicados hasta la fecha.
- Servicio de búsqueda en la base de datos del DOE. Permite al usuario o usuaria localizar publicaciones realizadas, bien por la fecha de publicación o mediante la introducción de diferentes parámetros (búsqueda avanzada).
- Acceso a disposiciones de carácter general consolidadas. Se trata de un servicio de consolidación de disposiciones generales, consistente en integrar en un único documento las sucesivas modificaciones y correcciones que sobre las mismas se lleven a cabo, a efectos de ofrecer una versión actualizada y vigente.
- Acceso al sumario del último DOE publicado desde su dispositivo móvil con acceso a internet. Permite la visualización óptima del sumario.
- Gestión de altas y bajas de personas habilitadas para operar en el Tablón Edictal Único (TEU) del BOE. El Servicio en el que se integra el DOE gestiona



las altas y bajas de las personas autorizadas para firmar y enviar anuncios de notificación al TEU a través del Portal de SITE (Sistema Integrado Tablón Edictal).

- Archivar y custodiar un ejemplar de cada DOE editado y publicado. Sin perjuicio de quedar archivado, servirá para atender las demandas de consulta cuando por circunstancias imprevistas no sea posible la visualización del DOE el día y hora previsto para la edición digital.
- Expedir copias de publicaciones oficiales. El servicio responsable de la edición del DOE facilita la obtención de copias en formato papel o una descarga en formato digital de cualquier documento publicado, sin perjuicio del régimen económico que corresponda aplicar.
- Accesibilidad de la web. El objetivo es conseguir que la web del DOE sea fácilmente accesible para toda la ciudadanía, independientemente de las limitaciones técnicas, físicas, intelectuales o sensoriales que pueda sufrir. Para ello, se llevarán a cabo diferentes medidas tendentes a la supresión de barreras y para evitar la exclusión de este colectivo en el acceso a la información de esta web, por medio de la eliminación de los obstáculos existentes que dificulten el acceso a la información y comunicación, adaptando toda la web a las recomendaciones normativas.
- Acceso a otros diarios y boletines oficiales (BOE, Boletines autonómicos, Provinciales y DOUE).

5. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS.

- Acceder libre y gratuitamente a la edición electrónica de los documentos publicados en el DOE y a una base de datos que facilite su consulta.
- Ser informados y asistidos de forma comprensible y atendidos con respeto, consideración y eficacia por el personal del Servicio de Legislación y Documentación encargado de la gestión del DOE.
- Elección para efectuar el pago de la tasa por inserción de anuncios en el DOE de manera presencial o telemática, previa cumplimentación del modelo disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (Acceso a la confección on line del 050). Para ello puede consultar las Instrucciones generales para el pago con tarjeta desde la confección on line del 050.
- Ejercicio de los "Derechos de las personas" previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Se garantiza la protección de los datos de carácter personal, tanto de los suscriptores o suscriptoras al servicio del "DOE a la Carta", como de las personas autorizadas para la inserción de textos en el DOE. De manera que en cualquier momento pueden solicitar el acceso a sus datos personales; asimismo tienen derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, y su oposición al mismo.

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en

http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/RAT_HyAP.pdf.

Asimismo, se garantiza el derecho de las personas cuyos datos sean objeto de publicación a solicitar la desindexación u ocultación de sus datos personales, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en la norma que exige su publicación, o haya producido los efectos pretendidos (derecho al olvido).

- Formular sugerencias o plantear quejas o reclamaciones en relación con el servicio prestado. Para ello se pone a disposición del usuario una dirección de correo electrónico: doe@juntaex.es. Aunque también puede realizarlas por cualquier otro medio del que se permita tener constancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de plantear quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura, previsto con carácter general en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.
- Obtener copias auténticas impresas de las publicaciones del DOE, previo abono de la tasa que, en su caso proceda.
- Obtener documentos con su firma electrónica, y comprobación de su autenticidad. Todos los archivos publicados en formato PDF están firmados con un certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a nombre de la Junta de Extremadura, que garantiza la oficialidad e integridad de los mismos. Asimismo todos los archivos incorporan un código de validación electrónico (cve) que permite verificar la autenticidad de cualquier copia impresa comprobando visualmente si el contenido del mismo coincide con el contenido del documento publicado en su día por el DOE.
- Identificar al personal encargado de la gestión de la publicación en el DOE. Para facilitar dicha identificación, pondremos en la web del DOE, a disposición de los usuarios y usuarias, una relación de ese personal.



6. COMPROMISOS DE CALIDAD.

1. Servicio de publicaciones.

1.1. Publicación oficial del DOE en la sede electrónica todos los días hábiles, antes de las 8:00 horas del día que corresponda la publicación.

— Indicador: porcentaje de días en los que el DOE se publica antes de las 8:00 horas.

1.2. Inserción de los anuncios en un plazo medio de 10 días hábiles desde su recepción en el Servicio del DOE a través del Registro.

— Indicador: porcentaje de publicaciones realizadas en los plazos comprometidos.

1.3. Inserción de los anuncios que conlleven pago de la tasa en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción del justificante de abono de la tasa.

— Indicador: porcentaje de publicaciones realizadas en los plazos comprometidos.

1.4. Inserción de los anuncios que sean de corrección de errores de otros ya publicados en un plazo medio de 5 días hábiles desde su recepción en el Servicio del DOE, a través del Registro de documentación.

— Indicador: porcentaje de anuncios de corrección de errores publicados en el plazo previsto.

1.5. Reducción progresiva de la publicación de anuncios de corrección de errores por causa imputable al servicio del DOE.

— Indicador: porcentaje de anuncios de corrección de errores publicados por causa no imputable al DOE.

1.6. Inserción de las convocatorias de subvenciones, remitidas por el órgano convocante, junto con los extractos de las mismas, remitidos directamente por la Base Nacional de Datos de Subvenciones, a efectos de su publicación conjunta, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción del último de los documentos.

— Indicador: porcentaje de publicaciones realizadas en el plazo previsto.



2. Servicio de información.

2.1. Envío de la suscripción electrónica todos los días hábiles antes de las 8:00 horas.

- Indicador: porcentaje de días en los que el envío del sumario de DOE prestado mediante el servicio del DOE a la carta se realiza a la hora prevista.

2.2. Disponibilidad de las normas consolidadas en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el DOE.

- Indicador: porcentaje de normas consolidadas puestas de disposición en el plazo previsto.

2.3. Proporcionar información personalizada y atención de consultas relativas al normal funcionamiento del DOE, recibidas por correo electrónico en un plazo máximo de 2 días hábiles.

- Indicador: porcentaje de correos electrónicos respondidos en plazo.

3. Otros servicios.

3.1. Disponibilidad de los servicios RSS antes de las 9:00 horas del día de la publicación oficial del DOE.

- Indicador: porcentaje de días en que la información RSS está disponible en el plazo comprometido.

3.2. Contestar las quejas y sugerencias planteadas como mecanismo interno de participación ciudadana, a través del correo electrónico doe@juntaex.es o por escrito en un plazo máximo de 3 días hábiles, en este último caso desde su recepción en el Servicio encargado de la gestión del DOE a través del Registro de documentación.

- Indicador: porcentaje de quejas y sugerencias respondidas en plazo.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS COMPROMISOS.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esta Carta, se llevará a cabo un control interno trimestral, cuyo resultado se expondrá semestralmente en la web de la Junta de Extremadura en la que está ubicada la Carta de Servicios, así como de las medidas correctoras que, en su caso, haya que adoptar.



8. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

8.1. Derechos de la ciudadanía.

Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en sus relaciones con la Administración se encuentran recogidos en la Constitución Española y desarrollados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en nuestra Administración Autónoma en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En plena era digital la nueva Ley de Procedimiento Administrativo habla de derechos de las personas que son titulares en sus relaciones con las Administraciones Públicas de los siguientes derechos:

- A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico.
- A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Al acceso a la información pública, archivos y registros.
- A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la ley.
- A la protección de datos de carácter personal, y a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Por su parte el artículo 28.5 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que: "Los canales de relación con la ciudadanía estarán conformados por la información actualizada que los servicios administrativos faciliten en el sistema común de atención a la ciudadanía, garantizando así el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones con la asistencia que resulte necesaria para tener un servicio de calidad, sin otras limitaciones que se determinen legalmente por razones de identidad, seguridad y privacidad".



Por lo que respecta al derecho de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos en general, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura dispone que el ejercicio de tal derecho implicará participar en:

- La definición de los programas y políticas públicas.
- La evaluación de las políticas y de la calidad de los servicios públicos.
- La elaboración de disposiciones de carácter general y promover iniciativas reglamentarias.
- Formular alegaciones y observaciones en los trámites de información públicas.
- Formular propuestas de actuación, sugerencias y quejas.

En la relación de derechos debemos destacar por su importancia el derecho de acceso a la información pública regulado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa estatal básica en la materia y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En cumplimiento de lo previsto en ambas Leyes se ha creado el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Por otro lado en el Portal del Ciudadano se ha implantado un teléfono de información administrativa, 924005194, con el siguiente horario: De lunes a viernes por las mañanas de 08:30 a 14:30 horas y por las tardes de 16:00 a 18:00 horas. Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos, los agentes sólo atenderán llamadas en horario de mañana. Fuera de este horario, se podrá dejar un mensaje en el Buzón de voz que será atendido y contestado en el siguiente día hábil.

Estos derechos junto con los derechos de los interesados, esto es, los que tienen tal condición en relación a un procedimiento administrativo concreto, recogidos también como normativa básica en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, conforman y garantizan el "Estatuto Jurídico" de la ciudadanía en su relación con las Administraciones Públicas.

8.2. Medios de colaboración y participación de la ciudadanía.

La ciudadanía colabora con el servicio del DOE a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus sugerencias a través de la dirección: doe@juntaex.es
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta de Servicios.



8.3. Derecho de acceso a la información pública.

Derecho de todas las personas a acceder a la información pública relacionada con los servicios ofertados en la presente Carta a través del Portal de Transparencia y Participación Ciudadana:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

9. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Partiendo de la premisa de que la presentación de una queja o sugerencia ante la Administración es siempre una oportunidad de mejora, la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a disposición de la ciudadanía para que haga llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. La gestión de estas sugerencias y quejas pone a disposición de la Administración una valiosa información y un potencial de mejora para satisfacer las necesidades de ciudadanos y usuarios de los distintos servicios.

Este instrumento de participación ciudadana está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano, norma que en materia de acceso a la información pública se ha visto afectada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas las oficinas de asistencia en materia registro de documentos de la Junta de Extremadura cuentan con un formato normalizado para la presentación de quejas o sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato. En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial, los funcionarios encargados de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la formulación, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

La quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en el Portal del Ciudadano habilitado en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, tal y como dispone el artículo 20.5 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es fundamental advertir que las quejas y sugerencias formuladas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá



los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer los interesados en el mismo.

Es recomendable exponer con claridad y precisión cuál es la queja o, en su caso, sugerencia, por eso deben tener carácter individualizado y concreto, evitando formular reclamaciones, quejas o denuncias genéricas.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme en la Junta de Extremadura garantizando una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

10. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y OTROS AGENTES FACILITADORES.

En la prestación del servicio del DOE se cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad del servicio y atención prestada a los usuarios y usuarias a través de los siguientes instrumentos y agentes facilitadores:

- 10.1. En la web del DOE se incorpora una breve encuesta sobre la calidad del servicio para que cualquier persona pueda opinar sobre los servicios prestados, manifestando su grado de satisfacción. Semestralmente se realizará la recogida y análisis de las encuestas de satisfacción sobre el servicio, con el fin de conocer la valoración resultante y las posibles mejoras a introducir.
- 10.2. Compromiso con la igualdad de género. Para contribuir al avance en el ámbito de la igualdad de género, este Servicio, cuenta con personal formado en la Unidad de Igualdad, y sugiere a los publicadores la utilización de un lenguaje inclusivo, atendiendo a las recomendaciones de la guía de lenguaje no sexista en la Administración Pública en Extremadura.
- 10.3. Compromiso con la diversidad. Se posibilita la elección de un tamaño de texto distinto al predeterminado en la web del Diario Oficial para adaptarlo a las necesidades visuales individualizadas de la persona usuaria.

Además está prevista la opción de locución del sumario de cada uno de los números del Diario Oficial de Extremadura para quien precise de este servicio.

- 10.4. Compromiso ético de actuación. El personal que desarrolla su trabajo en el Servicio que gestiona el Diario Oficial de Extremadura, asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a la ciudadanía.



10.5. Compromiso con la protección medioambiental. Entre las medidas dirigidas a la protección del medio ambiente que le son de aplicación por razón de su actividad y que el Servicio ha adoptado destacan la eliminación del boletín en formato papel desde el año 2007, así como la supresión del envío de suscripciones tanto en formato papel como digital (CD, DVD), mejora del sistema de remisión de solicitudes de publicación al DOE eliminando la exigencia de adjuntar el soporte digital.

11. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos recogidos en esta Carta de Servicios, serán remitidas por correo postal a la dirección Servicio de Legislación y Documentación, avda. Valhondo, s/n, edificio III Milenio, módulo 2, planta 4.ª, 06800. Mérida, o bien por correo electrónico a la dirección: doe@juntaex.es

Este Servicio responderá, en un plazo máximo de 15 días hábiles, por el medio indicado por el interesado, informando al reclamante de las causas por las cuales el compromiso no se ha cumplido y de las medidas adoptadas para subsanar el incumplimiento.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

12. PERIODO DE VIGENCIA.

Debido a su naturaleza y finalidad, las cartas de servicios son documentos que deben estar sometidos a una revisión continua. Esta revisión debe enfocarse tanto a la corrección de compromisos que se hayan desviado de su objetivo por exceso o por defecto, como a la necesaria actualización de la Carta de Servicios ante cambios, tanto en el servicio prestado como en su entorno.

Al margen de las actualizaciones necesarias por concurrir alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, la presente Carta de Servicios tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser, en todo caso, objeto de actualización.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2020.
(2019062695)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 63/2019, de 28 de mayo (DOE de 3 de junio), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. En su artículo 3 establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables —con el carácter de fiestas locales—, otros dos días que serán determinados por la Dirección General con competencias en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 63/2019 y en el artículo 10.1.h) del Decreto 187/2018, de 13 noviembre (DOE de 19 de noviembre), sobre distribución de competencias y creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE :

Primero. Determinar para el año 2020 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en anexo de la presente resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO**CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES AÑO 2020****PROVINCIA DE BADAJOZ**

BADAJOZ.-	25 de febrero y 24 de junio.
ACEDERA.-	19 de marzo y 7 de septiembre.
ACEUCHAL.-	15 de mayo y 9 de septiembre.
AHILLONES.-	14 de septiembre y 15 de septiembre.
ALANGE.-	15 de mayo y 11 de septiembre.
ALBUERA (LA).-	15 de mayo y 14 de agosto.
ALBURQUERQUE.-	22 de mayo y 9 de septiembre.
ALCONCHEL.-	18 de mayo y 14 de agosto.
ALCONERA.-	29 de abril y 30 de abril.
ALDEA DE CORTEGANA.-	15 de mayo y 22 de mayo.
ALDEA DE RETAMAR.-	15 de mayo y 7 de septiembre.
ALJUCÉN.-	24 de agosto y 30 de noviembre.
ALMENDRAL.-	15 de enero y 24 de agosto.
ALMENDRALEJO.-	25 de abril y 14 de agosto.
ALMORCHON.-	25 de febrero y 27 de septiembre.
ARROYO SAN SERVÁN.-	20 de abril y 4 de mayo.
ATALAYA.-	15 de mayo y 5 de agosto.
AZUAGA.-	13 de abril y 15 de mayo.
BARCARROTA.-	27 de abril y 11 de septiembre.
BATERNO.-	20 de agosto y 30 de noviembre.
BAZANA (LA).-	15 de mayo.



BENQUERENCIA DE LA SERENA.-	19 de marzo y 15 de mayo.
BERLANGA.-	15 de mayo y 21 de agosto.
BIENVENIDA.-	15 de mayo y 10 de agosto.
BODONAL DE LA SIERRA.-	3 de febrero y 15 de mayo.
BROVALES.-	8 de septiembre.
BURGUILLOS DEL CERRO.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
CABEZA DEL BUEY.-	25 de febrero y 29 de septiembre.
CABEZA LA VACA.-	18 de mayo y 10 de julio.
CALAMONTE.-	19 de marzo y 15 de mayo.
CALERA DE LEÓN.-	25 de abril y 15 de mayo.
CALZADILLA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 6 de agosto.
CAMPANARIO.-	13 de abril y 30 de abril.
CAMPILLO DE LLERENA.-	15 de mayo y 10 de agosto.
CAPILLA.-	27 de julio y 14 de agosto.
CARMONITA.-	22 de julio y 14 de septiembre.
CARRASCALEJO (EL).-	1 de junio y 3 de agosto.
CASAS DE DON PEDRO.-	15 de mayo y 7 de septiembre.
CASAS DE REINA.-	4 de mayo y 10 de agosto.
CASTILBLANCO.-	3 de agosto y 14 de septiembre.
CASTUERA.-	15 de mayo y 24 de junio.
CODOSERA (LA).-	24 de junio y 7 de agosto.
CORONADA (LA).-	13 de abril y 24 de agosto.
CORTE DE PELEAS.-	19 de marzo y 4 de mayo.
CORTEGANA.-	15 mayo y 22 de mayo.
CRISTINA.-	20 de enero y 24 de julio.



CHELES.-	11 de septiembre y 14 de septiembre.
DON ÁLVARO.-	4 de mayo y 11 de junio.
DON BENITO.-	13 de abril y 7 de septiembre.
ENTRERRÍOS.-	15 de mayo y 9 de octubre.
ENTRÍN BAJO.-	15 de mayo y 18 de mayo.
ENTRÍN ALTO.-	15 de mayo y 18 de mayo.
ESPARRAGALEJO.-	3 de febrero y 20 de abril.
ESPARRAGOSA DE LARES.-	13 de abril y 29 de mayo.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA.-	24 de febrero y 24 de agosto.
FERIA.-	15 de mayo y 24 de agosto
FREGENAL DE LA SIERRA.-	20 de abril y 27 de abril.
FUENLABRADA DE LOS MONTES.-	13 de abril y 15 de mayo.
FUENTE DEL ARCO.-	1 de junio y 9 de septiembre.
FUENTE DE CANTOS.-	14 de mayo y 15 de mayo.
FUENTE DEL MAESTRE.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
FUENTES DE LEÓN.-	11 de junio y 3 de agosto.
GARBAYUELA.-	3 de febrero y 29 de junio.
GARGÁLIGAS.-	13 de abril y 7 de septiembre.
GARLITOS.-	17 de enero y 15 de mayo.
GARROVILLA (LA).-	13 de abril y 14 de septiembre.
GRANJA DE TORREHERMOSA.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
GUADAJIRA.-	30 de abril y 15 de mayo.
GUADALPERALES (LOS).-	13 de abril y 15 de mayo.
GUADIANA DEL CAUDILLO.-	15 de mayo y 15 de septiembre.
GUAREÑA.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
HABA (LA).-	13 de abril y 14 de agosto.



HELECHAL.-	15 de mayo y 13 de noviembre.
HELECHOSA DE LOS MONTES.-	7 de agosto y 7 de septiembre
HERNÁN CORTÉS.-	13 de abril y 7 de septiembre.
HERRERA DEL DUQUE.-	17 de enero y 15 de mayo.
HIGUERA DE LLERENA.-	13 de abril y 15 de mayo.
HIGUERA LA REAL.-	14 de septiembre y 15 de septiembre.
HIGUERA DE LA SERENA.-	13 de abril y 10 de agosto.
HIGUERA DE VARGAS.-	28 de febrero y 3 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
HORNACHOS.-	25 de febrero y 15 de mayo.
JEREZ DE LOS CABALLEROS.-	8 de mayo y 24 de agosto.
LAPA (LA).-	15 de mayo y 12 de junio.
LOBÓN.-	15 de mayo y 28 de agosto.
LLERA.-	13 de abril y 24 de agosto.
LLERENA.-	15 de mayo y 25 de septiembre.
MAGACELA.-	13 de abril y 10 de julio.
MAGUILLA.-	15 de mayo y 7 de agosto.
MALCOCINADO.-	12 de junio y 7 de octubre.
MALPARTIDA DE LA SERENA.-	15 de mayo y 7 de septiembre.
MANCHITA.-	13 de abril y 9 de septiembre.
MEDELLÍN.-	13 de abril y 14 de septiembre.
MEDINA DE LAS TORRES.-	15 de mayo y 15 de septiembre.
MENGABRIL.-	13 de abril y 20 de julio.
MÉRIDA.-	25 de febrero y 10 de diciembre.
MIRANDILLA.-	15 de mayo y 22 de julio.



MONESTERIO.-	14 de mayo y 11 de septiembre.
MONTEMOLÍN.-	3 de febrero y 15 de mayo.
MONTERRUBIO DE LA SERENA.-	15 de mayo y 28 de agosto.
MONTIJO.-	15 de mayo y 7 de septiembre.
MORERA (LA).-	10 de agosto y 14 de septiembre
NAVA (LA).-	15 de mayo y 22 de junio.
NAVA DE SANTIAGO (LA).-	20 de abril y 22 de mayo
NAVALVILLAR DE PELA.-	17 de enero y 13 de abril.
NOGALES.-	15 de mayo y 10 de julio.
OBANDO.-	19 de marzo y 13 de abril.
OLIVA DE MÉRIDA.-	3 de febrero y 15 de mayo
OLIVA DE LA FRONTERA.-	15 de mayo y 18 de septiembre.
OLIVENZA.-	15 de mayo y 14 de agosto.
ORELLANA DE LA SIERRA.-	4 de mayo y 7 de agosto.
ORELLANA LA VIEJA.-	24 de febrero y 14 de septiembre.
PALAZUELO.-	13 de abril y 15 de octubre.
PALOMAS.-	4 de mayo y 15 de mayo.
PALLARES.-	13 de abril y 11 de septiembre.
PARRA (LA).-	24 de junio y 14 de septiembre.
PELOCHE.-	17 de enero y 15 de mayo.
PEÑALSORDO.-	11 de junio y 22 de agosto.
PERALEDA DEL ZAUCEJO.-	13 de mayo y 7 de agosto.
PUEBLA DE ALCOCER.-	15 de mayo y 7 de septiembre.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN.-	24 de junio y 15 de septiembre.
PUEBLA DE LA CALZADA.-	15 de mayo y 29 de junio.
PUEBLA DEL MAESTRE.-	14 de septiembre y 15 de septiembre



PUEBLA DE OBANDO.-	23 de enero y 14 de septiembre.
PUEBLA DEL PRIOR-	20 de abril y 7 de agosto.
PUEBLA DE LA REINA.-	19 de marzo y 15 de mayo.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.-	15 de mayo y 7 de septiembre.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.-	15 de mayo y 7 de octubre.
PUERTO HURRACO.-	20 de enero y 15 de mayo.
QUINTANA DE LA SERENA.-	13 de febrero y 15 de mayo.
REINA.-	15 de mayo y 5 de agosto.
RENA.-	21 de febrero y 13 de abril.
RETAMAL DE LLERENA.-	15 de mayo y 29 de junio.
RIBERA DEL FRESNO.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
RISCO.-	3 de febrero y 22 de agosto.
ROCA DE LA SIERRA (LA)	15 de mayo y 24 de junio.
RUECAS.-	13 de abril y 21 de agosto.
SALVALEÓN.-	24 de febrero y 27 de julio
SALVATIERRA DE LOS BARROS.-	31 de julio y 14 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.-	15 de mayo y 10 de julio.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-	15 de mayo y 2 de octubre.
SAN JORGE DE ALOR.-	23 de abril y 15 de mayo.
SAN PEDRO DE MÉRIDA.-	13 de abril y 14 de abril.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-	15 de mayo y 29 de septiembre.
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.-	22 de enero y 25 de septiembre.
SANCTI - SPIRITUS.-	14 de septiembre y 7 de octubre.
SANTA AMALIA.-	15 de mayo y 10 de julio.
SANTA MARIA DE LAS NAVAS.-	13 de abril y 25 de mayo.



SANTA MARTA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 29 de julio.
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.-	15 de mayo y 3 de agosto.
SANTOS DE MAIMONA (LOS).-	15 de mayo y 9 de septiembre.
SEGURA DE LEÓN.-	18 de mayo y 14 de septiembre.
SIRUELA.-	15 de mayo y 5 de junio.
SOLANA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 22 de julio.
TALARRUBIAS.-	8 de mayo y 24 de agosto.
TALavera LA REAL.-	19 de marzo y 15 de mayo.
TÁLIGA.-	14 de agosto y 28 de septiembre.
TAMUREJO.-	7 de agosto y 5 de octubre.
TORRE DE MIGUEL SESMERO.-	3 de febrero y 14 de septiembre.
TORREFRESNEDA.-	15 de mayo y 13 de octubre.
TORRE MAYOR.-	24 de julio y 14 de septiembre.
TORREMEJÍA.-	15 de mayo y 21 de agosto.
TORVISCAL (EL).-	13 de abril y 13 de octubre.
TRASIERRA.-	15 de mayo y 29 de julio.
TRUJILLANOS.-	25 de febrero y 8 de junio.
USAGRE.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALDECABALLEROS.-	15 de junio y 29 de septiembre.
VALDEHORNILLOS.-	29 de junio y 25 de septiembre.
VALDELACALZADA.-	15 de mayo y 9 de octubre.
VALDETORRES.-	25 de enero y 3 de agosto.
VALDIVIA.-	13 de abril y 15 de mayo.
VALENCIA DEL MOMBUEY.-	11 de mayo y 14 de septiembre.
VALENCIA DE LAS TORRES.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALENCIA DEL VENTOSO.-	3 de febrero y 15 de mayo



VALLE DE MATAMOROS.-	14 de agosto y 17 de agosto.
VALLE DE SANTA ANA.-	19 de junio y 24 de julio.
VALLE DE LA SERENA.-	25 de febrero y 17 de agosto.
VALUENGO.-	24 de junio
VALVERDE DE BURGUILLOS.-	15 de mayo y 7 de septiembre.
VALVERDE DE LEGANÉS.-	21 de agosto y 14 de septiembre
VALVERDE DE LLERENA.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALVERDE DE MÉRIDA.-	25 de febrero y 17 de julio.
VEGAS ALTAS.-	13 de abril y 15 de mayo.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 16 de julio.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE.-	22 de junio y 21 de septiembre.
VILLALBA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 21 de agosto.
VILLANUEVA DEL FRESNO.-	25 de agosto y 14 de septiembre.
VILLANUEVA DE LA SERENA.-	13 de abril y 25 de julio.
VILLAR DE RENA.-	8 de mayo y 9 de mayo.
VILLAR DEL REY.-	25 de febrero y 17 de agosto.
VILLARREAL.-	15 de mayo y 3 de agosto.
VILLARTA DE LOS MONTES.-	25 de febrero y 14 de agosto.
VIVARES.-	29 de junio y 25 de septiembre.
YELBES.-	13 de abril y 30 de abril.
ZAFRA.-	15 de mayo y 6 de octubre.
ZAHÍNOS.-	24 de febrero y 15 de mayo.
ZALAMEA DE LA SERENA.-	18 de mayo y 14 de septiembre
ZARZA (LA).-	15 de mayo y 11 de noviembre.
ZARZA CAPILLA.-	20 de febrero y 24 de agosto.
ZURBARÁN.-	13 de abril y 28 de agosto.

**PROVINCIA DE CÁCERES**

CÁCERES.-	23 de abril y 29 de mayo.
ABADÍA.-	4 de agosto y 17 de septiembre.
ABERTURA.-	13 de abril y 11 de mayo.
ACEBO.-	20 de enero y 14 de agosto.
ACEHÚCHE.-	20 de enero y 21 de enero.
ACEITUNA.-	20 de enero y 17 de julio.
AHIGAL.-	13 de abril y 10 de agosto.
ALAGÓN DEL RÍO.-	4 de agosto y 14 de septiembre.
ALBALÁ.-	25 de febrero y 17 de agosto.
ALCÁNTARA.-	14 de abril y 19 de octubre.
ALCOLLARÍN.-	13 de abril y 25 de noviembre.
ALCUÉSCAR.-	13 de abril y 5 de octubre.
ALDEA DEL CANO.-	11 de noviembre y 12 de noviembre.
ALDEA DEL OBISPO (LA).-	18 de mayo y 17 de agosto.
ALDEACENTENERA-	4 de mayo y 24 de agosto.
ALDEANUEVA DEL CAMINO.-	3 de febrero y 7 de septiembre.
ALDEANUEVA DE LA VERA.-	1 de junio y 16 de julio.
ALDEHUELA DEL JERTE.-	3 de febrero y 4 de febrero.
ALÍA.-	15 de mayo y 25 de noviembre
ALISEDA.-	14 de abril y 14 de agosto.
ALMARAZ.-	14 de agosto y 17 de agosto.
ALMOHARÍN.-	13 de abril y 4 de mayo.
ALONSO DE OJEDA.-	13 de abril y 10 de agosto.
ARROYO DE LA LUZ.-	13 de abril y 11 de septiembre



ARROYOMOLINOS.-	27 de enero y 17 de agosto.
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.-	24 de enero y 17 de agosto.
AZABAL.-	7 de abril y 31 de agosto.
BAÑOS DE MONTEMAYOR.-	15 de mayo y 31 de agosto.
BARQUILLA DE PINARES.-	4 de mayo y 28 de septiembre.
BARRADO.-	20 de enero y 8 de mayo
BATÁN (EL).-	17 de febrero y 4 de mayo.
BELVÍS DE MONROY.-	3 de agosto y 21 de agosto.
BENQUERENCIA.-	3 de febrero y 29 de junio
BERROCALEJO.-	12 de junio y 9 de septiembre.
BERZOCANA.-	16 de enero y 26 de marzo.
BOHONAL DE IBOR.-	24 de agosto y 25 de agosto.
BOTIJA.-	20 de enero y 22 de julio.
BRONCO (EL).-	22 de julio y 12 de agosto.
BROZAS.-	17 de enero y 20 de abril.
CABAÑAS DEL CASTILLO.-	8 de mayo y 14 de septiembre.
CABEZABELLOSA.-	10 de agosto y 9 de septiembre.
CABRERO.-	29 de septiembre y 30 de septiembre.
CACHORRILLA.-	20 de enero y 24 de junio.
CADALSO.-	15 de mayo y 12 de junio.
CALZADILLA.-	20 de abril y 21 de septiembre.
CAMINOMORISCO.-	13 de julio y 9 de octubre.
CAMPILLO DE DELEITOSA.-	20 de enero y 11 de septiembre.
CAMPO LUGAR.-	25 de febrero y 2 de agosto.
CAÑAMERO.-	13 de abril y 7 de agosto.



CAÑAVERAL.-	24 de febrero y 13 de abril
CARBAJO.-	24 de febrero y 13 de abril.
CARCABOSO.-	18 de septiembre y 21 de septiembre.
CARRASCALEJO.-	18 de septiembre y 21 de septiembre.
CASAR DE CÁCERES.-	13 de abril y 7 de septiembre.
CASAR DE MIAJADAS.-	13 de abril y 10 de agosto.
CASAR DE PALOMERO.-	4 de mayo y 16 de julio.
CASARES DE LAS HURDES.-	7 de septiembre y 14 de septiembre.
CASAS DEL CASTAÑAR.-	8 de agosto y 16 de agosto.
CASAS DE DON ANTONIO.-	13 de abril y 13 de octubre.
CASAS DE DON GÓMEZ.-	12 de mayo y 14 de septiembre.
CASAS DE MILLÁN.-	20 de enero y 18 de mayo.
CASAS DE MIRAVETE.-	3 de febrero y 14 de septiembre.
CASAS DEL MONTE.-	27 de abril y 14 de septiembre.
CASATEJADA.-	17 de septiembre y 18 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA.-	3 de febrero y 31 de agosto.
CASTAÑAR DE IBOR.-	13 de abril y 10 de julio.
CECLAVÍN.-	23 de abril y 30 de septiembre.
CEDILLO.-	25 de febrero y 12 de junio.
CEREZO.-	24 de junio y 17 de agosto.
CILLEROS.-	3 de febrero y 20 de abril.
COLLADO DE LA VERA.-	3 de agosto y 5 de octubre.
CONQUISTA DE LA SIERRA.-	13 de abril y 10 de agosto.
CORIA.-	11 de mayo y 24 de junio.
CUACOS DE YUSTE.-	20 de abril y 14 de septiembre.
CUMBRE (LA).-	24 de febrero y 13 de abril.



DELEITOSA.-	14 de agosto y 14 de septiembre.
DESCARGAMARÍA.-	9 de enero y 7 de agosto.
ELJAS.-	3 de febrero y 11 de junio.
ESCURIAL.-	13 de abril y 6 de agosto.
FRESNEDOSO DE IBOR.-	24 de agosto y 25 de agosto.
GALISTEO.-	25 de febrero y 14 de agosto.
GARCIAZ.-	13 de abril y 24 de julio.
GARGANTA (LA).-	13 de abril y 1 de junio.
GARGANTA LA OLLA.-	20 de abril y 10 de agosto.
GARGANTILLA.-	24 de enero y 13 de octubre.
GARGÜERA DE LA VERA.-	3 de febrero y 9 de septiembre.
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.-	31 de enero y 18 de septiembre.
GARVÍN DE LA JARA.-	5 de junio y 8 de junio.
GATA.-	24 de febrero y 25 de julio.
GORDO (EL).-	12 de junio y 15 de junio.
GRANJA (LA).-	20 de enero y 22 de julio.
GUADALUPE.-	3 de febrero y 7 de septiembre.
GUIJO DE CORIA.-	3 de febrero y 24 de junio.
GUIJO DE GALISTEO.-	15 de junio y 14 de septiembre.
GUIJO DE GRANADILLA.-	27 de julio y 14 de septiembre.
GUIJO DE SANTA BÁRBARA.-	9 de septiembre y 4 de diciembre.
HERGUIJUELA.-	2 de febrero y 24 de agosto.
HERNÁN PÉREZ.-	20 de enero y 21 de enero.
HERRERA DE ALCÁNTARA.-	25 de febrero y 24 de junio.
HERRERUELA.-	23 de junio y 24 de junio.



HERVÁS.-	14 de septiembre y 15 de septiembre.
HIGUERA DE ALBALAT.-	20 de enero y 7 de agosto.
HINOJAL.-	13 de abril y 7 de diciembre.
HOLGUERA.-	24 de abril y 28 de agosto.
HOYOS.-	10 de agosto y 23 de septiembre.
HUÉLAGA.-	31 de julio y 1 de agosto.
IBAHERNANDO.-	13 de abril y 10 de agosto.
JARAICEJO.-	13 de abril y 5 de octubre.
JARAÍZ DE LA VERA.-	25 de febrero y 13 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA.-	21 de mayo y 14 de septiembre
JARILLA	11 de mayo y 14 de septiembre
JERTE.-	16 de julio y 1 de septiembre.
LADRILLAR.-	24 de agosto y 7 de septiembre.
LOGROSÁN.-	13 de abril y 10 de agosto.
LOSAR DE LA VERA.-	4 de marzo y 20 de julio.
MADRIGAL DE LA VERA.-	18 de septiembre y 21 de septiembre.
MADRIGALEJO.-	20 de febrero y 24 de junio.
MADROÑERA.-	24 de febrero y 3 de agosto.
MAJADAS DE TIÉTAR.-	20 de enero y 7 de septiembre.
MALPARTIDA DE CÁCERES.-	25 de febrero y 18 de mayo.
MALPARTIDA DE PLASENCIA.-	27 de abril y 3 de julio.
MARCHAGAZ.-	20 de abril y 24 de julio.
MATA DE ALCÁNTARA.-	13 de abril y 10 de agosto
MEMBRÍO	24 de febrero y 25 de febrero
MESAS DE IBOR.-	14 de agosto y 5 de octubre.
MIAJADAS.-	13 de abril y 10 de agosto.



MILLANES DE LA MATA.-	2 de octubre y 5 de octubre.
MIRABEL.-	20 de abril y 28 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA.-	23 de enero y 31 de agosto.
MONROY.-	3 de febrero y 20 de abril.
MONTÁNCHEZ.-	3 de febrero y 11 de septiembre
MONTEHERMOSO.-	3 de febrero y 24 de agosto.
MORALEJA.-	3 de febrero y 14 de julio.
MORCILLO.-	30 de noviembre y 24 de diciembre.
NAVACONCEJO.-	23 de abril y 14 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA.-	25 de febrero y 26 de febrero.
NAVALVILLAR DE IBOR.-	10 de febrero y 17 de agosto.
NAVAS DEL MADROÑO.-	25 de febrero y 8 de mayo.
NAVATRASIERRA.-	7 de agosto y 21 de diciembre.
NAVEZUELAS.-	10 de julio y 27 de julio.
NUÑOMORAL.-	3 de febrero y 27 de julio.
OLIVA DE PLASENCIA.-	3 de febrero y 14 de septiembre.
PALOMERO.-	8 de mayo y 29 de septiembre
PASARON DE LA VERA.-	3 de febrero y 6 de agosto.
PEDROSO DE ACIM.-	14 de agosto y 19 de octubre.
PERALEDA DE LA MATA.-	14 de septiembre y 15 de septiembre.
PERALEDA DE SAN ROMÁN.-	17 de septiembre y 18 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO.-	20 de abril y 30 de noviembre.
PESCUEZA.-	17 de enero y 24 de febrero.
PESGA (LA).-	14 de junio y 3 de diciembre.
PIEDRAS ALBAS.-	8 de mayo y 13 de agosto.



PINOFRANQUEADO.-	14 de septiembre y 30 de noviembre.
PIORNAL.-	20 de enero y 25 de febrero.
PIZARRO.-	15 de mayo y 10 de julio.
PLASENCIA.-	11 de junio y 12 de junio.
PLASENZUELA.-	13 de abril y 17 de agosto.
PORTAJE.-	20 de enero y 20 de abril.
PORTEZUELO.-	20 de enero y 21 de enero.
POZUELO DE ZARZÓN.-	20 de abril y 8 de mayo.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.-	15 de mayo y 19 de octubre.
PUERTO DE SANTA CRUZ.-	3 de febrero y 24 de agosto.
REBOLLAR.-	21 de agosto y 26 de noviembre.
RETAMOSA DE CABAÑAS.-	20 de enero y 13 de abril.
RIOLOBOS.-	3 de febrero y 25 de noviembre.
ROBLEDILLO DE GATA.-	3 de febrero y 14 de agosto.
ROBLEDILLO DE TRUJILLO.-	25 de marzo y 19 de mayo.
ROBLEDILLO DE LA VERA.-	29 de septiembre y 30 de septiembre.
ROBLEDOLLANO.-	3 de febrero y 10 de agosto.
ROMANGORDO.-	3 de febrero y 14 de septiembre.
ROSALEJO.-	1 de marzo y 28 de agosto.
ROTURA DE CABAÑAS.-	20 de mayo y 12 de junio.
RUANES.-	8 de mayo y 3 de agosto.
SALORINO.-	23 de enero y 21 de agosto.
SALVATIERRA DE SANTIAGO.-	13 de abril y 27 de julio.
SAN MARTÍN DE TREVEJO.-	4 de mayo y 11 de noviembre.
SANTA ANA.-	25 de marzo y 13 de abril.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.-	25 de febrero y 17 de agosto.



SANTA CRUZ DE LA SIERRA.-	22 de mayo y 28 de agosto.
SANTA MARIA DE LAS LOMAS.-	27 de abril y 13 de octubre.
SANTA MARTA DE MAGASCA	13 de abril y 29 de julio.
SANTIAGO DE ALCÁNTARA.-	1 de septiembre y 2 de septiembre.
SANTIAGO DEL CAMPO.-	13 de abril y 7 de agosto.
SANTIBAÑEZ EL ALTO.-	9 de junio y 10 de junio.
SANTIBAÑEZ EL BAJO.-	1 de junio y 23 de septiembre.
SAUCEDILLA.-	24 de junio y 14 de septiembre.
SEGURA DE TORO.-	24 de junio y 21 de agosto.
SERRADILLA.-	13 de abril y 14 de septiembre.
SERREJÓN.-	23 de enero y 14 de septiembre.
SIERRA DE FUENTES.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
SOLANA DE CABAÑAS.-	28 de septiembre y 14 de diciembre.
TALAVÁN.-	25 de febrero y 13 de abril.
TALAUERUELA DE LA VERA.-	5 de octubre y 6 de octubre.
TALAYUELA.-	24 de abril y 27 de abril.
TEJEDA DE TIÉTAR.-	28 de septiembre y 29 de septiembre.
TIÉTAR.-	30 de abril y 14 de septiembre.
TORIL.-	3 de febrero y 4 de febrero
TORNAVACAS.-	14 de septiembre y 21 de septiembre.
TORNO (EL).-	14 de agosto y 16 de octubre.
TORRE DE DON MIGUEL.-	20 de abril y 14 de septiembre.
TORRE DE SANTA MARÍA.-	21 de septiembre y 22 de septiembre.
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.-	27 de abril y 21 de septiembre.
TORRECILLAS DE LA TIESA.-	24 de febrero y 19 de marzo.



TORREJÓN EL RUBIO.-	13 de abril y 29 de septiembre
TORREJONCILLO.-	20 de abril y 9 de diciembre.
TORREMENGA.-	24 de julio y 21 de agosto.
TORREMOCHA.-	22 de mayo y 14 de septiembre.
TORREORGAZ.-	3 de febrero y 13 de abril.
TORREQUEMADA.-	25 de marzo y 13 de abril.
TREVEJO.-	4 de mayo.
TRUJILLO.-	13 de abril y 7 de septiembre.
VALDASTILLAS.-	14 de septiembre y 14 de diciembre.
VALDECAÑAS DE TAJO.-	3 de febrero y 5 de octubre.
VALDEFUENTES.-	13 de abril y 28 de agosto.
VALDEHÚNCAR.-	2 de marzo y 22 de julio.
VALDEIÑIGOS.-	15 de mayo y 9 de diciembre.
VALDELACASA DE TAJO.-	27 de julio y 28 de agosto.
VALDEMORALES.-	20 de abril y 6 de octubre.
VALDENCÍN.-	20 de abril y 15 de octubre.
VALDEOBISPO.-	25 de febrero y 15 de septiembre.
VALDESALOR.-	25 de enero y 15 de mayo.
VALENCIA DE ALCÁNTARA.-	15 de mayo y 24 de agosto
VALRÍO.-	31 de julio y 3 de diciembre.
VALVERDE DEL FRESNO.-	3 de febrero y 4 de febrero.
VALVERDE DE LA VERA.-	3 de febrero y 17 de agosto.
VEGAVIANA.-	13 de mayo y 15 de mayo.
VIANDAR DE LA VERA.-	17 de enero y 30 de noviembre.
VILLA DEL CAMPO.-	20 de abril y 24 de agosto.
VILLA DEL REY.-	3 de febrero y 14 de agosto.



VILLAMESÍAS.-	13 de abril y 4 de agosto.
VILLAMIEL.-	19 de mayo y 23 de noviembre.
VILLANUEVA DE LA SIERRA.-	26 de febrero y 16 de junio.
VILLANUEVA DE LA VERA.-	25 de febrero y 27 de julio.
VILLAR DEL PEDROSO.-	25 de febrero y 7 de septiembre.
VILLAR DE PLASENCIA.-	12 de junio y 24 de agosto.
VILLASBUENAS DE GATA.-	27 de julio y 28 de julio.
ZARZA DE GRANADILLA.-	24 de febrero y 31 de agosto.
ZARZA LA MAYOR.-	14 de abril y 24 de agosto.
ZARZA DE MONTÁNCHEZ.-	14 de septiembre y 29 de septiembre.
ZORITA.-	24 de febrero y 13 de abril.





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 2019-01 del Plan de Desarrollo de Suelo Urbano de Almendral. Expte.: IA19/888. (2019062698)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 2019-01 del PDSU de Almendral se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 2019-01 del PDSU de Almendral tiene por objeto la reclasificación de 11.149 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado con uso global industrial, pertenecientes a la parcela 129 del polígono 7 del término municipal de Almendral, para la creación de la Unidad de Actuación UA-3.



UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-3	
Superficie total	11.149 m ²
Superficie uso industrial	7.062 m ²
Superficie uso zona verde	1.130 m ²
Superficie uso equipamiento público	587 m ²
Superficie uso viario	2.370 m ²

También tiene por objeto, la modificación del apartado c) "Nave Industrial" del artículo 35 "Tipología de Edificación", del apartado b) "Industrial" del artículo 36 "Usos", del apartado b "Industrial" del artículo 51 "Usos", la modificación del artículo 54 "Tipología de edificación" y del artículo 63 "Zona Industrial", y por último la creación del Capítulo 4.2 "Normas reguladoras en Suelo Urbano No Consolidado UA-3".

Artículo 35 "Tipología de Edificación" apartado c) "Nave Industrial". Se describe de una forma menos equívoca la tipología recogida en el PDSU relativa a industrial. Texto modificado: c) Edificación Industrial. Es el tipo de edificación destinada a industria o almacenaje. Mayormente de una sola planta. En caso de ser aislada, la distancia de la edificación a los linderos será de 2/3 de la altura de la misma, y como mínimo 3 metros.

Artículo 36 "Usos" apartado b) "Industrial". Se suprime la referencia al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, hoy día derogado y la mayor parte de los valores límites concretos, dejando como baremo de categorización de las posibles industrias, el marco normativo explícito que ahora supone la legislación ambiental en vigor. Texto modificado:

b) Industrial. Corresponde a los edificios, locales o instalaciones, dedicados a la ejecución de operaciones encaminadas a la obtención y transformación de primeras materias, así como al almacenaje y distribución mayoritaria de productos naturales o manufacturados. Se establecen las siguientes categorías o grados.



- 1.º Artesanía y pequeña industria compatible con vivienda, que comprende las actividades de artes u oficios y pequeñas industrias que pueden situarse en edificios destinados a uso residencial, o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplacen.
- 2.º Industria limpia. Que es el grado correspondiente a aquellas industrias que por sus características y por la naturaleza de los materiales o productos que traten y por procesos de fabricación y volumen de sus instalaciones, es posible admitir en edificios exclusivos dentro de zonas o polígonos urbanos de tolerancia Industrial.
- 3.º Industria en general, que es la específica de otros usos industriales, o de industrias agropecuarias y de extracción, que por sus características deben localizarse fuera de los núcleos urbanos y distanciados de los mismos.

Artículo 51 "Usos" apartado b) "Industrial". Se incluye la consideración de suelo industrial a aquellos sectores de suelo específicamente industriales definidos como tal, desde su ordenación. Texto modificado:

b) Industrial que corresponde a:

- Las áreas marginales del casco urbano en las que cabe alternar el uso residencial y público con instalaciones destinadas a industria limpia de 2.ª categoría.
- Los sectores de suelo específicamente industriales definidos como tal desde su ordenación. Siendo compatibles con otros usos minoritarios, conforme a su normativa específica.

Artículo 54 "Tipología de edificación". Se modifica para que se contemple la tipología antes definida "Edificación Industrial". Texto modificado. Se permite, en general, el tipo de edificación de "manzana cerrada". Además se admite la tipología "Edificación Industrial" según establece el artículo 51.

Artículo 63 "Zona Industrial". Se modifica definiendo dicha zona industrial de manera congruente con la modificación planteada. Texto Modificado. En la zona donde el uso dominante es el industrial, correspondiente al artículo 51. Letra b, guión segundo. Y donde el tipo de edificación, acorde con la tipología del artículo 35, letra c), cuando no se da aislada.

Finalmente se crea el Capítulo 4.2 "Normas reguladoras en Suelo Urbano No Consolidado UA-3", todo ello tal y como se indica y desarrolla en la documentación.



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de junio de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 2019-01 del PDSU de Almendral, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.^a, de la sección 1.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual 2019-01 del PDSU de Almendral tiene por objeto la reclasificación de 11.149 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado con uso global industrial, pertenecientes a la parcela 129 del polígono 7 del



término municipal de Almendral, para la creación de la Unidad de Actuación UA-3. También tiene por objeto, la modificación del apartado c) "Nave Industrial" del artículo 35 "Tipología de Edificación", del apartado b) "Industrial" del artículo 36 "Usos", del apartado b "Industrial" del artículo 51 "Usos", la modificación del artículo 54 "Tipología de edificación" y del artículo 63 "Zona Industrial", y por último la creación del Capítulo 4.2 "Normas reguladoras en Suelo Urbano No Consolidado UA-3".

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 28 de junio de 2019.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas, ni a montes de utilidad pública.

En el ámbito de actuación no se presentan ni valores, ni aprovechamientos forestales que puedan, por tanto, verse afectados por esta modificación.

No se prevé que el desarrollo de la modificación puntual tenga afecciones negativas significativas sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

La parcela afectada por la presente modificación puntual se localiza colindante al suelo urbano, por lo que se encuentra muy antropizada, no presentando valores ambientales de interés.

El ámbito de actuación de la Unidad de Actuación UA-3 no se encuentra incluido en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. Actualmente Almendral no dispone de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en vigor. Dicho Plan tiene por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con la finalidad de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan



suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. La Unidad de Actuación UA-3 se incluye en dicha franja periurbana, por lo que se considera importante la elaboración del mismo. Se recuerda la obligatoriedad de este instrumento para la prevención de incendios forestales, según lo establecido en la sección 5.ª del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la sección 5.ª de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.

Si bien la nueva Unidad de Actuación planificada no ocuparía dominio público hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce Rivera de Chicapierras, se contempla su establecimiento en la zona de policía.

En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, se considera favorable.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, olores, ruidos,..., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de emisiones a la atmósfera, de vertidos, de ruidos y de olores, para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias. Se considera muy importante la correcta gestión de las aguas residuales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- En la zona verde se utilizarán especies autóctonas, evitando el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Cumplimiento del régimen de distancias mínimas para aquellas actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o el establecido en el PDSU si éste fuera más restrictivo.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación y las medidas previstas para el seguimiento ambiental establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.
- Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes y velar por la no afección a los valores ambientales arriba referenciados.

En relación a las medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, entre otras, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.



- El Organismo de Cuenca no informará favorablemente ningún nuevo desarrollo en esta población, en tanto en cuanto, no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual 2019-01 del PDSU de Almen-dral vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extrema-dura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremam-biente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera proce-dido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de apro-bación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 7 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.

(2019062683)

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

El artículo 38 de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo (letra a).

Así ocurre en el caso del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el momento del inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Territorial, estaba vigente la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, la cual desarrollaba los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional). Dicha normativa urbanística, actualmente se encuentra derogada, estando en vigor la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la



evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, desarrollando para la misma los criterios de ordenación establecidos, en su caso, por las Directrices de Ordenación Territorial. En ningún caso podrán tener ámbito territorial inferior al municipal. Los Planes Territoriales no podrán clasificar suelo, ni sustituir en ningún caso el planeamiento urbanístico en su función propia de conformidad con esta Ley (LSOTEX).

Para garantizar la adecuada evaluación de sus efectos sobre el medio ambiente, los planes territoriales en su elaboración y tramitación, incorporarán el cumplimiento de las determinaciones, en documentos y plazos, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la declaración ambiental estratégica del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.

a) Objeto del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.

El Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, como instrumento de Ordenación del Territorio tiene como fin último "la generación de las condiciones territoriales adecuadas para fijar una población que resida y encuentre su medio de vida en el ámbito mediante el mejor aprovechamiento de los recursos territoriales existentes con un nivel adecuado de calidad de vida".

Abarca un territorio conformado por los términos municipales de: Abadía, Ahigal, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Cabezabellosa, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Monte, Cerezo, Gargantilla, Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Ladrillar, La Garganta, La Granja, La Pesga, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

Los contenidos del Plan Territorial se articulan en un modelo de ordenación territorial cuyos objetivos generales son los siguientes:



- Defender y proteger los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la degradación de sus valores naturales y paisajísticos.
- Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, forestal, piscícola u otros análogos, al igual que aquellos otros cuyo interés económico, social y ecológico así lo justifique, procurando la conservación de los usos y costumbres tradicionales compatibles con el medio.
- Contribuir al uso y distribución racionales de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes y la protección de su calidad.
- Asegurar la explotación y el aprovechamiento racional de las riquezas y los recursos naturales mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio.
- Preservar las riquezas del patrimonio histórico, cultural y artístico de Extremadura, considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, promoviendo las medidas pertinentes para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias; e impulsando su recuperación, rehabilitación y enriquecimiento.
- Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano.
- Orientar las actuaciones públicas y privadas para la efectividad del derecho de todos a una vivienda digna y adecuada.
- Promover el desarrollo económico y social equilibrado y sostenible a través del fomento de las actividades productivas y generadoras de empleo estable.
- Avanzar en la integración del ámbito del Plan Territorial con los territorios limítrofes, trabajando para lograr una mayor integración funcional y una complementariedad en el planeamiento de las acciones de desarrollo sostenible relacionadas con el ámbito de ordenación.
- Integrar y armonizar cuantos intereses públicos y privados, ya sean sectoriales o específicos, afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.

El Plan Territorial establece como modelo territorial de referencia para los diferentes planes que quedan afectados por el mismo, el constituido por los siguientes criterios:

1. La función residencia se localizará en los núcleos urbanos existentes, salvo en las situaciones previstas y complementadas en la Normativa.



2. El crecimiento de los núcleos deberá respetar valores naturales, culturales y paisajísticos de interés territorial, tales como los ruedos de los pueblos y las zonas de agricultura tradicional.
3. Las redes territoriales ligadas al metabolismo urbano (agua, energía eléctrica y residuos) así como el resto de los servicios municipales deben tender al máximo nivel de integración, con objeto de mejorar la eficacia y a la eficiencia en la prestación de dichos servicios.
4. Las planificaciones sectoriales y los planteamientos urbanísticos deben contribuir a formalizar e impulsar el modelo de desarrollo territorial aquí propugnado, tanto en lo que se refiera al aprovechamiento de recursos naturales básicos, como a la producción primaria y al turismo.
5. El corredor territorial de la Ruta de la Plata se configura como elemento de dinamización y articulación del ámbito con la estructura territorial de Extremadura y con la provincia de Salamanca. Las decisiones de planificación que contribuyan a esta finalidad tendrán tratamiento de interés territorial.

Finalmente las cinco líneas estratégicas que constituyen las claves del Plan son las siguientes:

- a) Replanteamiento del modelo de uso turístico, articulado en tres nodos de interés: Hervás-Baños, Granadilla y Hurdes.
- b) Articulación de la oferta de recursos y equipamientos para el uso público recreativo para apoyar el desarrollo turístico y el bienestar de la población.
- c) Desarrollo del corredor de la Ruta de la Plata, apoyado en la autovía, en la reserva ferroviaria y en espacios logísticos e industriales que aprovechen la posición estratégica del ámbito.
- d) Reorientación del modelo energético hacia el abastecimiento y el aprovechamiento de las fuentes de energías renovables.
- e) Consolidación de un sistema de gestión de servicios públicos eficaz y eficiente, centrado en la activación del Poblado del Pantano Gabriel y Galán como sede administrativa del ámbito para la coordinación de servicios supramunicipales.

La regulación de usos del Plan Territorial se realiza mediante la zonificación territorial, espacios con valores paisajísticos y la Red Natura 2000.

La zonificación territorial comprende las zonas de ordenación natural y las zonas de ordenación agrícola.

- Zonas de Ordenación Natural. Son zonas delimitadas y protegidas por este Plan Territorial por poseer unos valores naturales singulares.



- Áreas Forestales. Se considera las formaciones boscosas de pinares más o menos naturalizados, robledales, encinares, alcornocales, castañares y otras formaciones que mantienen un buen estado de conservación y elevado valor ecológico, así como matorrales, pastizales y demás espacios provistos de vegetación arbórea que en ellos se encuentran, incluyendo roquedos y zonas de cumbres.
 - Dehesas. Se consideran las formaciones boscosas adeshadas para la práctica ganadera.
 - Corredores Fluviales. Conforman esta zonificación los ríos y arroyos que permiten la continuidad espacial de enclaves de singular relevancia y se consideran estratégicos para garantizar la correcta migración, distribución geográfica o intercambio genético de especies de flora y fauna silvestres, así como enclaves de vegetación de ribera de mayor interés.
 - Zonas húmedas. Constituidas por aquellas zonas que presentan características y cualidades de interés.
- Zonas de Ordenación Agrícola. Son aquellas zonas integradas por terrenos que poseen valores agrícolas.
- Valles hurdanos. Son los valles fluviales que presentan aprovechamiento agrícola: río Hurdano, río Ladrillar, río de los Ángeles, río Esperabán y río Avellanar.
 - Zonas de elevado valor agrológico. Son los terrenos que presentan las más óptimas cualidades edafológicas para el desarrollo de la agricultura.
 - Otras zonas agrícolas. Los suelos restantes del ámbito del Plan Territorial donde se desarrolla la actividad agrícola.

Por otro lado, el Plan Territorial establece una zonificación específica para aquellos espacios con valores paisajísticos, diferenciando entre hitos paisajísticos y divisorias visuales (referencias topográficas puntuales y lineales más destacadas en el territorio), ruedos (ruedos agrícolas tradicionales bien conservados, Hervás, Pinofranqueado, Casar de Palomero, Caminomoriso, Casas del Monte, Villar de Plasencia y Oliva de Plasencia) y entornos de embalses (embalses que presentan gran interés y atractivo paisajístico, Gabriel y Galán, Baños y Ahigal) con la finalidad de regular los usos que pueden implantarse en dichos lugares y disminuir los efectos ambientales sobre el paisaje. Dicha regulación de los valores paisajísticos prevalece sobre la zonificación territorial del Plan.

Finalmente, también se establece una regulación de usos en el estudio ambiental estratégico en relación con la zonificación de la Red Natura 2000 establecida en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura (Zonas de Interés Prioritario, Zona de Alto Interés, Zona de Interés y Zona de Uso General).



b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria comenzó cuando la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió con fecha 6 de octubre de 2016 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, junto al documento inicial estratégico y el borrador del Plan.

Con fecha 13 de octubre de 2016 como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente sometió el borrador del Plan Territorial y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 1 de marzo de 2017 a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 26 de abril de 2018, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio remite la documentación del Plan Territorial y una vez analizada la misma, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 7 de mayo de 2018 le indica que faltan varios informes indispensables para la elaboración de la declaración ambiental estratégica y que se suspende el plazo para la elaboración de la misma. En atención a lo expuesto, la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha 20 de junio de 2018 solicita la reanudación del plazo para la elaboración de la declaración ambiental estratégica.

Con fecha 12 de noviembre de 2018, se remite el último informe indispensable para la elaboración de la declaración ambiental estratégica.

El documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan se recibió con fecha 21 de diciembre de 2018, por lo que la entonces Dirección General de Medio Ambiente ya disponía de toda la documentación, propuesta final del plan territorial, estudio ambiental estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.



- c) Análisis del estudio ambiental estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Esbozo del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.
 - 2.1. Descripción General del Plan y del ámbito de aplicación.
 - 2.2. Relación con otros planes y programas.
3. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.
 - 3.1. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas por el Plan de manera significativa.
 - 3.2. Consideración específica del cambio climático.
 - 3.3. Principales problemas ambientales existentes en el medio natural.
4. Objetivos de protección ambiental.
5. Probables efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - 5.1. Identificación de los principales efectos generados por el plan sobre el medio ambiente.
 - 5.2. Análisis ambiental de las estrategias de intervención propuestas.
 - 5.3. Identificación y descripción de los efectos ambientales que provocan las zonas de segunda residencia y las edificaciones en SNU.
6. Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos previstos.
 - 6.1. Las medidas previstas por el plan.
 - 6.2. Viabilidad económica de las alternativas y medidas propuestas.



7. Selección y evaluación de las alternativas contempladas.

7.1. Las alternativas en planificación.

7.2. Las alternativas en la elección de emplazamientos de las propuestas estratégicas.

8. Programa de vigilancia ambiental.

9. Resumen no técnico.

Anexos:

Relación de normativa y planificación de referencia.

Especies de flora amenazadas.

Especies de fauna amenazadas.

Respuesta a consultas y público interesado

Planes de Gestión en zonas de la Red Natura 2000.

Tras el análisis del contenido del estudio ambiental estratégico y su calidad se indican los siguientes aspectos:

El estudio ambiental estratégico del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granada y Las Hurdes no entra a describir con detalle el contenido del mismo, sino que se limita a mencionar la finalidad y enumerar los objetivos, pero no concreta actuaciones.

La normativa del Plan Territorial no ha determinado la Unidad Rústica Apta para la Edificación para cada zona prevista, salvo alguna excepción, lo que podría haber constituido una medida de protección para algunas de las zonas de ordenación establecidas en el Plan Territorial.

Por otro lado, existen discrepancias entre la tabla resumen de regulación de usos establecida en el estudio ambiental estratégico y la tabla establecida en la normativa del Plan Territorial, ya que esta última no ha tenido en cuenta lo relacionado con el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión.

No se ha incorporado a la cartografía del Plan Territorial la zonificación establecida por los Planes de Gestión de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, por los Planes Rectores de Uso y Gestión y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de los espacios naturales pertenecientes a la RENPEX y por último la presencia de hábitats de interés comunitario.

El mapa de riesgos no ha estudiado los riesgos antrópicos o tecnológicos, transporte de mercancías peligrosas por carretera, transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril,



industrias, gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas, pasillos aéreos-aeropuertos, explotaciones mineras, instalaciones militares, campos de tiro y maniobra, oleoductos y gaseoductos...

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

La aprobación inicial del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes se realizó con fecha 25 de abril de 2016. Dicho plan territorial fue sometido a información pública durante un plazo de dos meses mediante anuncio en el DOE n.º 96, de 20 de mayo. Posteriormente se aprobó inicialmente el estudio ambiental estratégico con fecha 31 de julio de 2017 y se sometió a información pública durante un plazo de dos meses mediante anuncio en el DOE n.º 159, de 18 de agosto. Simultáneamente con fecha 4 de agosto de 2017 se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas previamente consultadas para la elaboración del documento de alcance, todo ello en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SÍ
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SÍ
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	NO
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SÍ
Servicio de Infraestructuras Rurales	SÍ



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Regadíos	SÍ
Confederación Hidrográfica del Tajo	SÍ
Confederación Hidrográfica del Duero	SÍ
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SÍ
Dirección General de Infraestructuras	SÍ
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SÍ
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SÍ
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	SÍ
Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación Ferroviaria	SÍ
ADIF	NO
Diputación de Cáceres	SÍ
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO



De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se informa:

— Dentro del ámbito del Plan Territorial están las siguientes Áreas Protegidas:

- Zonas de Especial Conservación (ZEC): Las Hurdes (ES4320011), Granadilla (ES4320013), Río Esperabán (ES4320069), Sierra de Gata (ES4320037), Sierra de Gredos y Valle del Jerte (ES4320038), Ríos Alagón y Jerte (ES4320071) y Sierras de Risco Viejo (ES4320047).
- Zonas de Especial Conservación para las Aves (ZEPA): Embalse Gabriel y Galán (ES0000421), Hurdes (ES0000355) y Sierra de Gata y Valle de las Pilas (ES0000370).
- Espacio Natural Protegido: Árboles Singulares (Alcornoque de la Fresneda, Tejos del Cerezal, Madroña de Guijarroblanco, Castaño de la Escarpia, Castaños del Tembrar, Enebro de las Mestas, Abedular del Puerto de Honduras, Roble de Romanejo o del Acarreadero), Lugar de Interés Científico Volcán el Gasco y Paisaje Protegido Castañar de Gallego.

— Dentro del ámbito del plan son de aplicación los siguientes Planes de Especies:

- Orden de 25 de mayo de 2015 por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016.
- Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Extremadura, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016.
- Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura.
- Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Tejo (*Taxus baccata* L.) en Extremadura.
- Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (*Rhinolophus nehelyi*) y del Murciélago de Herradura (*Rhinolophus euryale*) en Extremadura.
- Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Mediano Ratonero Forestal (*Myotis bechsteini*) en Extremadura.
- Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación de *Coenagrio mercuriale* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.



- Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.
- Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de recuperación de *Macronia splendens* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.
- Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.

Informa favorablemente el Plan General Municipal presentado, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente informe.

El Plan Territorial integra en su planeamiento los límites de los espacios de la Red Natura 2000, pero esos límites no están actualizados. Se modificaron con la publicación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. Aparecen también referencias en el texto a los lugares de Interés Científico (LIC) que pasaron a denominarse Zonas de Especial Conservación (ZEC) tras la publicación del Decreto. Por último algunas referencias a Planes de especies protegidas faltan o son erróneas. Salvo las incorrecciones referidas se considera que el Plan se ajusta a lo establecido en la legislación ambiental mencionada.

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se emite el presente informe:

Estudiado el Estudio Ambiental Estratégico, se han detectado las siguientes carencias o errores:

En el apartado 3 "Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación", subapartado 3.1 "características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas por el Plan de manera significativa", dentro del apartado "Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias", existen errores de concepto en aplicación de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura:

- Desde la entrada en vigor de esta ley, no existen consorcios ni convenios sobre terrenos pertenecientes a Montes de Utilidad Pública. Los consorcios, convenios y Corefex, son contratos de repoblación y gestión del arbolado entre la Administración Forestal Autónoma y titulares de montes, tanto públicos como privados sobre los que la Administración sólo ostenta un derecho real de vuelo.
- Los montes públicos pueden ser demaniales o patrimoniales. Los Montes de Utilidad Pública junto con los montes comunales y otros adscritos a algún uso o servicio público conforman el dominio público forestal.
- Fruto del proyecto Life+Comforest, se ha obtenido una cobertura de los montes comunales, de los cuales se adjunta la cobertura del área de estudio. Alguno de estos



montes (adscritos al uso público), coinciden con terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, estando por tanto adscritos simultáneamente a servicio público.

- A efectos de la Ordenación territorial es de destacar el artículo 39 de la Ley 43/2003, de Montes, que establece: Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán informes de la Administración competente en gestión forestal. Dicho informe será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores.
- Los montes pertenecientes al dominio público forestal tendrán la consideración de suelo en situación rural, a los efectos de lo dispuesto por la legislación estatal de suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante resolución.

En cuanto al carácter vinculante de estas leyes para el Plan Territorial en cuanto a la normativa urbanística, cabe recordar que:

- El régimen de usos de los terrenos pertenecientes a los referidos montes de utilidad pública a establecer por la normativa urbanística debe adaptarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y, por tanto, prever la exigibilidad de concesión demanial o de autorización de constitución de doble demanialidad a otorgar por la administración forestal autonómica para la habilitación de toda ocupación del monte.
- La clasificación de las parcelas catastrales pertenecientes a los referidos montes de utilidad pública a establecer por la normativa urbanística, habida cuenta de su naturaleza jurídica, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, deberían ser suelo no urbanizable de protección natural.

En el plano de "Espacios con Valores Ambientales y Paisajísticos" del documento de "Memoria de Análisis y Diagnóstico" donde se representan los montes de utilidad pública, no se muestran sus límites con mucha precisión.

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Una vez analizado el documento del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, existe la necesidad de realizar una serie de consideraciones al mismo desde el punto de vista de los incendios forestales.

Consideraciones previas.

La normativa vigente en materia de prevención de incendios forestales en Extremadura, se detalla a continuación:



- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 5/2004 de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la época de peligro bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX. Esta Orden se actualiza anualmente.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Los incendios forestales tienen una afección al territorio que supera el ámbito de la legislación específica, debiendo quedar recogida en la normativa de ordenación territorial aquellas localizaciones que compatibilizan el uso forestal (y por ende susceptible de incendio forestal) con otros usos.

1. Información referida al Plan Territorial.

- 1.1. Identificación y análisis del problema. Una vez analizado el Plan Territorial, la información referida a incendios forestales es escasa y poco concreta, quedando circunscrita a las siguientes cuestiones:

En los documentos analizados queda claro que los incendios forestales son uno de los principales problemas ambientales del territorio, afectando a diferentes ámbitos, no solo el estrictamente ambiental.

- En referencia a la proliferación de viviendas dispersas se pone de manifiesto en varios apartados del documento destacando en el apartado de riesgos naturales y tecnológicos: "El Plan Territorial identifica zonas de alto riesgo de incendios y establece en ella condicionantes para las nuevas construcciones, cuyos promotores deberán garantizar (..) las medidas que aseguren, en su diseño y ordenación, la prevención y la lucha contra incendios y evacuación".
- Aunque es un elemento novedoso en este tipo de documentos de ordenación territorial, se echa de menos la referencia de la normativa a este respecto o la concreción de las medidas a establecerse para minimizar la afección de incendios forestales a este tipo de localizaciones
- Junto con el resto de comarcas del norte cacereño, la zona de estudio se caracteriza por tener un gran dinamismo turístico, esto implica la existencia de

numerosos establecimientos turísticos en zonas forestales que en muchos casos supone una gran afluencia de personas, cuestión de vital importancia en caso de incendio forestal. Sirva como ejemplo el poblado de Granadilla, con solo un acceso, que discurre por una zona de combustible abundante y con gran volumen de visitantes.

- En ningún momento se hace referencia a la problemática derivada de la afectación de incendios forestales a núcleos de población con una sola vía de acceso, cuestión de vital importancia en varias alquerías de las Hurdes.

1.2. Problemática relacionada con la compatibilidad de usos. Corresponde a los planes de ordenación del territorio marcar las pautas de una cordial convivencia entre diferentes usos del suelo. En el caso que nos afecta como Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, la legislación específica es clara en su ámbito de actuación. Existe una mayor dificultad en aquellos terrenos limítrofes con otros usos, como son los residenciales, ocio, industriales... Esta circunstancia la podemos concretar en diferentes tipos de ubicaciones:

1.2.1. Núcleos de Población. En muchas ocasiones estos están colindando con zonas con combustibles forestales, implicando un riesgo excepcional en caso de incendio forestal. Para minimizar este riesgo existe el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, como instrumento para la planificación de las medidas preventivas contra incendios forestales. El ayuntamiento debe presentar el plan de prevención de incendios forestales en la franja perimetral al núcleo urbano a la administración competente en incendios forestales y debe velar por la ejecución de las medidas preventivas. No existe mención alguna en el Plan Territorial a esta figura de prevención. Uno de los principales problemas de estas actuaciones preventivas es la ejecución de las mismas en la franja periurbana, sobre todo por la estructura de la propiedad en las zonas colindantes a los núcleos de población en zonas serranas. Se trata de un minifundio normalmente utilizado por cultivos leñosos que, en este tipo de ubicaciones conviven con parcelas de uso forestal, donde el abandono (anual e interanual) de cultivo tradicional se hace cada vez más presente con la consecuente recolonización por parte de especies arbustivas fundamentalmente e incluso la aparición de parcelas sin una titularidad clara, consecuencia de la desvinculación de emigrantes de segunda y tercera generación.

Es necesaria una normativa que permita ya no solo la obligación a los titulares para ejecutar las actuaciones en función de lo planificado, sino que permita a la administración actuar en caso de no realizarse por parte de los titulares, con el fin de que cuando llegue la Época de Peligro Alto, los núcleos de población cuenten con infraestructuras que minimicen el riesgo por incendio forestal.

Uno de los problemas más comunes en la defensa de los núcleos de población en caso de incendio, es la mala adecuación de los viales que en muchos casos no son compatibles con los vehículos contra incendios, normalmente por la anchura, presencia de muros de piedra, ausencia de volvederos o ensanchamientos para cruces...

Estas actuaciones ganan importancia cuando existen núcleos con una única vía de entrada/salida, con varios ejemplos en la zona analizada. Ante la dificultad de la mejora de la vertebración territorial por una dificultad orográfica tan compleja, los núcleos con solo un acceso deberán minimizar los riesgos por la afección de incendio forestal, facilitando la evacuación, confinamiento o alejamiento.

En el presente informe se muestra el estado de los Planes Periurbanos de la comarca.

1.2.2. Viviendas y construcciones aisladas en el monte. Es uno de los aspectos que más condiciona la planificación de la extinción en caso de incendio forestal. En este sentido cabe destacar dos líneas de actuación:

- Sobre las edificaciones existentes. Para este tipo de localizaciones existe en la normativa específica la figura de las medidas de autoprotección que están desarrolladas en la Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, así como las mencionadas medidas de autoprotección. Es un problema cada vez más presente, más señalado en el Valle del Ambroz, con un porcentaje importante de establecimientos turísticos.
- Sobre las nuevas edificaciones. En el documento se recoge la necesidad de la regulación de viviendas y construcciones fuera de casco urbano, con la necesidad de adoptar actuaciones preventivas (en consonancia con la normativa específica de incendios forestales) pero sin especificar medidas concretas ni nombrar su normativa sectorial. Estas nuevas edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas de prevención, según la magnitud de la edificación, incluso deberían quedar como usos incompatibles en las zonas de mayor peligro.

2. Conclusiones. Se ha puesto de manifiesto que un incendio forestal puede ser el elemento más destructivo en nuestros montes, arrasando en pocas horas grandes superficies cambiando drásticamente el paisaje de nuestro territorio. Esto puede ser un elemento muy perjudicial al potencial turístico basado en el paisaje y naturaleza (como se deduce del documento del Plan Territorial), por lo que en la planificación territorial debe aparecer con mayor importancia la prevención contra los incendios forestales.



Asimismo ya se ha puesto de manifiesto la problemática de la afección de los incendios a las zonas pobladas, bien por ser casi urbano o por elementos constructivos dispersos, por ello se hace necesario recoger en la normativa de ordenación territorial:

- Impulso a las medidas preventivas en núcleos de población, con la planificación y ejecución de los Planes Periurbanos.
- El documento pone de manifiesto la problemática de las edificaciones en suelo rústico, siendo un problema fundamental también en los incendios forestales. Se deben aunar las normas municipales para regular nuevas edificaciones en suelo rústico. Esta normativa debe disponer de un cumplimiento exhaustivo de las medidas de autoprotección o memoria técnica de prevención, incluso debería ser incompatible en las zonas más complejas.
- Adaptación de las construcciones en zona rústica para el cumplimiento con la normativa sectorial. Potenciación en viviendas susceptibles de afección por incendio forestal de equipamientos preventivos en los elementos de la construcción como ventanas, puertas, materiales externos,...

Servicio de Infraestructuras Rurales. Estudiada la documentación por la Sección de Vías Pecuarias, en el documento se detallan las consideraciones referentes a las vías pecuarias y su legislación. Incorporándolas como espacios con valores ambientales junto con los Espacios Naturales Protegidos y el dominio público hidráulico, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Vías Pecuarias autonómico, en el que se especifica que iniciado el trámite de redacción del instrumento de ordenación territorial la Administración o entidad actuante recabará obligatoriamente información sobre si dentro del perímetro de la zona a ordenar, existen o no vías pecuarias. De forma que esta circunstancia deberá ser contemplada en la resolución que ponga fin al procedimiento señalado, atendiendo a la condición de bien de dominio público de especial protección de las vías pecuarias. Por lo tanto, esta Dirección General ha valorado positivamente el Plan Territorial, al estar contempladas la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias.

Servicio de Regadíos. Hace constar:

El citado plan afecta entre otras a las localidades de Abadía, Aldeanueva del Camino, Cabezabellosa, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, Jarilla, La Granja, La Pesga, Oliva de Plasencia, Segura de Toro y Zarza de Granadilla, las cuales cuenta en mayor o menor extensión con alguno de los siguientes regadíos declarados de Interés Nacional o Comunidades de Regantes:

- Zona Regable del Ambroz. Declaración de Interés Nacional. Decreto 2324/1975 de 23 de agosto (BOE n.º 238 de 4 de octubre). Real Decreto 1928/1979, de 25 de mayo (BOE n.º 188, de 7 de agosto).



- Zona Regable de la Pesga (en estudio).
- Comunidad de Regantes del Torno.
- Comunidad de Regantes de Garganta Madrigala de Casas del Monte.
- Comunidad de Regantes de Garganta Ancha.
- Comunidad de Regantes Garganta de Honduras y Cámara.
- Comunidad de Regantes La Alisadilla.
- Comunidad de Regantes Rozas Altas.
- Comunidad de Regantes Fuente Roble.
- Comunidad de Regantes Arroyo Pajarero.
- Comunidad de Regantes Sierra Cabrera.
- Regadíos Tradicionales del Ambroz.

Del análisis de los diferentes documentos que componen el Plan se pueden destacar las siguientes cuestiones:

En el documento de Planos de Ordenación se observa que la representación de las zonas de ordenación de elevado valor agrícola no está completa, pues no recoge la totalidad de las zonas regables y comunidades de regantes citadas anteriormente. Por ello se acompañan gráficos orientativos de los términos municipales destacando las zonas regables o comunidades de regantes. Para obtener una localización más precisa de los terrenos incluidos dentro de cada uno de estas zonas o comunidades deberán solicitarlos al Servicio de Regadíos en Mérida.

Por otro lado, en el artículo 57 apartado h) de la Normativa no se cita como infraestructura a la necesaria para el funcionamiento de los regadíos señalados. También el artículo 61 de la misma normativa, se observa la ausencia de directrices que propicien la ubicación de las zonas industriales fuera de los terrenos de regadíos.

También debería tenerse en cuenta en la normativa del Plan Territorial lo establecido en el artículo 119 de la Ley Agraria de Extremadura (Ley 6/2015, de 24 de marzo, publicada en el DOE de 26 de marzo de 2015) que dice "1. Todo el suelo incluido dentro de alguna de las Zonas Regables transformadas mediante la iniciativa pública o mediante la iniciativa privada con la participación de la Administración Autonómica, deberá ser incluido dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola de Regadíos, tanto en las modificaciones de planeamiento como en los nuevos Planes Generales Municipales que se aprueben".



Asimismo, el artículo 64 de la normativa del Plan Territorial no menciona la condición recogida en el artículo 120 de la Ley Agraria de Extremadura, que dice "La legitimación y autorización de cualquier uso o actividad distinta del riego, dentro de Zonas Regables referidas en el artículo anterior, requerirá en todo caso el previo informe favorable del órgano que ostente las competencias en materia de regadíos, que únicamente se emitirá en aquellos casos en los que esté acreditado la compatibilidad o complementariedad con el uso de regadío".

En los artículos correspondientes de la Normativa debería incorporarse la prohibición de uso de agua de riego para cualquier actividad que no sea el riego.

En el artículo 93, apartado 8 debería aclararse que en las zonas de regadíos únicamente podrán implantarse instalaciones de recogida provisional de residuos agrícolas. También en el apartado 11 de ese mismo artículo debería incluirse las zonas de riego como lugares protegidos de recibir avenidas o inundaciones o filtraciones de las instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, industriales o agrícolas contaminantes.

Confederación Hidrográfica del Tajo. Informa:

Se significa que en el caso de que la implementación de las figuras de ordenación urbanística que desarrollen las actuaciones contempladas en el Plan Territorial supusieran un incremento de la demanda de abastecimiento, y a efectos de que este organismo se pueda pronunciar en virtud el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en la documentación a aportar para la emisión del correspondiente informe, se deberá cuantificar las necesidades de agua previstas con el nuevo planeamiento y justificar, mediante certificación de la Entidad Responsable del abastecimiento de aguas a la población, si el suministro dispone de garantía suficiente para satisfacer las nuevas demandas.

En cualquier caso, se significa que las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Cabe significar que consultados los datos disponibles y en relación con la situación concesional de los municipios afectados por el Plan Territorial objeto de informe:

- Los Ayuntamientos de Abadía, Cabezabellosa, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casas del Monte, Cerezo, Guijo de Granadilla, La Granja, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Nuñomoral, Palomero, Pinofranqueado, Santa Cruz de



Paniagua y Villar de Plasencia no cuentan con concesión de aguas vigente a nombre de ayuntamiento.

- Los ayuntamientos de Jarilla, La Garganta, La Pesga y Hervás no cuentan con concesión de aguas vigente a nombre del ayuntamiento, pero han iniciado tramitación para la obtención de concesión de aguas.
- Los ayuntamientos de Casares de las Hurdes, Gargantilla, Oliva de Plasencia, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Zarza de Granadilla cuentan con concesión de aguas vigente.

Una vez señalado lo anterior se significa que mediante Resolución de fecha 12 de julio de 1979, revisada mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2009, se otorga concesión de un aprovechamiento de aguas del río Alagón (Embalse de Guijo de Granadilla), con destino a abastecimiento a varios municipios, a nombre de la Mancomunidad de Aguas de Ahigal, Guijo de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Mohedas de Granadilla y Cerezo (G-10036028), con un caudal máximo concedido de 24,31 l/s, según consta en el expediente C-0019/1978 (14.333/78).

Afección a cauces públicos y zonas inundables.

Se ha efectuado una consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), cuyos resultados se incluyen en el presente informe. Analizada la documentación aportada y más concretamente las propuestas de actuación se significa que las mismas no disponen de una ubicación concreta en el territorio y por tanto no se puede inferir con precisión si la implementación de las mismas provocan afecciones al dominio público hidráulico de los cauces públicos que discurren en el ámbito de aplicación del plan, o situarse en las zonas de servidumbre o policía de los mencionados cauces.

Por tanto, para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional, como la post-operacional, en la que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la zona de flujo preferente según queda definida en el citado Reglamento, concretamente en su artículo 9.

También se incluyen condicionantes generales respecto a la protección del estado natural de los cauces, obras e instalaciones en dominio público hidráulico, actuaciones en los márgenes de los cauces, limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces, actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable y nuevas urbanizaciones.



Vertidos e infraestructura de las redes de saneamiento:

Una vez consultado el Censo de Vertidos Autorizados publicado por este Organismo con fecha 31 de diciembre de 2017, se incluyen los vertidos autorizados en el ámbito de actuación del Plan Territorial cuyos titulares son los distintos ayuntamientos.

También se incluyen condicionantes generales sobre el carácter separativo de las redes de saneamiento, afecciones de las infraestructuras de saneamiento a terrenos de dominio público hidráulico, afección a cauces receptores, incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana, vertidos de aguas residuales e instalaciones de depuración.

Calidad de las aguas. Se significa sobre la delimitación de las actividades industriales y respecto a las actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia en el ciclo integral del agua y en la gestión de residuos sólidos urbanos.

Afección reservas hidrológicas:

En el ámbito de aplicación del Plan se encuentra la siguiente reserva hidrológica:

"Reserva natural fluvial Río Batuecas con código ES030RNF067, declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias".

También se incluyen condicionantes generales sobre la protección de las reservas.

Afección a zonas regables e infraestructuras de interés general gestionadas por esta Confederación

Por los municipios de Aldenaueva del Camino, Abadía, La Granja, Segura de Toro, Zarza de Granadilla, Casas del Monte, y Jarilla se extiende la zona regable del Ambroz, gestionada por el Área de Proyectos y Obras de la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con respecto a la presa de Gabriel y Galán y en lo que se refiere a este organismo, se informa lo siguiente: para poder llevar a cabo cualquier construcción o actividad que se quiera materializar que afecte a la presa deberá solicitar autorización al Servicio de Zona 3.ª del Área de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo y que las actividades que se promuevan en el embalse deberán respetar la zona de balizamiento de la presa. El Plan de Emergencia de la presa de Gabriel y Galán fue aprobado con fecha 21 de diciembre de 2017 y está pendiente de implantación.

También se incluyen condicionantes generales sobre la afección a infraestructuras hidráulicas.



Confederación Hidrográfica del Duero. Según las comprobaciones cartográficas realizadas por esta Confederación Hidrográfica, se informa que el ámbito territorial del plan se encuentra fuera de los límites de la cuenca hidrográfica del Duero.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. En cuanto a la protección del patrimonio cultural, se considera con carácter general adecuado lo previsto en el Plan Territorial en cuanto a las propuestas recogidas en éste sobre patrimonio cultural y la arquitectura tradicional. No obstante se realizan las siguientes observaciones:

1. En el apartado 4.3 de la Memoria de Análisis y Diagnóstico se aporta una tabla incompleta de los Bienes de Interés Cultural de la zona. En el municipio de Abadía también está declarado el Convento de la Bien Parada (declarado 27/04/2012, DOE de 04/05/2012). Por otra parte, deberá indicarse los municipios por los que transcurre la Vía de la Plata: Ahigal, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Guijo de Granadilla, Hervás, Oliva de Plasencia, Segura de Toro y Zarza de Granadilla. En cuanto a Granadilla, se recomienda indicar que pertenece al municipio de Zarza de Granadilla. Se recomienda hacer referencia a que todos los castillos, elementos de arquitectura militar, cuevas, abrigos y lugares con manifestaciones de arte rupestre, escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares, están considerados Bien de Interés Cultural según la disposición adicional 2.ª de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
2. Se recomienda incluir en dicho apartado 4.3 de la Memoria de Análisis y Diagnóstico, una relación de los bienes inmuebles que se recogen en los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y del Inventario de Arquitectura Vernácula para cada uno de los municipios, los cuales están listados en el informe.

Por otro lado, en relación a la legislación vigente en patrimonio cultural, cabe actualizar las referencias contenidas en el documento haciendo mención expresa de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura por medio de la Ley 3/2011, de 17 de febrero, o del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, modificado por el Decreto 191/2003, de 15 de octubre.

Dirección General de Infraestructuras. Deberá recogerse en el apartado correspondiente:

Donde indican: "... siendo obligatoria la restitución de elementos tradicionales de la trama rural como muros y cierres que hubieran sido afectados por la obra realizada" incorporar que dicha restitución se realizará a la distancia que determine en función de su tipología la normativa de carreteras, preservando la seguridad vial. En el caso de los muros, éstos se situarán como mínimo fuera de la zona de servidumbre.



Donde se indica "como medida preventiva en la fase de mantenimiento, el Plan recomienda evitar el uso de herbicidas en el mantenimiento de las carreteras y caminos, utilizándose preferentemente medios mecánicos" deberá decir "como medida preventiva en la fase de mantenimiento de carreteras y caminos la aplicación de herbicidas se realizará cumpliendo estrictamente la normativa vigente de uso de dichos productos, recomendándose el control de la vegetación con medios mecánicos".

Dirección General de Industria, Energía y Minas. Emite informe que consta de los siguientes apartados, antecedentes, introducción, normativa (usos permitidos, autorizables o prohibidos en relación con la actividad extractiva), análisis de la actividad minera actual en el Plan Territorial, análisis de la compatibilidad de la actividad minera potencial y finalmente conclusiones. Según el Plan Territorial los yacimientos mineros están casi todos localizados dentro de áreas en las que la actividad extractiva sería autorizable, permitiéndose por tanto que pudieran dar lugar, llegado el caso a futuras investigaciones y a futuros desarrollos mineros. Existen 3 excepciones, que se localizan a cotas superiores a los 600 metros, estando por tanto prohibido el uso minero.

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria. Pone en conocimiento que en lo relativo a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, no se efectúa ninguna alegación, siempre y cuando, se mantengan las mismas condiciones que fueron de objeto de informe favorable por parte de esta Dirección General de fecha de 21 de noviembre de 2016.

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Realiza las siguientes consideraciones:

Se ha publicado recientemente la Ley 37/2015, de Carreteras. En desarrollo de lo establecido en su articulado, hay que tener especial constatación de determinados aspectos que son plenamente de aplicación al Plan Territorial objeto del presente informe, como también a los sucesivos Planes Generales Municipales, u otros instrumentos de planificación y ordenación del territorio, que se redacten con posterioridad siguiendo las directrices emanadas de aquel. El Ministerio de Fomento considera que sería necesario incluir las mismas en el texto articulado del Plan Territorial, o en su defecto, el presente informe como anexo al mismo, como medio para poner en conocimiento de ulteriores equipos redactores y desarrolladores las presentes directrices, que pasamos a relacionar:

1. No podrán aprobarse instrumentos de modificación, revisión, desarrollo o ejecución de la ordenación territorial y urbanística, que contravengan lo establecido en un Estudio de carreteras del Estado (estudios informativos, proyectos de trazado o de construcción...) aprobado definitivamente. La regla establecida en el apartado anterior será también de aplicación a los estudios de carreteras aprobados inicialmente, cuando ya hubieran sido



sometidos a información pública y siempre que en el plazo de suspensión de la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, no supere un año a contar desde la publicación del anuncio de la información al público de aquellos, o un año y seis meses en los casos excepcionales en que así se determine de manera motivada por el Ministerio de Fomento.

2. Durante dicho plazo, la Administración competente en materia de ordenación territorial y urbanística no podrá otorgar nuevas clasificaciones y calificaciones a los suelos afectados por los trazados y actuaciones de carreteras objeto del correspondiente estudio informativo, ni autorizaciones y licencias urbanísticas nuevas, salvo que las actuaciones pretendidas sean compatibles con las alternativas establecidas en aquél, o se limiten a la mera conservación y mantenimiento de lo existente, en cuyo caso precisarán del informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Fomento. Se excluye de lo anterior aquellas actuaciones administrativas de carácter territorial, urbanístico o edificatorio que si fuesen compatibles con la futura actuación de carreteras o se limiten a la mera conservación y mantenimiento de lo existente, previo informe vinculante del Ministerio de Fomento.
3. En aquellos ámbitos territoriales que carecieran de instrumentos de ordenación territorial o de planeamiento urbanístico aprobados, la aprobación definitiva de los estudios y proyectos de carreteras comportará la inclusión de la actuación en los instrumentos de ordenación o planeamiento que se aprueben con posterioridad.
4. Acordada la redacción, revisión, modificación o adaptación de cualquier instrumento de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, y con independencia de su distancia a las mismas, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha aprobación inicial, para que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes de la tramitación de aquellas licencias que vayan a concederse en ausencia de los instrumentos citados.

Es de entender que constituyen zona de influencia de las carreteras del Estado los siguientes tipos de zonas y áreas, a desarrollar mediante una figura de planeamiento:

Cuando las instalaciones, polígonos, polos o zonas a que se refiera el instrumento pudieran llegar a genera cambios apreciables cualitativos y/o cuantitativos, en la seguridad viaria, en el nivel de servicio, o en las condiciones de uso de un nudo de conexión con una carretera estatal, sus vías de servicio o caminos, o de un acceso, y ello con independencia de quién sea titular de los mismos y de que éstos ya existieran con anterioridad o sean de nueva creación. Cuando las instalaciones o elementos, tales como plantas de aprovechamiento de energía solar, invernaderos, o



similares, pudieran producir deslumbramientos a los usuarios de la carretera por incidencia de la luz solar, en función de la naturaleza y características de los elementos a disponer, de la orientación de la vía y de las condiciones topográficas del entorno. Cuando la instalación o elemento objeto de informe pudiera precisar la creación o modificación de conducciones de servicios o de suministro, o transporte de materias primas o de productos elaborados, que impliquen la creación de nuevos cruzamientos y/o paralelismos a la carretera, o modificación de los ya existentes, o en su caso la propuesta de utilización de estructuras o elementos de la propia carretera para sortear accidentes geográficos. Cuando un instrumento de protección o delimitación ambiental o de patrimonio histórico o artístico se incluyese o pudiere derivarse la imposición a la Administración de carreteras de condicionantes, limitaciones o prohibiciones a la realización de obras, servicios o actuaciones en la carretera y su dominio público, sean de construcción o de conservación. Cuando la instalación o elemento pueda producir a los usuarios de la carretera deslumbramientos por luz artificial, proyección o caída de materiales, emisión de humos o sustancias, o impactos súbitos, sean visuales o sonoros, que pudieran menoscabar la seguridad viaria o el nivel de servicio. Cuando el instrumento a informar participe de varias de las consideraciones anteriores se tomará como influencia la más restrictiva para la mejor defensa de la carretera.

5. Las determinaciones urbanísticas que pudieran derivar de una eventual aprobación definitiva de una figura de planeamiento que afecten al dominio, o al servicio públicos de titularidad estatal, sin contar con informe del Ministerio de Fomento cuando éste fuera preceptivo, o contra las determinaciones del mismo, serán nulas de pleno derecho según la antes citada ley. También será nulo de pleno derecho cualquiera de los instrumentos mencionados en este apartado en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo del Ministerio de Fomento, así como cuando sean aprobados antes de que transcurra el plazo del que dispone el Departamento para evacuarlo y en ausencia del mismo cuando menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de las carreteras del estado.

Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Una vez analizada la documentación recibida cabe señalar que en el ámbito del Plan Territorial no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General ni se están realizando estudios de nuevas líneas. Únicamente cabe señalar la presencia de la línea Plasencia-Salamanca cerrada al tráfico ferroviario en el ámbito que se informa, a la que de hecho se hace referencia en el documento que se informa, y sobre la cual se viene a proponer una reserva. Al tratarse de una línea cerrada al tráfico ferroviario, los bienes de dicha línea están integrados como bienes patrimoniales en el patrimonio de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

En virtud de lo expuesto no existen otras interferencias ni condicionantes que deban ser tenidas en cuenta.



Diputación de Cáceres. No se formula observación ni alegación alguna y no se considera necesaria ninguna modificación del documento que deba ser considerado por el promotor.

En el periodo de información pública se han recibido alegaciones del Ayuntamiento de Baños de Montemayor y Gargantilla en conjunto y del Ayuntamiento de Hervás, habiéndose dado respuesta a las mismas.

e) Previsión de los efectos significativos del Plan Territorial sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, se exponen a continuación:

Suelo:

Los efectos ambientales que se producirán sobre el suelo, vendrán determinados por aquellas actuaciones que supongan un consumo de este recurso, entre ellas estarán las determinaciones para la implantación de actos de transformación en el suelo rústico, entre los que destacarían las mejora y adaptación de infraestructuras de abastecimiento, depuración y retención y laminación de aguas, el acondicionamiento de la red viaria o la delimitación de zonas aptas para acoger actividades industriales.

Estas iniciativas puntuales, así como los actos de transformación asociados a la regulación de usos del suelo rústico o el crecimiento urbanístico propiamente asociados a los planeamientos municipales, provocarán por una parte la compactación del suelo, principalmente durante la fase de obras y debido a la circulación de vehículos y maquinaria, lo cual destruye y debilita la estructura del suelo. Asimismo, durante la fase de obras la retirada de material o el movimiento de la maquinaria provocará un incremento de la tasa de erosión.

Como consecuencia del cambio de uso del suelo del territorio, éste pasará de tener las características que presenta en la actualidad, a las que vengan determinadas por el tipo de uso que se le vaya a asignar.

Si estas actuaciones concluyen con la urbanización del suelo, el efecto sería irreversible, e impediría la consecución de las características iniciales del mismo.

Por su parte, los nuevos desarrollos urbanísticos llevarán aparejado un incremento en los residuos producidos en las nuevas actividades que se establezcan, tanto durante la fase de construcción, como posteriormente, en la fase de explotación. De este modo será necesaria la correcta gestión de estos residuos, así como el desarrollo de una normativa adecuada que regule de forma detallada esta gestión, dado que una mala gestión de estos residuos podría originar graves problemas de contaminación edáfica en el entorno.

Para evitar o disminuir los efectos ambientales producidos sobre el factor suelo, se establecerán determinaciones finales que deberán incorporarse en el Plan Territorial.



Calidad del aire y cambio climático:

Se considera que la probabilidad de producirse efectos sobre la calidad del aire y el Cambio climático como consecuencia de las propuestas del Plan Territorial quedará reducida a los ámbitos más cercanos a la implantación de los polígonos industriales o al desarrollo de los núcleos.

Los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno podrían provocar un aumento de las partículas de polvo en suspensión en el ambiente.

En cuanto al consumo de energía por transporte, los desplazamientos dentro de la comarca, deberían verse reducidos por una mejora en la organización del modelo de transporte.

A pesar de lo señalado, puede destacarse la mejora y cada vez mayor eficiencia energética tanto de las instalaciones domésticas de generación de agua caliente y calefacción, como de los vehículos, así como la utilización de las mejores tecnologías disponibles en los procesos industriales que permiten minimizar las emisiones contaminantes a la atmósfera. Asimismo, está cada vez más generalizado el uso de energías alternativas, sobre todo para un uso doméstico.

Tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

La principal contribución del Plan Territorial a la estabilización o disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero es la promoción de un modelo territorial que favorezca la autosuficiencia energética y la promoción de las fuentes de energía renovables.

Agua:

Entre los objetivos general del Plan Territorial se establece la contribución al uso y distribución racionales de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes y la protección de su calidad.

En la zonificación territorial se han establecido zonas de protección para las láminas de agua, en las cuales se regula el régimen de usos, por lo que los efectos ambientales producidos sobre el factor agua se reducirá. Concretamente se han establecido corredores fluviales, zonas húmedas, entornos de embalses y aquella zonificación de la Red Natura 2000 que coincida con dichas láminas de aguas.

Con respecto a los efectos que pueden producirse durante la fase de urbanización y construcción de las nuevas zonas industriales, en las labores habituales de movimientos de



tierra, pueden producirse vertidos accidentales, debidos a la utilización de maquinaria pesada. Las sustancias vertidas en estos casos son de difícil descomposición y pueden llegar a las aguas superficiales o subterráneas en suelos porosos.

Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Cabe significar que consultados los datos disponibles y en relación con la situación concesional de los municipios afectados por el Plan Territorial objeto de informe:

- Los Ayuntamientos de Abadía, Cabezabellosa, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casas del Monte, Cerezo, Guijo de Granadilla, La Granja, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Nuñomoral, Palomero, Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua y Villar de Plasencia no cuenta con concesión de aguas vigente a nombre de ayuntamiento.
- Los ayuntamientos de Jarilla, La Garganta, La Pesga y Hervás no cuentan con concesión de aguas vigente a nombre del ayuntamiento, pero han iniciado tramitación para la obtención de concesión de aguas.
- Los ayuntamientos de Casares de las Hurdes, Gargantilla, Oliva de Plasencia, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Zarza de Granadilla cuentan con concesión de aguas vigente.

Para la obtención de las preceptivas autorizaciones de aquellas actuaciones que pudiesen afectar a cauces públicos y zonas inundables será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional, como la post-operacional, en la que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la zona de flujo preferente según queda definida en el citado Reglamento, concretamente en su artículo 9.

Teniendo en cuenta las observaciones, consideraciones y obligaciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo se reducirá los efectos provocados en el factor agua.

Biodiversidad, flora y Fauna:

El Plan Territorial establece dentro de su zonificación las Zonas de Ordenación Natural que son aquellas delimitadas y protegidas por este Plan Territorial por poseer unos valores naturales singulares. Estas zonas se encuentran reguladas por un régimen de usos, que podrían ocasionar algunos efectos ambientales sobre la vegetación y la



fauna. Para evitar o disminuir los efectos ambientales producidos sobre dichos factores, se establecerán determinaciones finales que deberán incorporarse en el Plan Territorial.

Sobre la flora se pueden producir efectos ambientales significativos sobre todo con el desbroce y despeje de la vegetación de las zonas de emplazamiento definitivo de las infraestructuras, construcciones, edificaciones.

La perturbación de los hábitats a la que pueden dar lugar las actuaciones planteadas por el Plan Territorial, tanto en la fase de obra como de explotación pueden provocar efectos sobre la fauna. Estos efectos pueden sintetizarse en los siguientes:

Incremento de los niveles de contaminantes:

Cambios en la estructura vegetal: las variaciones en las comunidades vegetales comportan cambios en la fauna que las coloniza.

Ruido y vibraciones: a pesar de que este impacto suele asociarse más con la fase de obras, también tiene una incidencia importante durante la fase de funcionamiento. En la fase de construcción pueden ser especialmente nocivas las voladuras, sobre todo si se realizan cerca de puntos de nidificación.

La iluminación altera y perturba a las especies, produciendo su alejamiento de esas zonas o el efecto contrario (atracción), incrementando el riesgo de atropello o de desorientación.

En cualquier caso, la magnitud del impacto sobre este factor estará condicionada por la presencia de flora endémica, especies protegidas a nivel nacional o autonómico y por la existencia de hábitats naturales de interés comunitario o de especies de interés comunitario. Se deberán tomar las determinaciones y medidas adecuadas para la disminución de los mismos.

Áreas protegidas y hábitat:

En relación a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, que incluye a los espacios de la Red Natura 2000 y la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, son considerados como un condicionante a la ordenación del Plan Territorial. Debe garantizarse el cumplimiento de los Planes de Gestión vigentes en cada uno de los espacios, o en su defecto en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, u otras normativas, de tal modo que no exista merma del estado de conservación de sus hábitats y especies, evitando la perturbación de los mismos y teniendo en cuenta las necesidades de protección de las áreas de reproducción y cría. Las actuaciones que se desarrollen en dichos espacios tendrán en todo caso que contar con la autorización pertinente del órgano ambiental.



Dentro del ámbito del Plan Territorial están las siguientes Áreas Protegidas:

- Zonas de Especial Conservación (ZEC): Las Hurdes (ES4320011), Granadilla (ES4320013), Río Esperabán (ES4320069), Sierra de Gata (ES4320037), Sierra de Gredos y Valle del Jerte (ES4320038), Ríos Alagón y Jerte (ES4320071) y Sierras de Risco Viejo (ES4320047).
- Zonas de Especial Conservación para las Aves (ZEPA): Embalse Gabriel y Galán (ES0000421), Hurdes (ES0000355) y Sierra de Gata y Valle de las Pilas (ES0000370).
- Espacio Natural Protegido: Árboles Singulares (Alcornoque de la Fresneda, Tejos del Cerezal, Madroña de Guijarroblanco, Castaño de la Escarpia, Castaños del Tembrar, Enebro de las Mestas, Abedular del Puerto de Honduras, Roble de Romanejo o del Acarreadero), Lugar de Interés Científico Volcán el Gasco y Paisaje Protegido Castañar de Gallego.

En este sentido la generación de efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente dependerá principalmente de la aplicación del Plan Director de la Red Natura 2000 y de los Planes de Gestión donde se establece la zonificación de cada una de las áreas protegidas y se establecen restricciones a los usos en cada una de ellos dependiendo de los elementos clave con los que cuente.

Paisaje:

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por los usos permitidos y autorizables, por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos y por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual.

El Plan Territorial establece una zonificación específica para aquellos espacios con valores paisajísticos, diferenciando entre hitos paisajísticos y divisorias visuales, ruedos y entornos de embalses con la finalidad de regular los usos que pueden implantarse en dichos lugares y disminuir los efectos ambientales sobre el paisaje. Dicha regulación de los valores paisajísticos prevalece sobre la Zonificación Territorial del Plan.

Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural:

Los montes pertenecientes al dominio público forestal tendrán la consideración de suelo en situación rural, a los efectos de lo dispuesto por la legislación estatal de suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante resolución. Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán informes de la Administración competente



en gestión forestal. Dicho informe será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores.

Las vías pecuarias han sido consideradas por el Plan Territorial como espacios con valores ambientales junto con los Espacios Naturales Protegidos y el dominio público hidráulico, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Vías Pecuarias autonómico.

En cuanto a la protección del Patrimonio Cultural, se considera con carácter general adecuado lo previsto en el Plan Territorial en cuanto a las propuestas recogidas en éste sobre patrimonio cultural y la arquitectura tradicional.

Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana:

En el ámbito territorial del Plan Territorial existen carreteras de titularidad estatal, regional, y local que deberán cumplir con la normativa vigente en materia de carreteras, sin embargo no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General ni se están realizando estudios de nuevas líneas. Únicamente cabe señalar la presencia de la línea Plasencia-Salamanca cerrada al tráfico ferroviario en el ámbito que se informa, a la que de hecho se hace referencia en el documento que se informa, y sobre la cual se viene a proponer una reserva.

El Plan incluye un conjunto de propuestas de activación de la capital territorial, para la puesta en valor de sus recursos, como activos para la dinamización turística del espacio. Asimismo entre sus estrategias se encuentra el fomento ordenado de otras actividades productivas como la industrial-logística.

La incidencia del Plan Territorial sobre el tejido social y económico de las tres comarcas se puede considerar como positiva, al procurar la diversificación económica de la zona.

Riesgos naturales y antrópicos:

Los riesgos naturales que pueden destacarse dentro del ámbito de aplicación del plan y que pueden afectar o verse afectados por las actuaciones derivadas el Plan Territorial son los siguientes:

Riesgo inestabilidad de laderas. Se reconocen algunos sectores con riesgos de desprendimientos y movimientos en masa que suponen limitaciones al desarrollo de las actividades constructivas y a la asignación de usos al suelo. Las áreas más proclives a la inestabilidad de laderas están fuertemente correlacionadas a las variables altitud y pendientes (altas y muy altas), las cuales aparecen flanqueando al valle abierto por los ríos Alagón y Ambroz. Entre estos destacan Baños de Montemayor, Cabezabellosa, Casares de las Hurdes, La Garganta, Gargantilla, Hervás, Ladrillar, Nuñomoral, Pinofranqueado y Segura de Toro.



Riesgo de erosión. La erosión hídrica es la más generalizada en todo el ámbito de estudio, debido a la densa red fluvial existente. Menos del 30 % del ámbito presenta un estado erosivo elevado, localizado en las zonas con menor densidad de vegetación, mayores pendientes y condiciones litológicas más propensas a la alteración.

Riesgos de incendios forestales. Los estudios de riesgo potencial de incendios realizados en el proceso de elaboración del Plan Territorial y basados en factores como la combustibilidad y la pendiente, dando como resultado:

- Alto y muy alto. Zonas forestales de las Hurdes, zonas altas del Valle del Ambroz y las repoblaciones del norte de Granadilla. Masas de vegetación densas, pendientes altas y la accesibilidad es compleja.
- Medio. Las dehesas, donde el posible daño ambiental que puede causar un incendio es muy alto.
- Bajo. Las cercanías de los cursos fluviales y embalses, especialmente en la cabecera del río Ambroz.

Riesgo de inundación. Las inundaciones suponen junto a los incendios forestales uno de los riesgos más destacables en la zona de estudio. Se localizan en Tierras de Granadilla y Valle del Ambroz las áreas con mayor peligrosidad de inundación debido a que se trata de avenidas más extensas y durareras. Los núcleos urbanos de La Granja, Aldeanueva del Camino y Abadía son concretamente la entidades expuestas a un mayor riesgo debido al desbordamiento del río Ambroz que recibe aguas tanto del embalse de Baños de Montemayor como de la ladera oeste de Trasierra.

Del desarrollo del Plan no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

Riesgo de rotura o avería grave de la presa de Gabriel y Galán. El Plan de Emergencia de la presa de Gabriel y Galán fue aprobado con fecha 21 de diciembre de 2017 y está pendiente de implantación.

Tiene especial mención, indicar que no se ha establecido una superficie mínima de implantación de actividades o usos que evite o minimice los efectos ambientales significativos que puedan causar al medio ambiente y que evite la proliferación masiva de nuevas construcciones. Por ello, en las determinaciones finales de la presente declaración ambiental estratégica se establecerá para algunas zonificaciones una superficie mínima concreta que evite los efectos ambientales significativos mencionados anteriormente.

Por otro lado, teniendo en cuenta la zonificación que se ha establecido para el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, así como el régimen de usos establecidos para cada una de las zonas establecidas se establecerán determinaciones finales para evitar o disminuir efectos ambientales producidos.



f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes:

- El Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.
- El Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Del mismo modo deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá en el Plan Territorial lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000:



1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
 3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
 - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.
- Los límites de los espacios de la Red Natura 2000 no se ajustan a los límites actuales, cambiaron tras la publicación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Por lo que deberán revisarse los límites de las Zonas Especiales de Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves presentes en el ámbito de actuación del Plan Territorial, encontrándose disponibles en dicho Decreto 110/2015, de 19 de mayo y en los siguientes enlaces:
- http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/2016/ZEPA_SPA_Extremadura201512.zip
 - http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/2016/ZEC_SAC_Extremadura201512.zip
- Todas las menciones a ZEC y a ZEPA que se realizan en esta declaración ambiental estratégica están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites.



- Toda la documentación del Plan Territorial debe referirse a ZEC (Zona de Especial Conservación) y no a LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) en base a la declaración de estas zonas por el Decreto 110/2015, en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE.
- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente declaración ambiental estratégica. El Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito. Para ello deberán mencionarse los Planes de Gestión de aplicación en el territorio y debe contemplarse la necesidad de su aplicación, en el Plan Territorial.
- Se considera que en el Plan Territorial debería incorporarse en cada tipo de suelo definido en la Zonificación un apartado donde se indique que en caso del solapamiento con espacios de la Red Natura 2000 debe tenerse en cuenta el Plan de Gestión que se encuentre vigente, y el Plan Director de la Red Natura 2000.
- Se recomienda incorporar al Plan Territorial, información sobre la zonificación que establecen los planes de gestión, los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito, así como otras áreas que puedan estar afectadas por los Planes de Recuperación o Conservación de fauna, incluyendo los condicionantes que puedan ser de aplicación.
- Incorporación al Plan Territorial de los planes y programas sectoriales aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna, existentes en el ámbito del Plan Territorial. Tiene especial importancia los Planes de Especies (planes de conservación de hábitats, planes de recuperación y planes de manejo) y la regulación de los espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (Árboles Singulares, Paisaje Protegido Castañar de Gallego y el Lugar de Interés Científico Volcán del Gasco).
- Debe adaptarse la cartografía a los límites de los Montes de Utilidad Pública que ha adjuntado el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, tal y como se indica en su informe, ya que no se muestran con mucha precisión.
- El régimen de usos de los terrenos pertenecientes a los referidos montes de utilidad pública a establecer por la normativa debe adaptarse a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Montes de Utilidad Pública.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios indica que se hace necesario recoger en la normativa de ordenación territorial:



- Impulso a las medidas preventivas en núcleos de población, con la planificación y ejecución de los Planes Periurbanos. El Plan Territorial debe recoger la necesidad de elaboración y actualización de los planes periurbanos de prevención de incendios forestales, en aquellos términos que no dispongan de ellos.
 - El documento pone de manifiesto la problemática de las edificaciones en suelo rústico, siendo un problema fundamental también en los incendios forestales. Se deben aunar las normas municipales para regular nuevas edificaciones en suelo rústico.
 - Adaptación de las construcciones en zona rústica para el cumplimiento con la normativa sectorial. Potenciación en viviendas susceptibles de afección por incendio forestal de equipamientos preventivos en los elementos de la construcción como ventanas, puertas, materiales externos,...
 - Normativa vigente de incendios forestales.
- Con respecto a las actuaciones derivadas del Plan Territorial se indica que la evaluación del presente plan no implica una evaluación ambiental sobre las actuaciones que en él se reflejan, más allá de las posibles indicaciones de esta declaración ambiental estratégica de cara a una futura, y únicamente estimada de manera parcial, viabilidad ambiental de los proyectos.
- En relación a las actuaciones planteadas tendrán que tenerse en cuenta los siguientes aspectos de forma previa a su autorización:
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el ámbito del Plan Territorial, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
 - Se considera adecuado y positivo que el antiguo trazado del ferrocarril de la Ruta de la Plata en el tramo Plasencia-Baños de Montemayor se acondicione para su uso como vía verde. También se considera positivo que el Plan Territorial reconozca el trazado de la calzada romana de la Vía de la Plata y proponga su protección y mantenimiento como ruta de interés cultural, turístico y recreativo.
 - En cuanto al emplazamiento del Área Industrial-Tecnológica asociada a la Ruta de la Plata (polígono industrial-tecnológico en Aldeanueva del Camino y Hervás) y del Área Logística de Las Hurdes (polígono industrial en Caminomorisco o



Nuñomoral), se considera que siempre que sea posible deberían ubicarse fuera de zonas pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y fuera de hábitats naturales de interés comunitario pertenecientes a la Directiva 92/43/CEE.

— Con respecto a la zonificación y al régimen de usos establecido en cada una de las zonas se realizan las siguientes consideraciones:

- El estudio ambiental estratégico establece tres regulaciones de usos diferentes (Espacios con valores paisajísticos, zonificación territorial y Plan Director de la Red Natura 2000), por lo que podría darse la posibilidad de solapamiento de las mismas para una zona concreta, debiéndose aplicar la más restrictiva en cada caso. Esta determinación deberá incluirse en la normativa del plan.
- Se tendrán en cuenta las diferentes ordenaciones que puedan afectar al mismo territorio, en cuyo caso se adoptará la más restrictiva.
- Red Natura 2000. En la tabla resumen de la regulación de usos, para las zonas pertenecientes a la Red Natura 2000, se tendrá en cuenta los Planes de Gestión, y el Plan Director de la Red Natura 2000, teniendo especial importancia lo establecido en su apartado 2 "Directrices de conservación relativas a sectores de actividad", concretamente 2.6 "En materia de ordenación territorial y urbanismo", 2.7 "En materia de infraestructuras", y 2.9 "En materia de actividades extractivas".
- Debido a la gran amplitud del ámbito de actuación del Plan Territorial, y a las diferencias entre las características ambientales de las zonas que lo conforman, existe una gran complejidad a la hora de establecer determinaciones que regulen el régimen de usos de la Zonificación Territorial. No obstante, se indican las siguientes:
 - ◇ Puesto que se consideran autorizables la mayoría de usos en las zonas de Áreas Forestales y Dehesa, en las cuales existe una gran variedad de valores ambientales, se considera oportuno establecer una superficie mínima de implantación de actividades o usos que evite o minimice los efectos ambientales significativos que puedan causar al medio ambiente y que evite la proliferación masiva de nuevas construcciones. En aquellas áreas catalogadas como montes de utilidad pública, áreas protegidas y hábitats naturales de interés comunitario relacionados con el arbolado de dehesa, pertenecientes a la zonificación de Áreas Forestales y Dehesa dicha superficie será igual o superior a 8 ha.
 - ◇ No obstante, en la elaboración y tramitación de los Planes Generales Municipales de los municipios que integran este Plan Territorial, se podrá estudiar individualmente y dependiendo de la casuística de cada municipio modificar dicha superficie, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y resulte compatible tras su correspondiente evaluación ambiental.



- ◇ En la zonificación de Zonas Húmedas, existen discrepancias entre la tabla resumen de regulación de usos y las condiciones establecidas en el articulado de la normativa para dicha zona, concretamente en cuanto al uso industrial productivo. Dicho uso está considerado como incompatible en la tabla de usos pero en algunos apartados del artículo que regula las Zonas Húmedas se establecen condiciones para el mismo. Deberá aclararse dicha situación aunque se considera que lo más oportuno es que se mantenga como incompatible.
 - ◇ Las edificaciones destinadas al uso agropecuario deben fijarse como uso Autorizable en las Zonas Húmedas y Corredores Fluviales.
 - ◇ En la zonificación Otras Zonas Agrícolas, existen discrepancias entre la tabla resumen de regulación de usos y las condiciones establecidas en el articulado de la normativa para dicha zonificación, concretamente en cuanto al uso industrial almacenaje, ya que en el articulado aparece como incompatible y en la tabla como autorizable. Deberá aclararse dicha discrepancia.
 - ◇ La zonificación de Valles Hurdanos está integrada por los valles fluviales que presentan aprovechamiento agrícola, por lo que se considerará incompatible el uso industrial (productivo y de almacenaje).
 - ◇ En cuanto a las zonificaciones de Entornos de Embalses, Corredores Fluviales, Zonas Húmedas y Valles Hurdanos se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente aplicable en materia de aguas.
 - Espacios con valores paisajísticos. Se considera de manera general adecuada la regulación de usos para las tres categorías incluidas (hitos paisajísticos y divisorias visuales, ruedos y entornos de embalses). No obstante, debería incluirse como uso incompatible las edificaciones asociadas al uso agropecuario en la zona hitos paisajísticos y divisorias visuales por el elevado impacto ambiental paisajístico ocasionado por dichas infraestructuras y edificaciones.
- Se tendrán en cuenta y se estudiará su inclusión en el Plan Territorial, y siempre aquellas relacionadas con sus competencias, las condiciones establecidas por las Administraciones competentes en materia de carreteras e infraestructuras y las condiciones establecidas en materia de vías pecuarias y regadíos establecidas por la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, teniendo especial importancia que, para la obtención de las preceptivas autorizaciones de aquellas actuaciones que puedan afectar a cauces públicos y zonas inundables será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional, como la post-operacional, en la que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas



inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la zona de flujo preferente según queda definida en el citado Reglamento, concretamente en su artículo 9.

- Se tendrán en cuenta las condiciones establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - En el apartado 4.3 de la Memoria de Análisis y Diagnóstico se aporta una tabla incompleta de los bienes de Interés Cultural de la zona. En el municipio de Abadía también está declarado el Convento de la Bien Parada (declarado 27/04/2012, DOE 04/05/2012). Por otra parte, deberá indicarse los municipios por los que transcurre la Vía de la Plata: Ahigal, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Guijo de Granadilla, Hervás, Oliva de Plasencia, Segura de Toro y Zarza de Granadilla. En cuanto a Granadilla, se recomienda indicar que pertenece al municipio de Zarza de Granadilla. Se recomienda hacer referencia a que todos los castillos, elementos de arquitectura militar, cuevas, abrigos y lugares con manifestaciones de arte rupestre, escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares, están considerados Bien de Interés Cultural según la disposición adicional 2.ª de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
 - Se recomienda incluir en dicho apartado 4.3 de la Memoria de Análisis y Diagnóstico, una relación de los bienes inmuebles que se recogen en los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y del Inventario de Arquitectura Vernácula para cada uno de los municipios, los cuales están listados en el informe.
 - Por otro lado, en relación a la legislación vigente en patrimonio cultural, cabe actualizar las referencias contenidas en el documento haciendo mención expresa de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura por medio de la Ley 3/2011, de 17 de febrero, o del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, modificado por el Decreto 191/2003, de 15 de octubre.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan Territorial deberán incorporarse las presentes determinaciones entre la normativa o documento que corresponda.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.
- En el caso de que se propongan modificaciones del Plan Territorial, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica, según la normativa vigente.



- Las limitaciones establecidas en esta declaración ambiental estratégica no eximen a los Planes Generales Municipales que se desarrollen en el marco del Plan Territorial, de someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria. Del mismo modo, las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, planteadas con objeto de adaptarse al presente plan territorial deberán someterse a evaluación ambiental estratégica en base a la legislación vigente.
- Como resultado de la evaluación ambiental estratégica de las distintas figuras de ordenación urbanística se podrán establecer determinaciones que limiten usos y parámetros contemplados en el Plan Territorial como permitidos y/o autorizables de forma que si se identifican zonas con valores ambientales que se puedan ver afectadas significativamente por la ordenación propuesta se puedan excluir y/o conservar estableciendo una normativa urbanística más restrictiva.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan Territorial deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica. Tiene especial importancia que se tengan en cuenta las consideraciones propuestas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal referente al estudio ambiental estratégico.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental articulado en una serie de indicadores ambientales para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento. Dichos informes deberán remitirse tras la celebración de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial.

En el caso de que se propongan modificaciones del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, deberá evaluarse la necesidad de sometimiento a



Evaluación Ambiental Estratégica, en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, se deberá analizar a largo plazo la incidencia del Plan Territorial en los diferentes factores ambientales, lo cual deberá ser tenido en cuenta con ocasión de la redacción de los Planes Generales Municipales de los distintos términos municipales que componen el ámbito de actuación así como las modificaciones del planeamiento urbanístico vigente en dichos municipios.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los planes y programas y proyectos que se desarrollen a través del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, las actuaciones derivadas del Plan Territorial deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De forma general, precisarán de informe de no afectación a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación del Plan todos aquellos planes y programas, actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afectación sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas).

Cualquier actuación que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los planes y programas y proyectos que se desarrollen a través del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes deberán cumplir con las siguientes directrices:

— Deberán estar en consonancia con los siguientes Planes de Especies:

- Orden de 25 de mayo de 2015 por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016.



- Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Extremadura, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016.
 - Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura.
 - Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Tejo (*Taxus baccata* L.) en Extremadura.
 - Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (*Rhinolophus nehelyi*) y del Murciélago de Herradura (*Rhinolophus euryale*) en Extremadura.
 - Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Mediano Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) en Extremadura.
 - Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación de *Coenagrio mercuriale* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.
 - Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.
 - Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de recuperación de *Macronia splendens* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.
 - Orden de 14 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el Plan de conservación de *Oxygastra curtisii* en Extremadura y se ordena la publicación del mismo.
- Se analizará el estado de los recursos del suelo, su distribución, estado de conservación y su capacidad de cara a la edificación.
- Conservación de las especies y los hábitats, y en particular prevenir la fragmentación de estos, conservando su funcionalidad. Prestar especial atención para mantener la continuidad ecológica de los sistemas fluviales, los bosques y los sistemas montañosos.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.



- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.



- Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- De modo general, los criterios a tener en cuenta en los nuevos desarrollos urbanísticos, serán los siguientes:
- La afección a la red hidrológica debe ser la mínima imprescindible, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
 - El sistema de recogida de las aguas residuales y de las pluviales debe ser separativo.
 - Se recomienda el empleo de especies autóctonas en las zonas verdes para minimizar el consumo de agua. Existen varias especies de árboles y arbustos autóctonos que pueden considerarse ornamentales y que tienen la ventaja de no necesitar agua de riego, excepto algunos riegos de apoyo tras el trasplante o durante las sequías. El césped se puede reemplazar por masas arbustivas de porte bajo, recubrimientos con corteza de pino o gravas decorativas.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
- Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promovándose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico-artístico y etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.



- i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.^a de la sección 1.^a del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.



Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende de manera cautelar la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por posible daño a aves silvestres. (2019062711)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El olivar es el cultivo leñoso de mayor superficie agrícola en Extremadura. A pesar de que durante años ha sido un cultivo tradicional de secano, en la actualidad ocupa en nuestra región una de las primeras posiciones en cuanto a superficie de regadío.

El objetivo del cultivo del olivo es maximizar la cantidad y calidad de aceitunas obtenidas. Para obtener cierta rentabilidad económica, el esfuerzo desarrollado en las acciones de cultivo ha de tratar de optimizar los costes. Uno de los aspectos más determinantes para la rentabilidad es el sistema de cultivo adoptado que puede ser olivar tradicional, olivar intensivo u olivar superintensivo.

El sistema tradicional de cultivo del olivo son cultivos con baja densidad de árboles de entre 80 y 120 por hectárea. Tradicionalmente el olivar ha albergado una rica biodiversidad, siendo un claro ejemplo de "sistema agrario de alto valor natural". Tal circunstancia ha sido posible al ser sistemas donde históricamente se han conjugado una baja intensidad productiva con escaso uso de agroquímicos, así como la presencia de olivos añosos asociados a vegetación herbácea seminatural y su localización en zonas con usos del suelo en mosaicos.

El sistema intensivo de cultivo del olivo tiene unas densidades de entre 200 y 600 árboles por hectárea y el sistema superintensivo de cultivo del olivo consta de hileras de olivos muy jóvenes con disposición en seto con los que se consiguen densidades de entre 1000 y 2000 árboles por hectárea, aumentando la densidad de los marcos de plantación. Este último está caracterizado por la mecanización de la recolección por cosechadoras cabalgantes que pasan por encima de los setos, derribando la fruta mediante un vareo realizado por la maquinaria en su interior.

España, y especialmente Extremadura, es lugar de paso de millones de aves migratorias que, procedentes de latitudes más elevadas de Europa, cruzan la península buscando áreas más cálidas donde pasar el invierno. Es ampliamente conocida la importancia y riqueza ornitológica del territorio Extremeño, tanto en época estival e invernante como en la migratoria.

Segundo. Se desconoce el potencial impacto ambiental sobre la avifauna derivado de la recolección con máquinas cabalgantes durante la noche en el olivar en seto. Por tanto, con el objetivo de compatibilizar las prácticas agrícolas con la conservación de la biodiversidad, teniendo en cuenta la preocupación que ha manifestado la Comisión Europea al respecto, y



considerando las repercusiones que podría tener sobre el sector olivarero; por parte de la Administración ambiental, se considera conveniente tomar medidas preventivas que, aplicando el principio de precaución, evite una posible afección a la biodiversidad y vulneración de la normativa ambiental.

Por parte de la Junta de Extremadura se prevé la realización de un estudio cuyas conclusiones servirán de base para conocer el impacto generado por la recogida nocturna en las explotaciones del olivar superintensivo sobre las especies silvestres de Extremadura, y en especial de las especies incluidas en las Directivas de Aves y de Hábitat. A través de este estudio, que será realizado en coordinación con el Estado y otras Comunidades Autónomas y que comparará la biodiversidad existente en las parcelas con cosecha diurna frente a los de cosecha nocturna, se constatará si existe un problema de carácter ambiental, derivado de la modalidad de aves y otras especies por la cosecha nocturna del olivar en régimen de superintensivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece como principios inspiradores de la norma, la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad. Asimismo, establece la integración de los requisitos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las políticas sectoriales y, en particular, en la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social. Además, este mismo artículo especifica como principio inspirador la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.

Segundo. El artículo 54, en su punto 1, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece que la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera. En dicho artículo, en el punto 5, se establece un régimen general de protección para toda la fauna silvestre, según el cual queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.

Tercero. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que contempla entre sus objetivos generales, conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible, así como lograr un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, se adopta este Principio de Precaución para preservar la Biodiversidad del olivar extremeño.



Cuarto. En el artículo 2 de la Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, determina que los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en su territorio europeo en un nivel que corresponda, en particular, a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas.

Quinto. El artículo 4, en su punto 2, de la misma Directiva, contempla que los Estados miembros tomarán medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat respecto a las especies migratorias cuya llegada sea regular, en lo relativo a su área de reproducción, muda, invernada y zonas de descanso en sus áreas de migración.

Sexto. Con respecto a la protección y conservación de otras especies que no son aves, y que forman parte de la biodiversidad presente en el olivar, será de aplicación el artículo 12 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y de la flora silvestres, donde se establece que los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para instaurar un sistema de protección rigurosa de especies animales prohibiendo cualquier forma de captura o sacrificio deliberados de especímenes de dichas especies en la naturaleza, así como la perturbación deliberada de dichas especies, especialmente durante los periodos de reproducción, cría, hibernación y migración.

Séptimo. Algunas de las posibles especies afectadas están incluidas en el "Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas" publicado como Real Decreto 139/2011 de 4 de febrero, así como en el "Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura", según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, modificado por el Decreto 78/2018.

Octavo. El artículo 5 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, recoge que las Administraciones públicas y, en su caso, los titulares de las explotaciones insertas asegurarán el mantenimiento y conservación de los recursos naturales con independencia de su titularidad o régimen jurídico, garantizando que la gestión de aquella se produzca sin merma de su potencial económico, social y medioambiental para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Noveno. El artículo 2 c de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece como uno de los fines de la ley, el reconocimiento social de la actividad agraria y su carácter multifuncional productora no solo de alimentos sino de otras externalidades inherentes a ella, como son papel de protección y regeneración medioambiental, de preservación del paisaje y la biodiversidad, entre otros.

Por tanto, procede aplicar el régimen de protección previsto para control de capturas o muertes accidentales de especies migratorias protegidas.



Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Adoptar, como medida preventiva para la conservación de la biodiversidad, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta el 1 de septiembre de 2020, la suspensión cautelar de la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto mediante el uso de cosechadoras cabalgantes entre la puesta de sol (ocaso) y la salida del mismo (orto) establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada localidad y para cada día del año, en base al Principio de Precaución.

Se podrá autorizar expresamente por esta Dirección General la recogida nocturna en aquellas parcelas en las que se vayan a desarrollar los estudios previstos para la evaluación del impacto generado por dicha práctica.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme a los artículos 112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos sus efectos.

Mérida, 5 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

EDICTO de 17 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1233/2018. (2019ED0134)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz.

Avda. de Colón, núm. 4, 4.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 03.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0006951.

JVB uicio verbal 0001233/2018.

Procedimiento origen: JVD Juicio verbal de desahucio 0001233/2018.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Pedro Carrera Teno.

Procurador/a Sr/a. Beatriz González Pérez.

Abogado/a Sr/a. Diego de Jesús García García.

Demandado D/ña. Ana Belén Nevado Mesa

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado De 1.ª Instancia n. 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JVB seguido a instancia de Pedro Carrera Teno frente a Ana Belén Nevado Mesa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Badajoz, a 13 de septiembre de 2019.

Magistrado-Juez: Elena Gómez Calasanz.



Demandante: D. Pedro Carrera Teno.

Letrado: D. Diego de Jesús García García.

Procurador: D.ª Beatriz González Pérez.

Demandado: D.ª Ana Belén Nevado Mesa (en rebeldía).

Letrado:

Procurador:

FALLO:

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Beatriz González Pérez, en representación de D. Pedro Carrera Teno, frente a D.ª Ana Belén Nevado Mesa, en rebeldía.

La demandada abonará al actor la suma de 967,10 euros, más intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, Ana Belén Nevado Mesa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a 17 de octubre de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO de 15 de octubre de 2019 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia n.º CC-319-F en la localidad de Valdelacasa del Tajo.

(2019081243)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-319-F de la localidad de Valdelacasa del Tajo (expediente T/03-2019), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-319-F, de la ubicación actual, sita en la calle Muñoz Dávila, n.º 37 de la localidad de Valdelacasa del Tajo a la Calle Nueva, n.º 1 de la misma localidad”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 15 de octubre de 2019. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA18/2083. (2019081248)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 21,73 ha, totalizando 33,91 ha", en el término municipal de Campanario, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío para la implantación de un cultivo de pradera, en una superficie de 21,73 ha.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 8 y 9 del polígono 6, en el término municipal de Campanario (Badajoz):

Se abastecerá mediante una concesión de aguas superficiales del río Zújar mediante la toma de agua existente y se instalará un sistema de riego por aspersión. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" y ZEC "La Serena").

La promotora es La Portuguesa, SC.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de septiembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 25 de octubre de 2019 sobre aprobación definitiva de proyecto de obra pública ordinaria. (2019081284)

Con fecha 28 de junio de 2019 se aprobó definitivamente el Proyecto de Obra Pública Ordinaria de la Calle Bolivia y Venezuela conocida como A.O.P.O.1.1 del Plan General Municipal de Castuera (DOE núm. 89, de 11 de mayo de 2016), conforme a lo dispuesto en el artículo 121.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y los artículos 124 y 125 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, y a financiar mediante las correspondientes cuotas de urbanización de los titulares catastrales afectados por la misma (incluido el Ayuntamiento de Castuera), redactado al respecto por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Castuera, con un presupuesto general de contrato de 197.661,49 € y 41.508,91 € de IVA, lo que hace un total de 239.170,40 € y visto asimismo el informe técnico e informe jurídico que obran en el expediente, una vez desestimadas la alegaciones presentadas por los propietarios afectados por la citada obra pública ordinaria.

Lo que se publica en los términos del artículo en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en la sede electrónica municipal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—.

Castuera, 25 de octubre de 2019. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTÍZ.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2019 sobre funcionarización de un puesto de Auxiliar Administrativo y de un puesto de Limpiador/a. (2019081283)

Visto el acta de la comisión de selección del proceso selectivo convocado, mediante concurso-oposición, para la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto el cambio de denominación a funcionarios de los puestos de trabajo ejercidos por personal laboral fijo, del puesto de auxiliar administrativo desempeñado por D. Juan José Vallejo Mendoza y del puesto de Limpiador/a desempeñado por Dña. María del Carmen Arenas Ruiz, y en virtud de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero. Con fecha 17/04/2019 se inició por Providencia de Alcaldía, expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla de personal aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 02/08/2017, a través de reclasificación de los puestos de personal laboral fijo, denominados auxiliar administrativo y Llimpiador/a, a personal funcionario.

Segundo. El 02/02/2017, se emitió, por lo Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación de Badajoz, informe relativo a funcionarización de puesto de trabajo de la plantilla de personal laboral fijo.

Tercero. Por D. Juan José Vallejo Mendoza y Dña. María del Carmen Arenas Ruiz se presentó solicitud al respecto.

Cuarto. Con fecha 09/04/2019 se emite informe por el sindicato con representación en esta entidad local.

Quinto. Con fecha 30/04/2019 se aprueba, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto el cambio de denominación a funcionarios de los puestos de trabajo ejercidos por personal laboral fijo del puesto de Auxiliar Administración desempeñado por D Juan José Vallejo Mendoza y del puesto de Limpiador/a, desempeñado por Dña. María del Carmen Arenas Ruiz.

Sexto. Con fecha 21 de mayo de 2019, se publica en el BOP n.º 95, anuncio de aprobación provisional de la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto el cambio de denominación a funcionarios de puestos de trabajo ejercidos por personal laboral fijo.

Séptimo. Se emite certificado por Secretaria, donde consta que no se han presentado reclamaciones.

Octavo. Con fecha 20/06/2019, se dicta Resolución de Alcaldía número 2019-0255, relativa a la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto el cambio de denominación a funcionarios de puestos de trabajo ejercidos por personal laboral fijo

Noveno. Habiéndose realizado el citado proceso selectivo, con fecha 02/08/2019, la Comisión de Selección levantó acta, acordando por unanimidad elevar a la Alcaldía la propuesta de modificación de la plantilla de personal municipal, cambiando la denominación a funcionarios del puesto de trabajo ejercido por personal laboral fijo del puesto de Auxiliar Administración desempeñado por D Juan José Vallejo Mendoza y del puesto de Limpiador/a, desempeñado por Dña. María del Carmen Arenas Ruiz.



De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Vistos los antecedentes de hecho, así como la documentación existente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferida

RESUELVE :

Primero. Cesar a D. Juan José Vallejo Mendoza, con DNI ****8463***, como personal laboral fijo en el desempeño del puesto de auxiliar administrativo; cesar a Dña. María del Carmen Arenas Ruiz, con DNI ****6758***, como personal laboral fijo en el desempeño del puesto de Limpiador/a.

Segundo. Nombrar a D. Juan José Vallejo Mendoza, con DNI ****8463***, funcionario para el desempeño del puesto de auxiliar administrativo; nombrar a Dña. María del Carmen Arenas Ruiz, con DNI ****6758***, funcionaria para el desempeño del puesto de Limpiador/a.

Tercero. Que se proceda a la toma de posesión como funcionario del puesto de auxiliar administrativo y del puesto de Limpiador/a.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Orellana la Vieja, 31 de octubre de 2019. El Alcalde-Presidente, CAYETANO RAMOS SIERRA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es